

ACTA CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA N°36
20 DE DICIEMBRE DE 2023

En Nuñoa, al día veinte de diciembre de dos mil veintitrés y siendo las 10:12 horas se inicia la sesión presidida por la alcaldesa doña **EMILIA RIOS SAAVEDRA**. Actúa como Ministra de Fe doña **SARA JULIA BARRA**, Secretaria Municipal (S).

La sesión se desarrolla en la sala de reuniones del Edificio Consistorial y se inicia con la presencia de los Concejales:

Sra. María Eugenia Lorenzini
Sr. Julio Martínez Colina
Sra. Mireya del Rio Barañao
Sra. Deborah Carvallo Contreras
Sra. Verónica Chávez Gutiérrez
Sra. Maite Descouvieres Vargas
Sr. Camilo Brodsky

Se recibe la excusa de la concejala Valle.

Asisten:

Sra. Fanny Quintanilla	Administradora Municipal
Sra. María Isabel Arce	Directora DAJ (S)
Sr. Gonzalo Aránguiz	Director Secpla
Sr. Atilio Matus	Director de Control
Sr. Hugo Mora	Director DAF
Sr. Felipe Maltes	DIDECO
Sr. Felipe Macaya	Profesional DMA
Sr. Andrés Argandoña	Profesional Secpla
Sr. Pablo Saldias	Traductor Lengua de Señas

TABLA TRATADA EN LA SESION

1.-Aprobación acta sesión anterior N°35

2.- Cuenta

3.- Tabla Ordinaria

a) Aprobación adjudicación licitación Mejoramiento del equipamiento deportivo Villa Lo Plaza, comuna de Nuñoa, 2° llamado, al oferente Ingeniería y Construcción Juan Patricio Ceballos.

b) Aprobación Renovación Patentes de Alcohol primer semestre 2024, Anexo N°1.

c) Aprobación de Ordenanza Ambiental y de Desarrollo Sustentable.

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR N° 35

Unánime.

2.- CUENTA

Se muestran videos con las siguientes actividades:

- Se disfruto de una agradable tarde y buenas noticias junto al CAM Segunda Juventud. Las integrantes del Club se juntan todos los martes en la Villa Los Alerces para compartir historias y alegrías desde 1977. En esta ocasión, fueron visitadas por la alcaldesa Emilia Ríos Saavedra, quien les entregó importantes noticias para las personas mayores de la comuna. Además, agradecieron las mejoras que ha mostrado la comuna en áreas verdes y actividades para la tercera edad como los paseos a Olmué, fiestas, talleres deportivos y más.
- Se inauguró la Expo Artesanías 2023: del 12 al 16 de diciembre la Municipalidad de Ñuñoa y la Corporación Cultural estarán desarrollando la décima edición de la Expo Artesanías. La instancia, que se realizó en la Plaza Ñuñoa, conto con la participación de 50 creadoras y creadores. Abrió sus puertas desde el martes 12 al sábado 16 de diciembre, desde las 12:00 hasta las 22:00 horas, y el sábado 16 desde las 10:00 hasta las 22 horas. Al hito inaugural, encabezado por la alcaldesa Emilia Ríos, asistieron las concejales Alejandra Valle, Kena Lorenzini, Mireya del Río y Deborah Carvallo.
- La tarde del miércoles 13 de diciembre se jugó la primera parte del Encuentro Comunal de Vóleibol Ñuñoa Sub-18 2023, correspondiente a la categoría de hombres. Los equipos que compitieron fueron: Club Deportivo Zada, quienes fueron los ganadores del campeonato, CET Chile, Liceo Brígida Walker, Colegio Universitario El Salvador y Polideportivo de Ñuñoa. El torneo contó con la visita de nuestra alcaldesa Emilia Ríos, lo que significó un aliciente para los deportistas presentes, quienes demostraron un excelente nivel de juego durante los partidos.
- Se participó del lanzamiento del libro "Diario Íntimo de Chile" que contó con participación de escritores y escritoras de Ñuñoa. El libro contiene una serie de relatos de personas mayores, las cuales cuentan sus distintas experiencias y pensamientos vividos durante la pandemia del COVID-19. En la instancia, la alcaldesa Emilia Ríos Saavedra compartió con los y las participantes de la comuna, quienes contaron las temáticas de sus relatos y compartieron una rica conversación en torno a la lectura.
- Durante la jornada del viernes, se participó en la inauguración de dos nuevos circuitos de cámaras de teleprotección en la comuna, instancia que contó con la presencia de la alcaldesa Emilia Ríos Saavedra y de la concejala Mireya del Río, para compartir junto a vecinas y vecinos este importante hito. Uno de los proyectos consistió en 8 nuevas cámaras en Pasaje Peatones 21, Villa Los Jardines, financiadas gracias a la Subvención Municipal. Y el otro, gracias a la obtención de dos Fondos de Desarrollo Regional por \$8 millones en la calle Estación Pirque de la Junta de Vecinos La Portada. Ambos proyectos pudieron llevarse a cabo gracias al trabajo mancomunado entre la Municipalidad y la comunidad organizada en torno a la seguridad.

- El viernes en la noche, la Corporación Municipal de Deportes realizó la Gala Deportiva 2023 en las instalaciones del Polideportivo de Ñuñoa. En la instancia, distintos talleres como gimnasia rítmica, gimnasia artística, patinaje, zumba kids, zumba de personas mayores, entre otros, nos deleitaron con presentaciones donde pusieron en práctica lo aprendido durante el año. La actividad contó con la presencia de la alcaldesa Emilia Ríos Saavedra, la concejala Kena Lorenzini y la directora de Deporte Carolina Bergeon.
- El pasado sábado, en Parque Bustamante, se llevó a cabo un nuevo operativo de Adopción de Mascotas, con múltiples servicios que además en esta ocasión incluyó Jornada de gobierno en terreno, que tuvo servicios de Banco Estado, Modelo de Integración Carabineros - Comunidad, odontología, Seremi de salud, y muchos servicios más.
- El sábado 16, la alcaldesa Emilia Ríos Saavedra se reunió junto a vecinas y vecinos de Residencial Seminario con Matta Oriente para conversar y compartir en torno al trabajo conjunto y los avances que se han desarrollado entre el Municipio y la comunidad. Esto ha consistido en el apoyo integral al sector con luminarias led, cámaras de seguridad, mejoramiento vial, podas, y nuevos basureros, gracias a la colaboración entre las y los vecinos y el Municipio.
- La alcaldesa de Ñuñoa, Emilia Ríos se reunió con las integrantes del Club de Adultos Mayores "Club de Lulú y Toby". La agrupación está recientemente conformada y la integran 31 vecinas y vecinos de la Unidad Vecinal N°13 Suárez Mujica.
- La alcaldesa Emilia Ríos asistió a la presentación Circo en Navidad que Revive Ñuñoa realizó en la Villa Olímpica. En la jornada, las familias disfrutaron de un entretenido espectáculo a cargo de la Fundación Circo al Aire libre, además de talleres circenses y una once comunitaria.

3.- TABLA ORDINARIA

- a) Aprobación adjudicación licitación Mejoramiento del equipamiento deportivo Villa Lo Plaza, comuna de Ñuñoa, 2° llamado, al oferente Ingeniería y Construcción Juan Patricio Ceballos.

Se realiza una presentación en donde se explica por qué es un segundo llamado y en que consiste el proyecto.

ACUERDO: Aprobación adjudicación licitación Mejoramiento del equipamiento deportivo Villa Lo Plaza, comuna de Ñuñoa, 2° llamado, al oferente Ingeniería y Construcción Juan Patricio Ceballos.

Unánime, con el voto favorable de la alcaldesa.

b) Aprobación Renovación Patentes de Alcohol primer semestre 2024, Anexo N°1.

Se realiza una presentación en donde se expone la situación de las patentes de los diversos locales y los rangos en que estas están para ser votadas.

Se informa que en el primer rango (1-118), son patentes que cumplen con los requisitos legales para ser presentados a concejo y que además cuentan con opinión de las JJ.VV que corresponden. Sin embargo, en la comisión realizada el día de ayer se observaron 4 locales conforme a la opinión de JJ.VV cuyos nombres de fantasía son: Vedra (patentes 4 y 5), La Paulita (patente 57), Rosa Park (patentes 80 y 81) y El Gusto Peruano (patente 85).

El segundo rango (119-466), son patentes que cumplen con los requisitos legales para ser presentadas a concejo pero que no cuentan con la opinión de las JJ.VV respectivas en el plazo estipulado.

Finalmente el tercer rango (467-533) no se encuentran aptas para ser presentadas a la votación del concejo.

Se explica que las 4 patentes mencionadas anteriormente cuentan con una opinión favorable y una desfavorable, la cual llegó cuando se estaba en comisión por lo que se solicita que se mantengan en comisión para así poder analizarlas de mejor forma.

El concejal Martínez quiere que quede estipulada su oposición al sistema y la opinión de la Comisión, y les recuerda a los concejales que los acuerdos se toman en sesión de Concejo y no en comisiones. Insiste en que no está de acuerdo en que le digan que de la 1 a la 118 van todas menos las mencionadas. Por otro lado dice que si las JJ.VV tienen un plazo para responder, éstos deben ser cumplidos, dice que no quieren decir que esas opiniones llegaron fuera de plazo pero así fue por lo que simplemente no debiesen entrar, ya que hay una cantidad importante de patentes que dicen plazo vencido. Reitera que quiere que quede clara su opinión en contra del sistema y del criterio que utilizó la comisión.

La concejala Descouvieres pide consignar en acta que quede claro que no fue un acuerdo de comisión, sino que se informará si se someten a votación o se mantienen en comisión; la concejala también le dice al concejal Martínez que si no le parece el sistema de la comisión que se sume y asista a la misma para que pueda dar su opinión en el momento, además dice que es el mismo mecanismo que se ha venido usando todo el periodo de administración y que ha sido mucho más eficiente, comenta que llevan un mes completo trabajando en ello y que si se habla de plazos legales, el plazo se está recién iniciando y se tiene hasta el 31 de enero para pagar la última patente por lo que aún están en plazo. Con respecto al plazo de las JJ.VV la concejala dice que si el concejal hubiera estado en la comisión del día de ayer se habría enterado que el acuerdo es que una vez fuera de plazo no tiene validez, sin embargo dice que hay algo

súper importante y es escuchar la opinión de los vecinos y agrega que no les cuesta nada, ya que están al servicio de los vecinos, hacer otra comisión más para entender por qué dentro de un marco legal se pide la opinión de dos JJ.VV.

ACUERDO: Aprobación Renovación Patentes de Alcohol primer semestre 2024, Anexo N°1.

Primer grupo (1-118), con las exclusiones de Vedra (patentes 4 y 5), La Paulita (patente 57), Rosa Park (patentes 80 y 81) y El Gusto Peruano (patente 85) que se mantienen en comisión: Unánime, con el voto favorable de la alcaldesa.

Segundo grupo (119-466): Unánime, con el voto favorable de la alcaldesa.

Tercer grupo (467-533): no se encuentran aptas para ser votadas en concejo.

c) Aprobación de Ordenanza Ambiental y de Desarrollo Sustentable.

Se realiza una presentación en donde se expone cual fue el proceso de construcción de la Ordenanza Ambiental, desde diciembre del 2021 hasta la fecha. Se explica en que consiste la propuesta y que es lo que se busca promover con la misma.

ACUERDO: Aprobación de Ordenanza Ambiental y de Desarrollo Sustentable.

Unánime, con el voto favorable de la alcaldesa.

4.- HORA DE INCIDENTES

Intervención concejala Chávez

La concejala dice que tiene una preocupación grande con respecto a los monopatines eléctricos, dice que en el último mes se entregó algún tipo de convenio con la empresa que provee estos monopatines, que tienen una velocidad máxima de 25 km/h, por lo que quiere manifestar su preocupación frente a cómo se está llevando a cabo y se está ejecutando el uso de ese medio de transporte. Menciona algunas observaciones con la intención de que la situación se mejore, se revise y se evalúe, lo primero es que los usuarios dejan los monopatines en esquinas lo que dificulta su uso a peatones, comenta que ha visto a menores de edad utilizándolos sin casco, menciona que los usuarios de estos están permanentemente utilizando la vereda, por ello solicita ver la posibilidad de una normativa u ordenanza respecto de esos ciclos y también de otros, ya que está absolutamente desregulado su uso, más allá de la Ley de ciclos, que dice que deben circular por ciclovías o por la calzada; dice la concejala que se debería prohibir absolutamente el tránsito de esos vehículos en las veredas, además solicita que se le haga llegar el contrato o convenio que tenga la municipalidad con la empresa. Menciona también la necesidad de que se realicen inspecciones a las velocidades máximas en los distintos lugares donde estén señalizadas, ya que le preocupa el cómo se está manejando en la

comuna, solicita también que se le envíe el índice de accidentabilidad que hay en la comuna ya que existe una preocupación el alza del mismo ya que hay un aumento de la cantidad de personas que viven y transitan en la comuna, por lo que es algo que se tiene que prevenir en lo posible para que no ocurran situaciones que pongan en riesgo a vecinas y vecinos. Informa que también le han llegado felicitaciones por la participación de la comunidad en el proceso de la Ordenanza Ambiental, por lo mismo es que hay muchas expectativas frente a la misma.

Intervención alcaldesa

La alcaldesa informa que el tema de los scooter corresponde a un plan piloto de 6 meses que se está probando en la comuna, cuenta que se accedió a esto porque se ve una necesidad de mejorar la movilidad, la conectividad dentro de la comuna y que esta es una alternativa, sin embargo es un piloto porque efectivamente se quiere ver cómo funciona en la realidad, cuenta que ella misma ha tenido que correr scooters mal estacionados y le llama la atención que los usuarios de los mismos no se den cuenta de dónde los están estacionando. Menciona que desde Administración ya le han informado a la empresa que están viendo una dificultad con el tema de los estacionamientos y le mencionan que la empresa está viendo la posibilidad de incorporar multas a quienes estacionen mal, sin embargo hay toda una logística que se tiene que ver para que funcione; en resumen se quiere ver cómo resulta en estos meses y en base a eso ver si se continua o no.

Intervención concejala Del Río

La concejala les desea felices fiestas de navidad y un feliz año nuevo a todos sus vecinos y comenta que hará un pequeño balance de las cosas de las que se ha ocupado durante este año, porque ha sido un año bien largo y con hartito que hacer de parte de todo su equipo; comenta que han hecho un esfuerzo por representar a los vecinos, por conocerlos, por informarse y eso ha significado poner un acento en la visita a las organizaciones, en particular a las Juntas de Vecinos de manera sistemática, dice que no ha podido ir a todas pero su esfuerzo ha ido en tener una buena información de lo que se sucede en la comuna y poder ayudar a que se resuelvan los problemas que se observan, en particular la concejala quiere destacar el apoyo a la cooperativa de cuidadores que le parece una tremenda iniciativa de parte de un grupo de vecinas, el cual la concejala quiere que se desarrolle y le importa que las cuidadoras participen en esas políticas de cuidado y felicita al grupo de vecinas por la organización; también destaca a la red que lograron crear de ex trabajadores de la industria textil, iniciativa que la concejala cree que es de gran importancia para reconocer el patrimonio; también destaca el trabajo de Mujeres Democráticas, organización a la que pertenece, por su gran labor de educación cívica; en particular destaca a las Juntas de Vecinos y a sus dirigentes que hacen tremendo trabajo gratuito, sacrificando su vida, la vida de sus familiares por la participación comunal, es por ello que la concejala se permite que se demoren en contestar o no respondan ciertas cartas porque ella ha vivido en carne propia y sabe lo que significa hacerse cargo de una diligencia vecinal; menciona también a las organizaciones de vivienda que han visto avanzar sus reivindicaciones y sus necesidades que son tremendamente urgentes e importantes con la administración municipal. Dice que podría seguir nombrando organizaciones que están participando y tratando de aportar la vida comunal y al mejoramiento de relaciones; también quiere agradecer a los

funcionarios, a los directivos, la concejala dice que cree que se está haciendo un trabajo grane y de calidad, que se están mejorando los estándares a los que se estaban acostumbrados en la comuna y eso lo agradece.

Intervención concejala Martínez

El concejal dice que hace una semana solicitó a DAJ un informe sobre el pronunciamiento de la décima sala de la Corte de Apelaciones que rechazó sin costes el recurso de nulidad deducido por parte de la demandada contra la sentencia de 16 de enero de 2023, sentencia que en consecuencia no es nula.

Dice que también solicitó un informe a la Corporación Cultural sobre gastos y costos de la presentación del grupo Los Tres en Plaza Ñuñoa.

Comenta que se ha enterado por la prensa de ciertas situaciones de ilegalidades que incluyen al ex alcalde de Ñuñoa, el señor Zarhi, y a otros integrantes de la Corporación de Desarrollo Social quienes serán formalizados el 9 de febrero, también menciona que se enteró que hay una funcionaria, doña Valezka Ramírez, que también aparece en una carpeta investigativa y al respecto al concejal le agradaría que, por un tema de transparencia, se les informara al Concejo de la situación de la señorita Ramírez que aparece con temas comprobados. (En este punto hay una intervención de la alcaldesa en donde indica que no está comprobado y que salió una aclaración en el diario La Segunda).

El concejal comenta que trae una invitada, la Constitución, dice que está aquí y que es la que vecinos y vecinas han querido que siga, dice que es con la que han pasado los mejores años del país económica y socialmente. El concejal dice que él perdió en la votación, que se sabía que la UDI iba por el apruebo y también que se sabía cuál sería el resultado ganara quien ganara, y ese es la Constitución, que está ahí firme, cuidando y protegiendo al país.

Informa que hay un sector de Irarrázaval frente a Holanda donde el día de ayer sujetos drogados y ebrios y algunos vendedores ambulantes protagonizaron un escándalo, dice que no es algo raro y que además lo hacen a vista de mujeres y niños, quienes no merecen presenciar ese tipo de situaciones, menciona que rompieron la publicidad de algunos locales y que llamó al 1445 y que le dijeron que iban en camino carabineros, el concejal comenta que sabe que no hay carabineros y que además no debiesen por qué estar preocupados de ese tipo de cosas, dice que para él el tema es sacar a los vendedores ambulantes de la comuna.

El concejal les manda un saludo a todos los niños de Ñuñoa, espera que todos tengan la visita del Viejito Pascuero, espera que sus sueños se hagan realidad al menos por una noche, y que puedan tener una cena mínima con su mamá y su papá en la casa, les desea a todos mucho amor, que se cumplan sus sueños y que esa felicidad se extienda a lo largo de todo el año.

Intervención concejala Lorenzini

La concejala dice que le dolió el estómago con lo que hizo el concejal Martínez, que está en todo su derecho, pero dice que para ella es muy doloroso tener la Constitución de Pinochet, además de ser doloroso todo lo que ocurrió por lo que a ella no le da risa.

Comenta que el jueves tuvo Comisión de Seguridad para que se diera cuenta del trabajo del Centro de Atención a Víctima y Testigos, comenta que fue bastante buena, aunque con algunos accidentes de comunicación, menciona que lo más importante que salió de la Comisión es que se hará una carta, de parte de los concejales que estuvieron presentes, en apoyo a la solicitud que la alcaldesa está haciendo de subir a categoría A1 las comisarias 18° y 33°, lo que significaría que se aumentaría la dotación, los medios logísticos y se sube de grado al mando de la unidad; la concejala

también deja invitados a los demás concejales a que firmen la carta.

Agradece a la Fundación Savia, que se dedica principalmente al VIH-sida, y que ha aportado mucho a la comuna, agradece que el día de ayer hayan reconocido a su concejalía en un almuerzo como un aporte en el trabajo anual que realizaron como fundación.

Cuenta que también estuvo presente en la jornada de Senama en donde le pidieron que velara para que saliera lo antes posible la Ordenanza para el buen trato de personas mayores, pidiéndole que ojala saliera este año para poder celebrar el viernes.

Comenta que también estuvo presente en el cierre de los talleres del Departamento la Juventud, comenta que fue un agrado y que ver personas que están trabajando tanto por ello, dice que estaba llenísimo, que había muchos talleres y que quedo con la mejor de las impresiones del Departamento de la Juventud, a quienes les manda un cariñoso saludo.

Cuenta que participo de la Gala Deportiva, en donde sintió que estaba en los Juegos Olímpicos, comenta que pasaban los diferentes grupos saludando con la mano y que sentía una emoción muy grande por la cantidad de cosas que hace la Corporación de Deporte y también con las que colabora, por lo que envía sus felicitaciones a la directora Carolina Bergoun.

La concejala comenta que estuvo presente en el cierre del programa Calle en la Casa de la Cultura, dice que es súper impotente que se le pueda agregar más presupuesto a ese programa, dice que fue hermoso ver a 4 personas recibir su diploma y la dedicación de las dos personas que trabajan en el programa; dice que es maravilloso porque todos quieren que las personas en situación de calle salgan la calle, pero para eso también hay que darles dignidad y eso es algo que está haciendo el programa.

Cuenta que desde su concejalía han trabajado arto con las personas mayores por lo que quiere agradecer a Adrián por toda la energía y el trabajo que ha puesto con las personas mayores, dice que sido un agrado y una muy buena alianza

Finalmente la concejala quiere referirse a la votación del plebiscito, y es que quienes votaron en contra no significa que estén contentos, sino que era peor y muy pocas son las posibilidades de una nueva Constitución tan mala como el proyecto era y tan indignante, tan poca dignidad que le daba a las personas y tan conectada con la gente más rica del país, dándole los beneficios de no pagar contribuciones, la concejala hace la comparación de que el proyecto de Constitución es como Milei en Argentina; comenta que también lo importante de entender es que a la Constitución de Pinochet si se le pueden hacer cambios gracias al anexo 16 que se hizo para poder realizar el primer cambio a la constitución, por lo que la concejala llama a tener fe; además espera que el gobierno se centre en sacar adelante las cosas con las que comprometió que no requieran de apoyo parlamentario porque la concejala dice que está claro que la derecha quiere seguir negando la sal y el agua, así mismo dice que se alegra de que el país no se haya dejado engañar de que era una constitución que iba a servir para la seguridad porque seguir utilizando el miedo como arma política es horrible y denigrante para quienes lo hacen.

Intervención concejala Carvalho

La concejala dice que hablará de cosas antiguas porque hace tiempo que no habla en hora de incidente.

Lo primero que menciona es respecto al Carnaval de la niñez que se hizo en la plaza y lo organizo la Corporación de Educación, señala que le pareció una actividad preciosa, estuvo muy linda y que fue con su hijo, sin embargo hubo un detalle del carnaval y es que la música estaba muy alta a nivel que se distorsionaba el sonido, situación que fue informada por Matías Sembler y fue solucionada

en el momento, cuenta que estuvo la banda Los Frutines y que su hijo estuvo fascinado con ellos; menciona que le llamo la atención que desde comunicaciones no hayan notado su presencia y que no se haya mencionado en la cuenta, ya que ella también está trabajando o fiscalizando aunque ande con su hijo.

Menciona que la Fundación Creseres hizo una casa abierta por un proyecto, a la cual asistieron con la concejala Descouvieres y el concejal Martínez, cuenta que en la actividad explicaron en que consiste su programa, que es la pesquisa de familias de acogida para niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos y para evitar que lleguen a la institucionalización es que se buscan estas familias de acogida, informa que están en este momento en una campaña de Navidad y que están solicitando regalos de Navidad, dinero o donaciones para su fiesta navideña, la concejala dice que les puede hacer llegar toda la información acerca de los niños que están el programa.

Comenta que con varias de las concejalas participaron de la fiesta navideña de la Ezequiel González, dice que resultó una actividad preciosa, muy linda, que estuvieron haciendo pintacaritas, donde la concejala Del Río se motivó y un vecino también y terminaron todos pintando carita. Menciona que el día 21 se realizara una fiesta navideña organizada por la Junta de Vecinos de la Rosita Renard.

Cuenta que el día de ayer estuvo en la inauguración de la multicancha de la población Rosita Renard, en donde se le acercó con una situación bastante delicada en torno a un problema de salud, ella se está atendiendo en el Cesfam, por lo que el día de hoy la concejala llamo al director quien acogió la solicitud.

Finalmente la concejala aprovecha de mandar un saludo navideño a las vecinas, los vecinos, a los funcionarios de la Municipalidad que han sido súper amables con ella durante todo el año la mayoría, también a los niños y niñas de la comuna, dice que todas las actividades de las que ha participado para fiestas navideñas es precisamente porque tiene un gran compromiso a los derechos, a sus derechos y a su derecho al juego, la recreación y a todos los derechos que les conciernen y también porque trabajar con niños y niñas les llena el alma, y espera que todos quienes tengan niños en su familia puedan disfrutar esta Navidad.

También aprovecha de dejar la información para aquellos niños y niñas que lo están pasando mal en este momento, que tienen problemas dentro de sus familias o en su comunidad que existe una línea libre que es el 1515 de la Defensoría de la Niñez en donde pueden llamar por teléfono y pueden mencionar aquellos problemas que tengan, si están con pensamiento suicida, si lo están pasando mal por alguna situación.

La concejala les desea una feliz navidad a todas las concejalas y concejales y a todos los directores que están en la sala, menciona que pasara navidad con su hijo y su familia y espera que todos puedan tener esa oportunidad.

Intervención concejala Descouvieres

La concejala dice que también le dolió un poco el alma ver a la invitada del concejal Martínez, la Constitución del 80' que efectivamente sufrió reformas el 85', dice que no gano en esta elección y sabe que es un tema de interpretaciones que se pueden hacer, pero se sabe que en el primer plebiscito el 80% rechazó la continuidad de la Constitución, hubo dos intentos de procesos constituyentes con resultados que ya se conocen y lo que la concejala quiere rescatar del proceso es que se detenga ahí, como se dice que no pasara un proyecto de extrema derecha, conservador, dice que es cosa de ver las comunas en las cuales ganó y también mirar un poco lo que está pasando en Argentina a pocos días de asumido Milei, por lo que se alegra por el resultado.

La concejala dice que se va bastante contenta en el sentido de que pudieron acercarse mucho a distintos vecinos y vecinas, han hecho varios trabajos conjuntos, dice que al comienzo no conoce a todos los vecinos pero que de a poco va formando comunidades en las diversas organizaciones, cuenta que en su caso lo que la motiva es trabajar con personas mayores; en la misma línea comenta que el día lunes en la Junta de Vecinos N°2 con el Club Néstor Mesa y aprovecha de mandar un saludo a su presidenta, Ana Lopez, y a todas las vecinas que estaban presentes; cuenta que algunas vecinas comentaron que se les dificultaba asistir al Centro en Juan Moya por temas de movilidad.

La concejala se refiere a lo que les dejaron los Panamericanos, que era la tremenda incertidumbre previa al inicio de los mismos, de cómo iba a ser Ñuñoa frente a eso, ya que si bien los Panamericanos en sí mismos fueron parte del Ministerio del Deporte, la concejala puede decir que por lo menos desde la comuna y lo que se escucha desde los vecinos es que Ñuñoa si dio el ancho recibir a los deportistas y que se dio un ambiente muy lindo.

La concejala dice que le han preguntado mucho por los residuos electrónicos por lo que recuerda que hay un deposito en la puerta del Municipio por Valvina Vera, además menciona que hay 19 puntos verdes en la comuna y menciona que cree que se está un poco debe en la socialización de esa información a comunidades menos tecnológicas por lo que pide que sea información que se pueda bajar a las JJ.VV.

Finalmente la concejala también les desea una feliz navidad a todos, además menciona que para ella será una navidad especial para ella porque su hija no estará con ella por lo que pide que de verdad todos disfruten con su familia.

Se levanta la sesión a las 12:03 hrs.



~~GUILLERMO REEVES IRIARTE~~
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIA RIOS SAAVEDRA
ALCALDESA



Ilustre Municipalidad de Ñuñoa

Dirección de Secretaria de Planificación Comunal
Licitaciones

Ñuñoa, 15 de diciembre de 2023

MEMORANDUM N°: 1000-00091/2023

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: Emilia Rios Saavedra
Alcaldesa

REF.: Solicita aprobación de adjudicación que indica.

Junto con saludar y en virtud del artículo 65, letra j) de la ley N°18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, solicito al Honorable Concejo Municipal de Ñuñoa, acuerdo para la adjudicación de la licitación "MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑO A, 2DO. LLAMADO", ID: 5482-140-LE23.

Se propone adjudicar la licitación pública al oferente INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L, RUT N° 77.163.076-6, que obtiene 73.50 puntos.

El valor del contrato a suma alzada será \$49.984.156 impuesto incluido, conforme a lo ofertado en el Anexo N°5 oferta económica que se adjunta.

La vigencia del contrato comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y será por un periodo de 6 meses.

El plazo para la ejecución de las obras será de 3 meses contados desde el día siguiente de aquel en que se firmó el acta de entrega de terreno.

El adjudicatario deberá hacer entrega de una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 10% del monto total del contrato, equivalente a \$ 4.998.416 impuesto incluido.

Se adjunta Comité de Adquisición N°85 de fecha 14/12/2023.

Atentamente.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
Alcaldesa

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Comité adquisición N°85 Villa Lo Plaza	Digital	<u>Ver</u>		

FQT/GAL/ASB/AGD

Distribución: Emilia Rios Saavedra alcaldesa Sara Julia Barra Lopez jefa de gabinete del concejo municipal

C.C:
Gabinete de concejo
Secretaria Municipal
Dirección de Secretaria de Planificación Comunal
Proyectos
Licitaciones

COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°85 DE FECHA 14/12/2023

**“MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑO A, 2DO. LLAMADO”
ID: 5482-140-LE23**

I. DE LA LICITACIÓN:

El proceso de llamado a Licitación Pública, publicada el 24 de noviembre de 2023 contempla el servicio de **“MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑO A, 2DO LLAMADO”, ID: 5482-140-LE23,** bajo la modalidad de “suma alzada”.

El objetivo del presente proceso licitatorio consiste en el Mejoramiento de equipamiento deportivo, Villa Lo Plaza ubicada en Pasaje Tatio s/n, intersección pasaje Puquios y pasaje Jarilla.

La vigencia del contrato comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y será por un periodo de 6 meses.

El plazo para la ejecución de las obras será de 3 meses contados desde el día siguiente de aquel en que se firmó el acta de entrega de terreno, por lo cual, una vez notificado el Acto Administrativo que aprueba el contrato, el ITO tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos para emitir el Acta correspondiente. Sin embargo, dicho plazo podría ampliarse en virtud de alguna contingencia validada por el Inspector Técnico de la Obra.

II. DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada **“MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑO A, 2DO LLAMADO”, ID: 5482-140-LE23,** aprobada mediante Decreto alcaldicio N°1749 de fecha 02 octubre de 2023.

De acuerdo al punto N°13 Procedimiento de evaluación de ofertas de las bases administrativas especiales, la evaluación de éstas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación señalados en el punto N°7 de las mismas bases.

La evaluación será realizada por el Comité de Adquisiciones, cuya Comisión evaluadora se encuentra designada en Decreto N°1749 de fecha 02 octubre de 2023 que designa como miembros de la Comisión evaluadora.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se considera como antecedentes los siguientes documentos:

1. La Resolución Exento N°3812 de fecha 17 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que aprueba con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Línea Emergencia, los fondos para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, VILLA LO PLAZA, COMUNA DE ÑUÑO A”.**

2. El Certificado de disponibilidad presupuestaria N°1251 de fecha 16 de noviembre de 2023.
3. El Decreto N°1483 de fecha 22 de agosto de 2023 que autoriza la realización del proyecto **MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, VILLA LO PLAZA, COMUNA DE ÑUÑOA.**
4. El Decreto N°2038 de fecha 15 de noviembre de 2023 que declara inadmisibles las ofertas y desierto el proceso de la licitación **"MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑOA", ID: 5482-100-LE23.**
5. El decreto N°2089 de fecha 15 de noviembre de 2023 que aprueba las bases administrativas especiales y técnicas para el llamado las Bases Administrativas Especiales y Técnicas aprobadas por el Comité de Bases para el llamado a propuesta pública **"MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑOA, 2DO LLAMADO", ID: 5482-140-LE23.**
6. El Acta del Comité de Bases de fecha 20 de noviembre de 2023.
7. El Decreto N°02186 e fecha 04 de diciembre de 2023 que aprueba las respuestas a las consultas de la licitación **"MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑOA, 2DO LLAMADO", ID: 5482-140-LE23.**
8. El Decreto N° 847 de fecha 07 de junio de 2021, que aprueba el nuevo texto refundido como bases Administrativas Generales para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Contratos de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa.
9. Decreto N° 1080 de fecha 22 de julio de 2022 que aprueba modificaciones al Decreto N° 847 de fecha 7 de junio de 2021.
10. El Decreto N° 1640 de fecha 22 de noviembre de 2018 que aprueba el manual de procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios para la Municipalidad de Ñuñoa.
11. El Decreto N°1749 de fecha 02 octubre de 2023 que designa Comisión evaluadora.

III. DEL ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA:

Con fecha 12 de diciembre de 2023, a las 15:30 horas y posterior al cierre del proceso de recepción de ofertas se procedió a la Apertura electrónica de la propuesta pública **"MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑOA, 2DO LLAMADO", ID: 5482-140-LE23,** para lo cual se constituyeron los siguientes funcionarios:

CARGO	NOMBRE
Secretario Municipal (S).	Sara Julia Barra López.
Director de SECPLA.	González Aránguiz Leiva.
Director de Administración y finanzas (S).	Perla Seguel Torres.
Director de Obras Municipales.	Patricio Reyes Tapia.
Directora de Asesoría jurídica (S).	María Isabel Arce Cornejo.

El detalle de las ofertas recepcionadas se puede observar a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

En este Acto de Apertura se recepcionaron 2 (dos) ofertas, que fueron aceptadas sin observaciones.

CUADRO RESUMEN DE APERTURA:

Nº	OFERENTES	RUT	ACEPTACIÓN O RECHAZO	OBSERVACIÓN
1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.	77.163.076-6	ACEPTADA	***
2	ENRIQUE TRONCOSO INGENIERIA E.I.R.L.	52.005.413-8	ACEPTADA	***

Los dos oferentes que cumplieron con la documentación a entregar en el momento de la apertura, continúan en proceso de evaluación.

En el Acto de apertura se revisaron los siguientes antecedentes:

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

- Copia de la patente comercial al día en caso de tener casa matriz o sucursal en la comuna de Ñuñoa.
- ANEXO N°1**, "Declaración Jurada de no encontrarse Inhabilitado para suscribir contratos con la Administración del estado". **(Esencial)**, en caso de ser UTP la declaración deberá ser firmada por todos sus integrantes.
- ANEXO N°2**, "Identificación del Oferente".
- ANEXO N°3**, "Declaración Jurada de Unión Temporal de Proveedores" **(Esencial)**, solo en caso de configurarse).

DOCUMENTOS TÉCNICOS.

- ANEXO N°4**, "Experiencia del oferente en ejecución de contratos similares".
- CARTA GANTT**. "Que identifique la trayectoria temporal de las faenas. Ésta será entregada al ITO para su revisión y eventual corrección dentro de 5 días corridos una vez firmado el contrato". **(Esencial)**
- Declaración Jurada Simple que certifique que el oferente cuenta con políticas de integridad.

DOCUMENTO ECONÓMICO.

- ANEXO N°5**, "Oferta Económica Detallada". **(Esencial)**

IV. DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se procederá a aplicar los siguientes criterios de evaluación solo a aquellos oferentes cuya oferta se ajuste a los requerimientos fijados en la presente propuesta:

LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

N°	TIPO DE CRITERIO	PONDERACIÓN %
1	Criterio A: Oferta económica detallada.	55%
2	Criterio B: Experiencia del oferente en ejecución de contratos similares.	22%
3	Criterio C: Sello empresa mujer.	10%
4	Criterio D: Acreditación MIPYME.	10%
5	Criterio E: Políticas de integridad.	1%
6	Criterio F: Cumplimiento requisitos formales.	2%

CRITERIO A: OFERTA ECONÓMICA DETALLADA (55%):

En la evaluación de cada una de las ofertas presentadas se aplicará el "Análisis de Mínimo Costo", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$(OM/OE) * 100$$

Dónde:

OM = Oferta Mínima

OE = Oferta Evaluada

La oferta total considerada para la obtención del puntaje se obtendrá de la sumatoria total de cada uno de los itemizados del PROYECTO. La evaluación será acorde al precio ofertado por proyecto mediante el **Anexo N°5 "OFERTA ECONÓMICA DETALLADA"**.

Nota:

En función de la correcta rendición de los fondos que financian este proyecto, es necesario que la estructura de la oferta económica presentada deba coincidir con la estructura y las partidas contenidas dentro de la oferta económica subida al portal de mercado público como antecedente, respetando también los porcentajes de las partidas de utilidad y gastos generales, de lo contrario la oferta será declarada fuera de bases.

EN CASO DE NO OFERTAR POR TODAS LAS LÍNEAS LA OFERTA SE DECLARARÁ FUERA DE BASES.

LA OFERTA NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE, DE LO CONTRARIO SERÁ DECLARADA FUERA DE BASES.

Fórmula de evaluación:

Puntaje Final = Puntaje Criterio A *(0.55)
--

En el proceso de análisis de las ofertas económicas entregadas, se constató que la estructura de la oferta presentada por la empresa **ENRIQUE TRONCOSO INGENIERIA E.I.R.L, RUT N°52.005.413-8**, fue modificada en los siguientes Itemizados:

1	OBRAS PRELIMINARES	Unidad	Cantidad
1,1	Bodega	un/día	De 60 se modificó a 85
1,2	Baño Químico (tres unidades)	un/día	De 60 se modificó a 85

3	OBRAS DE PAISAJISMO	Unidad	Cantidad
3,2	Ahoyadura para árboles adultos	Un	De 5 se modificó a 3

Por lo anterior, la oferta es **declarada fuera de bases**, por no cumplir con el punto 7.1 de las bases administrativas especiales, específicamente lo establecido en el criterio de evaluación Oferta económica que decía textual:

“Nota: En función de la correcta rendición de los fondos que financian este proyecto, es necesario que la estructura de la oferta económica presentada deba coincidir con la estructura y las partidas contenidas dentro de la oferta económica subida al portal de mercado público como antecedente, respetando también los porcentajes de las partidas de utilidad y gastos generales, de lo contrario la oferta será declarada fuera de bases.”

Continúa en proceso de evaluación el oferente INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.

RESULTADO CRITERIO A: OFERTA ECONÓMICA: (55%)

N°	OFERENTE	RESULTADO CRITERIO A: OFERTA ECONÓMICA (55%)		
		OFERTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL OFERTA ECONÓMICA (55%)
1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.	\$49.984.156	100	55,00

La oferta es \$158.665 más bajo que el presupuesto disponible de \$50.142.821.

CRITERIO B: EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES (22%):

La evaluación de la experiencia en proyectos de obras, será acorde a lo informado mediante el Anexo N°4 “Experiencia del Oferente”, y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

N°	TRAMO DE CERTIFICACION	PUNTAJE
1	0 Certificados de contratos ejecutados o en ejecución.	0
2	Entre 1 y 3 Certificados contratos ejecutados o en ejecución.	25
3	Entre 4 y 6 Certificados contratos ejecutados o en ejecución.	50
4	Entre 7 y 9 Certificados contratos ejecutados o en ejecución.	75
5	10 o más Certificado contratos ejecutados o en ejecución. (no más de 11 contratos ejecutados o en ejecución)	100

- Nota: en la eventualidad de presentar contratos en ejecución, éstos deberán tener al menos una ejecución de 1 (un) año, y presentarse con certificación del mandante informando que el servicio ha sido bien ejecutado.

Para acreditar experiencia, por cada contrato ejecutado se deberá detallar en el Anexo N°4 "Experiencia del Oferente", el cual deberá venir acompañado por CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL MANDANTE Y/U ÓRDENES DE COMPRA EN ESTADO RECEPCIÓN CONFORME.

La experiencia acreditada deberá consistir en **construcción, mejoramiento o habilitación de espacios deportivos.**

La experiencia solicitada deberá haber sido ejecutada desde el año 2017 a la fecha del Acto de Apertura.

NOTA: Para acreditar experiencia, sólo se aceptarán Certificados emitidos por el mandante y/u órdenes de compra en estado recepción conforme, no se considerarán para efectos de evaluación copias de contratos, Resoluciones de adjudicación, órdenes de compra en otros estados que no sea de recepción conforme, declaraciones juradas simples entre otros.

En caso de presentar más acreditaciones de las solicitadas se considerarán sólo las primeras 11 acreditaciones de acuerdo con el orden de prelación señalado en el Anexo N°4.

Fórmula de evaluación:

Puntaje Final = Puntaje según tabla Criterio B *(0.22)
--

1. El detalle de la experiencia acreditada por la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L es la siguiente:

N°	INSTITUCIÓN	DETALLE EXPERIENCIA EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES	DOCUMENTO	CUMPLE O NO CUMPLE
1	Municipalidad de las Condes.	Provisión e instalación sistema de revestimiento acrílico y demarcación de multicanchas ID: 2345-154-LE21 Período año 2021	Carta de recomendación tipo de fecha 12 de mayo de 2023	CUMPLE
2	Servicio de Salud Sur Hospital Sanatorio EL PINO.	Reparación Multicancha M.E.L, ID: 1057498-53-LE21.	Acta de recepción obras sin observaciones	NO CUMPLE No presenta Certificado u orden de compra en estado conforme.
3	Ejercito de Chile.	Servicio Mejoramiento Pesebreras, Parque O'Higgins, ID:3375-6-LE23.	Acta de recepción del servicio	NO CUMPLE No presenta Certificado u orden de compra en estado conforme.

4	Gobierno Regional Metropolitano.	Provisión e instalación de Baranda terraza, 8° piso: ID: 1260-9-LE22	Acta de recepción provisoria sin observaciones	NO CUMPLE No presenta Certificado u orden de compra en estado conforme.
5	Municipalidad de Providencia.	Accesibilidad universal Recintos Municipales Infante 1411-1415 Tercer llamado, ID: 2490-128-LE22	Acta de recepción provisoria sin observaciones	NO CUMPLE No presenta Certificado u orden de compra en estado conforme.
6	Municipalidad de Vitacura.	Habilitación Casa del Encuentro, ID: 2667-87-LE22 Período año 2022	Carta de recomendación tipo de fecha 12 de mayo de 2023	CUMPLE
TOTAL CONTRATOS ACREDITADOS		2		

N°	OFERENTE	RESULTADO CRITERIO B (22%)		
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES		
		CANTIDAD EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE	PONDERACIÓN (22%)
1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.	2	25,00	5,50

CRITERIO C: SELLO EMPRESA DE MUJER (10%):

El Sello Empresa Mujer identifica las empresas lideradas por mujeres que son proveedoras del Estado, y es otorgado por Chile Compra.

La evaluación para cada proyecto de obra será acorde a lo informado en la **ficha de proveedor en el Portal de Mercado Público**, la cual **deberá encontrarse VIGENTE A LA FECHA DE APERTURA**, y bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

N°	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Tiene sello Empresa Mujer en la ficha de proveedor	100
2	No tiene sello Empresa Mujer en la ficha de proveedor	0

En caso de que la oferta sea presentada por una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, la puntuación se calculará de manera proporcional a la cantidad de empresas que posean sello empresa mujer, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Sello Empresa Mujer UTP} = \left(\frac{\text{Cantidad de empresas con sello empresa mujer en UTP}}{\text{Cantidad de empresas que conforman la UTP}} \right) 100$$

Será responsabilidad de las respectivas empresas mantener su información actualizada en el portal Mercado Público.

Fórmula de evaluación:

Puntaje Final = Puntaje según tabla Criterio C * (0.10)

N°	OFERENTE	RESULTADO CRITERIO C : (10%) SELLO EMPRESA MUJER		
		ACREDITA	PUNTAJE	PONDERACIÓN (10%)
1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.	NO	0	0,00

CRITERIO D: ACREDITACIÓN MIPYME (10%):

La evaluación para cada proyecto de obra será acorde a lo informado en la ficha de proveedor de cada oferente en el Portal de Mercado Público. La ponderación se realizará bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación:

N°	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
1	Acredita ser microempresa.	100
2	Acredita ser pequeña empresa.	75
3	Acredita ser mediana empresa.	50
4	No acredita o acredita otro tamaño.	0

En caso de que la oferta sea presentada por una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, la puntuación corresponderá al Promedio de los puntajes obtenidos por cada empresa según su tamaño.

Será responsabilidad de las respectivas empresas mantener su información actualizada en el portal Mercado Público.

Fórmula de evaluación:

Puntaje Final = Puntaje según tabla Criterio D *(0.10)
--

N°	OFERENTE	RESULTADO CRITERIO D : (10%) ACREDITACIÓN MIPYME		
		ACREDITA	PUNTAJE	PONDERACIÓN (10%)
1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.	MICRO	100	10,00

CRITERIO E: POLÍTICAS DE INTEGRIDAD (1%):

Corresponde a la verificación de las normas referidas en el Numeral 21 de las Bases Administrativas Generales, denominado "Pacto de Integridad", las cuales buscan que quienes contraten con la Administración del Estado, demuestren que han tenido un comportamiento íntegro, lo que se traduce en que las personas que trabajen para los proveedores y participen en las actuaciones que deben llevarse a cabo durante la etapa concursal y luego en la ejecución del contrato, procedan con la debida integridad en el ejercicio de sus funciones. En consideración a lo anterior, procede que los oferentes acrediten mediante una Declaración Jurada Simple, si sus trabajadores cuentan con programas de integridad que sean conocidos por su personal.

El puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla de evaluación:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente cuenta con políticas de integridad, o es persona natural.	100
El oferente no cuenta con políticas de integridad.	0

Fórmula de evaluación:

Puntaje Final = Puntaje según tabla Criterio E *(0.01)
--

N°	OFERENTE	RESULTADO CRITERIO E : (1%) POLÍTICAS DE INTEGRIDAD		
		ACREDITA CONTAR CON POLÍTICA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE	PONDERACIÓN (1%)
1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.	SI	100	1,00

CRITERIO F: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (2%):

Se evaluará cada proyecto de obra, el cumplimiento de los requisitos, bajo los criterios de la siguiente tabla de evaluación solo los errores u omisiones de forma y no de fondo:

FACTOR POR EVALUAR	PUNTAJE
Cumple. Los oferentes que presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin observaciones o aclaraciones de oferta posteriores, solo los errores u omisiones de forma y no de fondo .	100
Cumple con observaciones. Los oferentes que presenten, posterior al cierre de las ofertas y previa solicitud de la Municipalidad a través del foro inverso, los antecedentes requeridos para subsanar observaciones o aclaraciones de oferta, en caso de errores u omisiones de forma y no de fondo	50
No cumple. Aquellos oferentes que no presenten oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos, sin dar respuesta a observaciones o aclaraciones de oferta posteriores.	0

Fórmula de evaluación:

Puntaje Final = Puntaje según tabla Criterio F *(0.02)
--

N°	OFERENTE	RESULTADO CRITERIO F: (2%) CUMPLIMIENTO REQUISITOS		
		CUMPLE	PUNTAJE	PONDERACIÓN (2%)
1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.	SI	100	2,00

PUNTAJE FINAL

El puntaje final de cada oferente será calculado acorde a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = (\text{CRITERIO A} \times 0,55) + (\text{CRITERIO B} \times 0,22) + (\text{CRITERIO C} \times 0,10) + (\text{CRITERIO D} \times 0,10) + (\text{CRITERIO E} \times 0,01) + (\text{CRITERIO F} \times 0,02).$$

N°	OFERENTES	PUNTAJES FINALES POR CRITERIO DE EVALUACIÓN						PUNTAJE FINAL
		CRITERIO	CRITERIO	CRITERIO	CRITERIO	CRITERIO	CRITERIO	
		A	B	C	D	E	F	
		OFERTA ECONÓMICA DETALLADA	EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS SIMILARES	SELLO EMPRESA MUJER	ACREDITACIÓN MIPYME	POLÍTICAS DE INTEGRIDAD	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
		(55%)	(22%)	(10%)	(10%)	(1%)	(2%)	
1	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.	55,00	5,50	0,00	10,00	1,00	2,00	73,50

Por lo anterior, se propone adjudicar la licitación pública al oferente **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN JUAN PATRICIO CEBALLOS E.I.R.L.**, RUT N° 77.163.076-6, que obtiene 73.50 puntos.

El valor del contrato a suma alzada será \$49.984.156 impuesto incluido, conforme a lo ofertado en el Anexo N°5 oferta económica que se adjunta.

La vigencia del contrato comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y será por un periodo de 6 meses.

El plazo para la ejecución de las obras será de 3 meses contados desde el día siguiente de aquel en que se firmó el acta de entrega de terreno.

El adjudicatario deberá hacer entrega de una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 10% del monto total del contrato, equivalente a \$ 4.998.416 impuesto incluido.

El Contratista deberá contratar a favor de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y mantener vigente durante todo el período de construcción de las obras y hasta la recepción provisoria, 01 seguro de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se produzcan a terceros con motivos u ocasión de la ejecución del presente contrato que cubra muerte, incapacidad, gastos médicos daños a vehículos, propiedades y cosas, con un monto asegurado de a lo menos UF1000 mil unidades de fomento.

En señal de conformidad firman la presente Acta:

Director SECPLA.

Nombre : GONZALO ARÁNGUIZ LEIVA.

RUT : 16.123.074-K

Firma : Ratifica por correo.

Directora de ASESORÍA JURÍDICA (S).

Nombre : MARÍA ISABEL ARCE CORNEJO

RUT : 7.352.303-6

Firma : Ratifica por correo.

Director de OBRAS MUNICIPALES.

Nombre : PATRICIO REYES TAPIA

RUT : 13.462.021-8

Firma : Ratifica por correo.

Director de ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S).

Nombre : HUGO MORA FLORES

RUT : 10.499.761-9

Firma : Ratifica por correo.

CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b] del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con sociedad de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los Gerentes, administradores, representantes o Directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Solicita V°B° a Comité de adquisición Vila Lo Plaza

Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

14 de diciembre de 2023, 12:11

Para: Maria Isabel Arce <marce@nunoa.cl>, Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>, Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nunoa.cl>
Cc: Alvaro Sapag <asapag@nunoa.cl>, Rodrigo Pérez Moya <rperezm@nunoa.cl>, Andrés Argandoña Besoain <aargandonab@nunoa.cl>, Jorge Pinto Villarroel <jpintov@nunoa.cl>, Rocio Camus Muñoz <rcamusm@nunoa.cl>

Estimado Comité de Adquisiciones:

Por medio de la presente, se solicita su V°B° al Comité de Adquisiciones de la licitación "MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑO A, 2DO.LLAMADO", ID: 5482-140-LE23, realizado hoy jueves 14 de diciembre de 2023 y que contó con su valiosa presencia.

Se adjunta COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°85 DE FECHA 14/12/2023.

Agradecida de su atención en este sentido, me despido quedando atenta



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Angélica González Díaz
Adm. Público - Licitaciones
Secretaría Comunal de Planificación

✉ agonzalezd@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7514

ACTA EVALUACION Equipamiento Villa Lo Plaza 2do llamado.docx
156K



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Solicita V°B° a Comité de adquisición Vila Lo Plaza

Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nunoa.cl>

14 de diciembre de 2023, 18:05

Para: preyes@nunoa.cl

Cc: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>, Maria Isabel Arce <marce@nunoa.cl>

Doy V°B°,

Atte.



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Gonzalo Aránguiz
Director
Secretaría Comunal de Planificación

✉ garanguiz@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2501

[El texto citado está oculto]



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Solicita V°B° a Comité de adquisición Vila Lo Plaza

marce@nunoa.cl <marce@nunoa.cl>

14 de diciembre de 2023, 17:16

Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>, Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nunoa.cl>, Patricio Reyes <preyes@nunoa.cl>

V!B!

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

María Isabel Arce Cornejo
Sub Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

✉ marce@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7206

[El texto citado está oculto]



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Solicita V°B° a Comité de adquisición Vila Lo Plaza

preyes@nunoa.cl <preyes@nunoa.cl>

14 de diciembre de 2023, 17:27

Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>, Maria Isabel Arce <marce@nunoa.cl>, Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nunoa.cl>

Estimada Angélica

Por mi parte, Ok al comité de Adquisiciones.

Atte.



Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Patricio Reyes Tapia
Director
Dirección de Obras

✉ preyes@nunoa.cl

☎ 2 33 22 2704

De: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Enviado el: jueves, 14 de diciembre de 2023 16:42

Para: Maria Isabel Arce <marce@nunoa.cl>; Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nunoa.cl>; Patricio Reyes <preyes@nunoa.cl>

Asunto: Re: Solicita V°B° a Comité de adquisición Vila Lo Plaza

Estimado Comité, se requiere el V°B° al Comité de ADQUISICIONES de hoy por favor...

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>

Solicita V°B° a Comité de adquisición Vila Lo Plaza

Hugo Mora F <hmora@nunoa.cl>
Para: Angélica González Díaz <agonzalezd@nunoa.cl>
Cc: Alvaro Sapag <asapag@nunoa.cl>

14 de diciembre de 2023, 15:18

Angelica:

Doy V°B°

Cordialmente,



Av. Irarrázaval 2434, Ñuñoa - Santiago - Chile

Hugo Alejandro Mora Flores
Director (S)
Dirección Administración y Finanzas

✉ hmora@nunoa.cl

☎ (56 2) 3322 2810

De: Angélica González Díaz [mailto:agonzalezd@nunoa.cl]

Enviado el: jueves, 14 de diciembre de 2023 12:12

Para: Maria Isabel Arce <marce@nunoa.cl>; Hugo Mora <hmora@nunoa.cl>; Gonzalo Aránguiz <garanguiz@nunoa.cl>

CC: Alvaro Sapag <asapag@nunoa.cl>; Rodrigo Pérez Moya <rperezm@nunoa.cl>; Andrés Argandoña Besoain <aargandonab@nunoa.cl>; Jorge Pinto Villarroel <jpintov@nunoa.cl>; Rocio Camus Muñoz <rcamusm@nunoa.cl>

Asunto: Solicita V°B° a Comité de adquisición Vila Lo Plaza

Estimado Comité de Adquisiciones:

Por medio de la presente, se solicita su V°B° al Comité de Adquisiciones de la licitación "MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑO A, 2DO.LLAMADO", ID: 5482-140-LE23, realizado hoy jueves 14 de diciembre de 2023 y que contó con su valiosa presencia.

Se adjunta COMITÉ DE ADQUISICIÓN N°85 DE FECHA 14/12/2023.

Agradecida de su atención en este sentido, me despido quedando atenta



Ñuñoa
Municipalidad

Av. Irarrázaval 3550, Ñuñoa - Santiago - Chile

Angélica González Díaz
Adm. Público - Licitaciones
Secretaría Comunal de Planificación

✉ agonzalezd@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7514



I. MUNICIPALIDAD DE NUNOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Nunoa, 16 de NOVIEMBRE de 2023

CERTIFICADO PRESUPUESTARIO N° 1.251

De conformidad al Presupuesto Municipal 2023, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1993 de fecha 22-12-2022, certifico que, a esta fecha, la institución cuenta con saldo presupuestario para:

licitación "MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA NUNOA" 2DO. LLAMADO, ID:5482-140-LE23 .

Por lo tanto, el monto total preobligado es de \$50.142.821, IVA incluido imputados a la cuenta:

50.142.821	215-31-02-004-015-001	PROYECTOS MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL
	ACTIVIDADES MUNICIPALES:	
	02-01-007	SERVICIO A LA COMUNIDAD



RICARDO SANHUEZA MANRIQUEZ
JEFE DE CONTABILIDAD
DEPARTAMENTO DE

Certificado solicitado por ANGELICA GONZALEZ de SECPLA
RSM / rsm

ANEXO N°5

OFERTA ECONÓMICA DETALLADA
"MEJORAMIENTO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VILLA LO PLAZA, COMUNA ÑUÑO, 2DO. LLAMADO" ID: 5482-140-LE23
(esencial)

ITEM	PARTIDA	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Bodega	un/día	60	\$ 7,833	\$ 470,000
1.2	Baño Químico (tres unidades)	un/día	60	\$ 4,404	\$ 264,252
1.3	Cierros provisorios (opaco, h: 2,00)	mL	32.70	\$ 30,000	\$ 981,000
1.4	Letrero de Obras	un	1.00	\$ 100,000	\$ 100,000
1.5	Trazados y niveles	gL	1.00	\$ 90,000	\$ 90,000
	SUBTOTAL				\$ 1,905,252
2	OBRAS DE DEMOLICIÓN				
2.1	Demolición y retiro de cierre existente	mL	20.60	\$ 9,000	\$ 185,400
2.2	Demolición y excavación superficie multicancha existente (22 cm)	m3	146.98	\$ 5,000	\$ 734,910
2.3	Excavación superficie extensión multicancha (22 cm)	m3	14.05	\$ 5,000	\$ 70,246
2.4	Retiro de mobiliario existente	Un	4.00	\$ 30,000	\$ 120,000
2.5	Remoción y extracción de escombros	m³	165.03	\$ 19,652	\$ 3,243,240
	SUBTOTAL				\$ 4,353,796
3	OBRAS DE PAISAJISMO				
3.1	Extracción, trasplante y profilaxis de ejemplares adultos	un	3	\$ 200,000	\$ 600,000
3.2	Ahoyadura para árboles adultos	Un	5	\$ 30,000	\$ 150,000
3.3	Suelo para árboles	m3	30	\$ 18,000	\$ 540,000
3.4	Fertilización	kg	30	\$ 5,600	\$ 168,000
	SUBTOTAL				\$ 1,458,000
4	PAVIMENTO MULTICANCHA - ASFALTO				
4.1	Compactación y nivelación Sub Base	m2	708.00	\$ 1,370	\$ 969,960
4.2	Provisión e instalación de solerillas Biseladas	mL	110.80	\$ 13,470	\$ 1,492,476
4.3	Base estabilizada (e: 15 cm)	m2	701.37	\$ 4,000	\$ 2,805,480
4.4	Imprimación bituminosa	m2	701.37	\$ 986	\$ 691,551
4.5	Carpeta asfáltica (7 cm)	m2	701.37	\$ 16,000	\$ 11,221,920
4.6	Sello slurry	m2	701.37	\$ 1,000	\$ 701,370
4.7	Pintura Walk Top	m2	701.37	\$ 5,000	\$ 3,506,850
4.8	Pavimento de maicillo (e: 5 cm)	m2	23.96	\$ 6,350	\$ 152,146
	SUBTOTAL				\$ 21,541,753
5	DEMARCACIÓN MULTICANCHA				
5.1	Trazado Fútbol Pintura Walk Top (dos manos)	m2	16.86	\$ 4,200	\$ 70,812
5.2	Trazado Básquetbol Pintura Walk Top (dos manos)	m2	9.42	4200	39564
5.3	Trazado Tenis Pintura Walk Top (dos manos)	m2	14.48	\$ 4,200	\$ 60,816
	SUBTOTAL				\$171,192
6	OBRA COMPLEMENTARIA MULTICANCHA				
6.1	Poyo con canastillo para parante de básquetbol	m3	1.92	\$ 250,000	\$480,000
	SUBTOTAL				\$480,000

7 CIERROS MULTICANCHA						
7.1	Excavación (sistema de poyos, proyectado)	m3	0.54	\$	120,000	\$ 64,800
7.2	Fundaciones. Poyo 30 x 30 x 60	m3	0.54	\$	280,000	\$ 151,200
7.3	Estructura Cierro Perimetral	m2	93.80	\$	22,000	\$ 2,063,600
7.4	Provisión e instalación de malla tipo bischocho	m2	93.80	\$	14,000	\$ 1,313,200
SUBTOTAL						\$ 3,592,800
8 ENTREGA DE OBRA						
8.1	Aseo Final.	un	1	\$	100,000	\$ 100,000
SUBTOTAL						\$ 100,000
SUBTOTAL						\$ 33,602,793
				G.G.	10%	\$ 3,360,280
				UTILIDAD	15%	\$ 5,040,419
NETO						\$ 42,003,492
				I.V.A.	19%	\$ 7,980,664
TOTAL PRESUPUESTO						\$ 49,984,156

NOTA: El oferente deberá ofertar por todos y cada uno de los ítems, de lo contrario su oferta será declarada fuera de bases.

El valor a ofertar en cada caso deberá ser expresado en pesos chilenos, sin decimales, de lo contrario la oferta presentada será evaluada sin decimales.

El oferente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerará: todos los gastos de mano de obra, pago de servicios, materiales, costos de garantía y, en general lo necesario para poner en servicio los trabajos en forma completa y correcta, de acuerdo a las Bases Administrativas y Anexos. Además, declaro bajo juramento que acepto las condiciones de las bases de la licitación.



Ingeniería y Construcción
Juan Patricio Ceballos E.I.R.L.
CONSTRUCTORA PMC
77 163.076-6

JUAN PATRICIO CEBALLOS CASTRO

5.435.144-5

**NOMBRE, RUT Y FIRMA OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL**

Ñuñoa, 12 de diciembre de 2023.



Ilustre Municipalidad de Ñuñoa

Dirección de Administración y Finanzas
Patentes comerciales

Ñuñoa, 18 de diciembre de 2023

MEMORANDUM N°: 1000-00113/2023

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: Emilia Rios Saavedra
Alcaldesa

REF.: Memo DAF para H. Concejo Municipal, renovación
patentes de alcoholes 1° Sem. 2023

Junto con saludar, corresponde que en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, se trate sobre la renovación del cargo de patentes de alcoholes, periodo 1° Semestre de 2024, el cual hoy posee un total de 533 registros vigentes, los que se encuentran en la situación que se indica a continuación:

- Desde el número 1 al 118, cuentan con los informes favorables DOM., Antecedentes DAF, y Juntas de Vecinos, todo lo apropiado para su conocimiento. Dentro del listado, las numeros 57, 80 y 81, indican observaciones que deben ser revisadas para su votación.

- Desde el número 119 al 466, cuentan con los informes favorables DOM y Antecedentes DAF, en relación a las Juntas de Vecinos, no se ha recibido respuesta (plazo vencido).

- Desde el número 467 al 533, no se encuentran aptas para votación.

Saluda atentamente, a Ud.



EMILIA RIOS SAAVEDRA
Alcaldesa

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
JJVV 29	Digital	<u>Ver</u>		
JJVV 12	Digital	<u>Ver</u>		
JJVV 11	Digital	<u>Ver</u>		
JJVV 3	Digital	<u>Ver</u>		
JJVV 17	Digital	<u>Ver</u>		
18° CARABINEROS	Digital	<u>Ver</u>		
33° CARABINEROS	Digital	<u>Ver</u>		
JPL EL MURO	Digital	<u>Ver</u>		
JJVV 23	Digital	<u>Ver</u>		
Anexo N° 1	Digital	<u>Ver</u>		

FQT/HMF/RASM/BFM

Memorandum N° 1000-00113/2023 1/2

Distribución: Fanny Quintanilla Torrent administradora municipal Hugo
Alejandro Mora Flores director Raul Antonio Salgado Morales jefe de
departamento

C.C:
Secretaria Municipal
Patentes comerciales

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE 2024

NUM.ROL	GIRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO SUB NRO	NOMBRE DE PANTASA	DOM	ANTEC.	JUV.	OPINION JUV.	1ª COM.	3ª COM.	PR.1	PR.2
1	402482	79793410-4	SOC. COMERCIAL SYRRA LTDA	AV. VICUNA MACQUEENA	788	LOS ALTES	OK	OK	11	Favorable				
2	402680	76714976-4	TRAVISA SPA	CAMPUCAN	478	BAR BULNES	OK	OK	11	Favorable				
3	402681	76714976-4	TRAVISA SPA	CAMPUCAN	478	BAR BULNES	OK	OK	11	Favorable				
4	402682	76943273-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA FENISE LTDA	CONDILL	1701	VEDYA	OK	OK	11	Favorable				
5	402683	76943273-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA FENISE LTDA	CONDILL	1701	VEDYA	OK	OK	11	Favorable				
6	402684	8116444-7	JORGE ANTONIO ESPINOZA SOTO	EMILIO VAISSE	792	BOTILLERIA SAN SEBASTIAN	OK	OK	11	Favorable				
7	402685	77097626-4	YORROI SUSHI SPA	GENERAL BUSTAMANTE	653	YORROI	OK	OK	11	Favorable				
8	400931	19834906-4	RICARDO ALEJIS CAYUPE CARDENAS	RRARRAZVAL	18	VICTORIA	OK	OK	11	Favorable				sin ord. Municipal 27 a la vista y no mantiene horario de funcionamiento
9	401240	18334406-4	RICARDO ALEJIS CAYUPE CARDENAS	RRARRAZVAL	18	VICTORIA	OK	OK	11	Favorable				
10	401241	18334406-4	RICARDO ALEJIS CAYUPE CARDENAS	RRARRAZVAL	18	VICTORIA	OK	OK	11	Favorable				
11	402502	76131069-0	RESTAURANTE XIN HUA LTDA	VIA NATURAL	34	VIA NATURAL	OK	OK	11	Favorable				
12	402503	76131069-0	RESTAURANTE XIN HUA LTDA	RRARRAZVAL	34	TEQUILA	OK	OK	11	Favorable				
13	400899	76908715-9	COMERCIAL MING XING LTDA	RRARRAZVAL	40	TEQUILA	OK	OK	11	Favorable				sin ord. Municipal 27 a la vista y no mantiene horario de funcionamiento
14	400897	76608715-9	COMERCIAL MING XING LTDA	RRARRAZVAL	40	TEQUILA	OK	OK	11	Favorable				
15	400898	76608715-9	COMERCIAL MING XING LTDA	RRARRAZVAL	40	TEQUILA	OK	OK	11	Favorable				sin ord. Municipal 27 a la vista y no mantiene horario de funcionamiento
16	402292	12289802-5	DOMINGO ANGEL PEÑA PALOMERA	RRARRAZVAL	44	ROLOS	OK	OK	11	Favorable				
17	402293	12289802-5	DOMINGO ANGEL PEÑA PALOMERA	RRARRAZVAL	44	ROLOS	OK	OK	11	Favorable				
18	402302	76413580-3	EXONO S.A.	RRARRAZVAL	710	EXONO	OK	OK	11	Favorable				sin patente a la vista
19	401201	76396200-1	PROD. ALIMENTICIOS BUZZOCHI Y CIA LTDA	ITALIA	1791	-1789 DONOVI	OK	OK	11	Favorable				
20	401200	76396200-1	PROD. ALIMENTICIOS BUZZOCHI Y CIA LTDA	ITALIA	1791	-1789 DONOVI	OK	OK	11	Favorable				
21	402381	16464925-7	IZHANG LIU	SALVADOR	1827	CASA DE BAMBU	OK	OK	11	Favorable				
22	402382	16464925-7	IZHANG LIU	SALVADOR	1827	CASA DE BAMBU	OK	OK	11	Favorable				
23	402574	76441124-5	NIEVA MEX S.A.	SEMMARIO	621	431 MEXICANA	OK	OK	11	Favorable				
24	402575	76441124-5	NIEVA MEX S.A.	SEMMARIO	621	431 MEXICANA	OK	OK	11	Favorable				
25	400325	09464190-8	ASTUDILLO FIGUEROA MARIA	SUCRE	430	BOTILLERIA DON EMLIANO	OK	OK	11	Favorable				
26	400326	11849252-0	NESTOR OMAR AYALA CORTES	TEGUAYUDA	1509	SIL VESTRE BISTRO	OK	OK	11	Favorable				
27	400327	11849252-0	NESTOR OMAR AYALA CORTES	TEGUAYUDA	1509	SIL VESTRE BISTRO	OK	OK	11	Favorable				
28	402380	23141978-1	YUANLINNG ZHONG	WICUNA MACQUEENA	780	ZHONG LI	OK	OK	11	Favorable				
29	400929	768996957-1	FUENTE DE SODA PAULA LANEZ TAPIA E.I.R.L.	COBRE	1000	EL TIO MANOLO	OK	OK	26	Favorable				
30	400930	53199350-1	CARBILLOS CONTRERAS MARI	COBRE	1172	COMERCIAL COVENTRY	OK	OK	11	Favorable				
31	400931	69784726-6	MARTIN DANLO QUEZADA CANALES	HAMBURGO	1051	MINIMARKET THES REYES	OK	OK	11	Favorable				
32	400932	63133572-0	DAVID ALEJANDRO SELMAN CELERY	OSMA	610	MG DRINK	OK	OK	11	Favorable				
33	400933	76599779-8	MG DRINK SPA	PICAZANA	5110	DISCOTEC GRAMI	OK	OK	12	Favorable				
34	400338	76047190-5	COMERCIAL LA SIRENA LTDA	10 DE JULIO EX. RRARRAZVAL	27	CHARLIES	OK	OK	12	Favorable				sin ord. Municipal 27 a la vista
35	402325	76047190-5	COMERCIAL LA SIRENA LTDA	10 DE JULIO EX. RRARRAZVAL	27	CHARLIES	OK	OK	12	Favorable				
36	401253	76385348-7	SERV. GASTRONOMICO AMSTROMG OVALLE LTDA	AV. RRARRAZVAL	689	CHARLIES	OK	OK	12	Favorable				
37	402548	76385348-7	SERV. GASTRONOMICO AMSTROMG OVALLE LTDA	AV. RRARRAZVAL	689	CHARLIES	OK	OK	12	Favorable				
38	402549	76385348-7	SERV. GASTRONOMICO AMSTROMG OVALLE LTDA	AV. RRARRAZVAL	689	CHARLIES	OK	OK	12	Favorable				
39	402552	76196734-7	HU Y COMPANIA LTDA	AV. SALVADOR	2481	CASA ORIENTAL	OK	OK	12	Favorable				
40	402553	76222228-4	GASTRONOMIA HUASCARAN LTDA	GENERAL BUSTAMANTE	997	BRRSAS DEL HUASCARAN	OK	OK	12	Favorable				
41	402408	76222228-4	GASTRONOMIA HUASCARAN LTDA	GENERAL BUSTAMANTE	997	BRRSAS DEL HUASCARAN	OK	OK	12	Favorable				
42	402409	76222228-4	GASTRONOMIA HUASCARAN LTDA	GENERAL BUSTAMANTE	245	UDER	OK	OK	12	Favorable				
43	400971	81537400-5	ADM. DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTDA	GRECIA	320	UNIMARC	OK	OK	12	Favorable				sin ord. Municipal 27 a la vista
44	400972	81537400-5	ADM. DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTDA	GRECIA	320	UNIMARC	OK	OK	12	Favorable				
45	401252	76756570-4	BRAYO REYES LTDA	RRARRAZVAL	697	LA CASA DEL CHEF	OK	OK	12	Favorable				
46	401253	76756570-4	BRAYO REYES LTDA	RRARRAZVAL	697	LA CASA DEL CHEF	OK	OK	12	Favorable				
47	400028	69281700-0	CASTEL BLANCO Y CIA. LTDA	RRARRAZVAL	717	ROTECAR	OK	OK	12	Favorable				sin ord. Municipal 27 a la vista
48	400001	77169823-1	TOP DRINKS NINOA LTDA	RRARRAZVAL	1007	ROTECAR	OK	OK	12	Favorable				
49	401048	776898930-8	YULI LTDA	JOSE DOMINGO CANAS	563	SALON CHINO	OK	OK	12	Favorable				
50	401047	776898930-8	YULI LTDA	JOSE DOMINGO CANAS	563	SALON CHINO	OK	OK	12	Favorable				
51	400724	78260000-0	COMERCIALIZADORA C.M.I. LTDA	JOSE MANUEL INFANTE	2483	GOLD PIZZA	OK	OK	12	Favorable				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL. PRIMER SEMESTRE 2024

NMI	ROL	GRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO	SUB TIPO	COMB	DOM	ANTEC	JUV	OPINION JUV	1º COM	3º COM	PR.1	PR.2
52	400461	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	7703846-9	COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA	OBISPO OREGO	499		LIQUIDOS	OK	OK	12	Favorable				
53	400344	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	16016662-2	KATHERINE ALEJANDRA DAROGH MARTINEZ	SALVADOR	2602		EL VIEJO ALMAGEN	OK	OK	13	Favorable				
54	402409	RESTAURANTE DIURNO	22746742-9	YANJUN LUD	VICUÑA MACQUEENA	952		YANG JIA	OK	OK	12	Favorable				
55	402410	RESTAURANTE NOCTURNO	22746742-9	YANJUN LUD	VICUÑA MACQUEENA	952		YANG JIA	OK	OK	12	Favorable				
56	402381	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	812010004	CENOSOLID BETA S.A	VICUÑA MACQUEENA	1048		SANTA ISABEL	OK	OK	12	Favorable				
57	400444	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	6912301-8	LUIS RICARDO OGBENES SALVA	ALCALDE JOSE MONCIBERENG	766A		LA PAULITA	OK	OK	23	Tiene opinion				
58	401098	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	7513461-4	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS HEPER LTDA	AMERICO VESPUCCI	2918		LIDER	OK	OK	23	Favorable				
59	400457	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	17715962-2	SOCIEDAD GARRINO MANDRO SPA	GRECIA	2918		BOTELLERIA ATEMAS	OK	OK	17	Favorable				
60	402457	RESTAURANTE NOCTURNO	6044469-1	SOCIEDAD TU Y TUDOS LTDA	GRECIA	2980		RESTAURANT FUH HOU	OK	OK	17	Favorable				
61	402458	RESTAURANTE NOCTURNO	6044469-1	SOCIEDAD TU Y TUDOS LTDA	GRECIA	2980		RESTAURANT FUH HOU	OK	OK	17	Favorable				
62	400683	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	7604459-1	SOCIEDAD TU Y TUDOS LTDA	GRECIA	2980		RESTAURANT FUH HOU	OK	OK	3	Favorable				
63	400476	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	104077404	JOHANNA GREY GUZMÁN ROSAS	LOS TRES ANTONIOS	912		MINIMARKET GENI	OK	OK	17	Favorable				
64	400333	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	53319621H	SUCESION SILVANO EVANGELISTA ARAUCIBIA	LOS TRES ANTONIOS	928		BOTELLERIA SIVANO	OK	OK	17	Favorable				
65	400333	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	78202799K	PANIFICADORA EL TORO LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	4250		PANIFIC. PEDRO DE VALDIVIA	OK	OK	17	Favorable				
66	400473	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	889597-1	MARIA ELIZABETH CABRERA ROJO	AV ITALIA	1654	C. 1		OK	OK	11	Favorable				
67	402360	EXPENDIO DE CERVEZA	76602172-4	CUELLAR & OLIVEIRA GASTRONOMIA LTDA	ALC. EDUARDO CASTILLO V.	4891		ASASHI ROLLS	OK	OK	23	Favorable				
68	402627	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76718000-0	INVERSIONES Y COMERCIAL MA SPA	CONDELL	1807	LOCAL 3	RIVERS MARKET	OK	OK	11	Favorable				
69	402628	EXPENDIO DE CERVEZA	76188098-3	SERVICIOS GASTRONOMICOS DAM SPA	AV OSSA	702		PANZON	OK	OK	11	Favorable				
70	402642	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	77794939-1	COMERCIAL PAVILVA SPA	SEMUNARIO	794	LOCAL 5		OK	OK	3	Favorable				
71	401101	RESTAURANTE DIURNO	76573828-8	BROTHERS SPA	PARARAZVAL	689		GLUCK RESTORAR	OK	OK	12	Favorable				
72	401101	RESTAURANTE NOCTURNO	76573828-8	BROTHERS SPA	PARARAZVAL	689		GLUCK RESTORAR	OK	OK	12	Favorable				
73	402628	EXPENDIO DE CERVEZA	76573828-8	BROTHERS SPA	AV. PARARAZVAL	689		GLUCK RESTORAR	OK	OK	12	Favorable				
74	402298	CABARET	9250645-1	MATIAS ALEJANDRO CASTRO DIAZ	AV. PARARAZVAL	900		HAUSSE ROCK	OK	OK	12	Favorable				
75	402247	RESTAURANTE DE TURISMO	77116665-3	COMERCIAL FOR YULITA	REPUBLICA DE ISRAEL	947			OK	OK	12	Favorable				
76	402651	RESTAURANTE DIURNO	76523906-7	GASTRONOMICO JAM LTDA	AV. PARARAZVAL	471		RIKUZEN SUSHI	OK	OK	12	Favorable				
77	402651	RESTAURANTE NOCTURNO	76523906-7	GASTRONOMICO JAM LTDA	AV. PARARAZVAL	471		RIKUZEN SUSHI	OK	OK	12	Favorable				
78	402654	EXPENDIO DE CERVEZA	76547601-4	LINDURRAGA Y ASOCIADOS LTDA	AV. PARARAZVAL	474		CAPETERIA TRUFA	OK	OK	3	Favorable				
80	402662	EXPENDIO DE CERVEZA	76511466-4	COMERCIAL ISA LTDA	ECHONOLE	4844		SALTICO	OK	OK	3	Favorable				
81	402669	RESTAURANTE DIURNO	77082153-8	TIAS SPA	CONDELL	1732		ROSA PARK	OK	OK	11	Tiene opinion				
82	402669	RESTAURANTE NOCTURNO	76975442-5	SOCIEDAD COMERCIAL WANG Y SHI LTDA	CONDELL	1732		ROSA PARK	OK	OK	11	Tiene opinion				
83	402321	EXPENDIO DE CERVEZA	76975442-5	SOCIEDAD COMERCIAL WANG Y SHI LTDA	CONDELL	1732		ROSA PARK	OK	OK	11	Tiene opinion				
84	401242	RESTAURANTE DIURNO	76975442-5	SOCIEDAD COMERCIAL WANG Y SHI LTDA	PARARAZVAL	94		EL RINCON EXQUISITO	OK	OK	11	Favorable				
85	401242	RESTAURANTE NOCTURNO	76975442-5	SOCIEDAD COMERCIAL WANG Y SHI LTDA	PARARAZVAL	94		EL RINCON EXQUISITO	OK	OK	11	Favorable				
86	401244	RENAS GOLF ONICAS	77689333-5	RESTORAN EL GUSTO PERUANO SPA	AV ITALIA	1753		EL GUSTO PERUANO	OK	OK	11	Favorable				
87	402671	EXPENDIO DE CERVEZA	76910218-7	ONE PIZZA CHILE SPA	CONDELL	1665	LOCAL 2 Y 3	ONE PIZZA	OK	OK	11	Favorable				
88	402671	EXPENDIO DE CERVEZA	76768679-1	COMERCIAL MATKAT Y CIA LTDA	AV ITALIA	1534	LOCAL 8	TURKISH CAFE	OK	OK	11	Favorable				
89	402692	RESTAURANTE DIURNO	77118275-5	RESTORAN GASTRONOMIA PERUANA MORAY SPA	AV ITALIA	1588		GASTRONOMIA MORAY	OK	OK	11	Favorable				
90	402693	RESTAURANTE NOCTURNO	77118275-5	RESTORAN GASTRONOMIA PERUANA MORAY SPA	AV ITALIA	1588		GASTRONOMIA MORAY	OK	OK	11	Favorable				
91	402612	RESTAURANTE DIURNO	76681656-8	PAROESHI GASTRONOMIA PERUANA MORAY SPA	AV ITALIA	1586		GASTRONOMIA MORAY	OK	OK	11	Favorable				
92	402612	RESTAURANTE NOCTURNO	76681656-8	PAROESHI HOSPITALITY SERVICES SPA	JOSE MANUEL INFANTE	2863		PAROESHI TADOKA	OK	OK	12	Favorable				
93	400955	RESTAURANTE DIURNO	77364746-1	YOPE SPA	JOSE MANUEL INFANTE	2863		PAROESHI TADOKA	OK	OK	12	Favorable				
94	400956	RESTAURANTE NOCTURNO	77364746-1	YOPE SPA	LO ENCALADA	465		DOH FERVO	OK	OK	12	Favorable				
95	402381	MUSICA EN VIVO	77364746-1	YOPE SPA	LO ENCALADA	465		DOH FERVO	OK	OK	12	Favorable				
96	402381	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77364746-1	YOPE SPA	LO ENCALADA	465		DOH FERVO	OK	OK	12	Favorable				
97	402699	LABORADORA DISTRIBUIDORA ARTESANAL	76286949-0	IMPROVED CERVEZA QUILA LONKO LTDA	FRANCO CRUZ MONT	536		BRRA VENCHAFÉ	OK	OK	23	Favorable				
98	402696	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77138584-2	SOCIEDAD PEREYLO Y REYES LTDA	PARARAZVAL	789		EL CALETO	OK	OK	12	Favorable				
99	402697	RESTAURANTE DIURNO	77116866-3	COMERCIAL FOR YULITA	CONDELL	958-960			OK	OK	11	Favorable				
100	402698	RESTAURANTE NOCTURNO	77116866-3	COMERCIAL FOR YULITA	CONDELL	958-960			OK	OK	11	Favorable				
101	402699	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	77109995-5	VINOTECA ITALIA SPA	CONDELL	1573	C. 1	VINOTECA ITALIA	OK	OK	11	Favorable				
102	402701	EXPENDIO DE CERVEZA	76848345-3	ALMUEZOS EFICIENTES ONLINE LTDA	CONDELL	1695	C. 1	ALMUEZOS EFICIENTES	OK	OK	11	Favorable				
78	402661	EXPENDIO DE CERVEZA	76630549-1	CAETERIA DEL SUR SPA	AV ITALIA	1571	LOCAL 12-14	CAETERIA DEL SUR	OK	OK	11	Favorable				
103	402702	RESTAURANTE DIURNO	76830549-1	CAETERIA DEL SUR SPA	ITALIA	1571	C. 12-13-14		OK	OK	11	Favorable				
104	402703	RESTAURANTE NOCTURNO	76830549-1	CAETERIA DEL SUR SPA	ITALIA	1571	C. 12-13-14		OK	OK	11	Favorable				
106	402706	RESTAURANTE DIURNO	26097415-3	EDUARDO ANDRES VALENZUELA LORCA	UMCOYAN	920			OK	OK	11	Favorable				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE 2024

NUM.ROL	GENRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO SUB NRO	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTEC.	JUVV	OPINION JUVV	1º COM	3º COM	PR.1	PR.2	
106	402107	RESTAURANTE NOCTURNO	76081415-3	EDUARDO ANDRES VALENZUELA TORCA	UNCOYAN	920	EL WINNIEG	OK	OK	11 Favorable					
107	402109	RESTAURANTE DIURNO	76080664-3	SOCIEDAD GASTRONOMICA WINNIEG 2.0 SPA	ITALIA	1654	EL WINNIEG	OK	OK	11 Favorable					
108	402110	RESTAURANTE NOCTURNO	76080664-3	SOCIEDAD GASTRONOMICA WINNIEG 2.0 SPA	ITALIA	1654	EL WINNIEG	OK	OK	11 Favorable					
109	402118	RESTAURANTE DIURNO	60222182-2	SOCIEDAD HINOLOSA HERMANOS LTDA	SUCRE	338	PERUKAM	OK	OK	11 Favorable					
110	402119	RESTAURANTE NOCTURNO	60222182-2	SOCIEDAD HINOLOSA HERMANOS LTDA	SUCRE	338	PERUKAM	OK	OK	11 Favorable					
111	402121	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	69367179-2	COMERCIAL NELSON MEZA LTDA	TEGUAYAMA	2053	MINIMARKET FELIPE	OK	OK	11 Favorable					
112	402122	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	69367179-2	COMERCIAL NELSON MEZA LTDA	COCHENRY	1071	LA RUTA GOURMET	OK	OK	3 Favorable					
113	402123	RESTAURANTE DIURNO	76939594-1	CAPIETEMAS DEL SUR SPA	SUCRE	323	PARRILLADA LOS GAUCHOS DE SUCRE	OK	OK	11 Favorable					
114	402127	RESTAURANTE NOCTURNO	76939594-1	CAPIETEMAS DEL SUR SPA	SUCRE	323	PARRILLADA LOS GAUCHOS DE SUCRE	OK	OK	11 Favorable					
115	402141	RESTAURANTE DIURNO	76974185-2	SOCIEDAD ROMANUEZ Y ESTELA LTDA	ITALIA	1644	FORTEALEZA DE KUEIAP	OK	OK	11 Favorable					
116	402142	RESTAURANTE NOCTURNO	76974185-2	SOCIEDAD ROMANUEZ Y ESTELA LTDA	ITALIA	1644	FORTEALEZA DE KUEIAP	OK	OK	11 Favorable					
117	402145	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76739795-9	WOLFSKACHE BEERMS SPA	MOUSTACHE	200	LC. 102	OK	OK	11 Favorable					
118	402147	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76739795-9	WOLFSKACHE BEERMS SPA	MOUSTACHE	200	LC. 102	OK	OK	11 Favorable					
119	402178	CABARET	76734356-5	SOCIEDAD PUB GREEN BLUE LTDA	PUB BLUE	3526	PUB BLUE	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
120	401159	EXPENDIO DE CERVEZA	76734356-5	SOCIEDAD PUB GREEN BLUE LTDA	PUB BLUE	3526	PUB BLUE	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
121	402589	RESTAURANTE DIURNO	76296603-4	UNCLC FLETCH CHILE SPA	19 DE ABRIL	3561	L. 101-103-1 UNCLC FLETCH	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
122	402590	RESTAURANTE NOCTURNO	76296603-4	UNCLC FLETCH CHILE SPA	19 DE ABRIL	3561	L. 101-103-1 UNCLC FLETCH	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
123	402638	MUSICA EN VIVO	76296603-4	UNCLC FLETCH CHILE SPA	19 DE ABRIL	3561	L. 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
124	402421	RESTAURANTE DIURNO	77098989-9	RESTAURANTE KECHUA NIÑONA SPA	19 DE ABRIL	3561	L. 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
125	402428	RESTAURANTE NOCTURNO	77098989-9	RESTAURANTE KECHUA NIÑONA SPA	19 DE ABRIL	3561	L. 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
126	402438	EXPENDIO DE CERVEZA	76139204-6	HELANTE RESTAURANT S.A.	19 DE ABRIL	3561	L. 110, 112, TAPAS Y BIRRA	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
127	402438	RESTAURANTE DIURNO	76139204-6	HELANTE RESTAURANT S.A.	19 DE ABRIL	3561	L. 110, 112, TAPAS Y BIRRA	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
128	402431	RESTAURANTE NOCTURNO	77025885-5	BAR RESTAURANT BARES 17 SPA	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B. 105 BARES	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
129	402431	BAR	77025885-5	BAR RESTAURANT BARES 17 SPA	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B. 105 BARES	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
130	402429	RESTAURANTE DIURNO	77025885-5	BAR RESTAURANT BARES 17 SPA	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B. 105 BARES	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
131	402430	RESTAURANTE NOCTURNO	77025885-5	BAR RESTAURANT BARES 17 SPA	19 DE ABRIL	3561	LC. 105 B. 105 BARES	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
132	402435	BAR	77248385-6	SOC. GASTRONOMICA GRUPO OPEN SPA	19 DE ABRIL	3561	LOCAL 111- OPEN	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
133	402433	RESTAURANTE DIURNO	77248385-6	SOC. GASTRONOMICA GRUPO OPEN SPA	19 DE ABRIL	3561	LOCAL 111- OPEN	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
134	402434	RESTAURANTE NOCTURNO	77248385-6	SOC. GASTRONOMICA GRUPO OPEN SPA	19 DE ABRIL	3561	LOCAL 111- OPEN	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
135	402462	BAR	76150427-4	BAR RESTAURANT SAMBAR SPA	19 DE ABRIL	3561	LOCAL 116 SAN BAR	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
136	401160	CLUB SOCIAL	770029000-8	CIRCULO DE JEFES Y OFICIALES EN RETIRO DE CARABINEROS DE CHILE	ANGEL PRIMO	120	GRUOCAR	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
137	402561	RESTAURANTE DIURNO	76427155-4	LA VINOCRACIA SPA	AV. IBARRAZZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
138	402562	RESTAURANTE NOCTURNO	76427155-4	LA VINOCRACIA SPA	AV. IBARRAZZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
139	402563	BAR	76427155-4	LA VINOCRACIA SPA	AV. IBARRAZZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
140	402580	MUSICA EN VIVO	76427155-4	LA VINOCRACIA SPA	AV. IBARRAZZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
141	402583	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76989894-5	ROZLUCA SPA	AV. IBARRAZZAVAL	3470	LA VINOCRACIA	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
142	402383	RESTAURANTE DIURNO	76989894-5	ROZLUCA SPA	BROMM NORTE	888	KANSUI	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
143	402384	RESTAURANTE NOCTURNO	76989894-5	ROZLUCA SPA	BROMM NORTE	888	KANSUI	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
144	400070	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	53289340-3	SUC. ELBA PIZARRO CASTAÑEDA	CALE 7	4593	CAMBIBOS'Z	OK	OK	24 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
145	400829	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	776803048-9	SANI MIVUEL LTDA	AV. GREGIA	4851	SUPERMERCADO LOTUS	OK	OK	24 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
146	400626	EXPENDIO DE CERVEZA	7776710-1	SOC. COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS PIO NONO LTDA	IBARRAZZAVAL	3176	CERVEZERIA H B H	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
147	401140	RESTAURANTE DIURNO	7776710-1	SOC. COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS PIO NONO LTDA	IBARRAZZAVAL	3176	CERVEZERIA H B H	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
148	401141	RESTAURANTE NOCTURNO	7776710-1	SOC. COMERCIALIZADORA DE CERVEZAS PIO NONO LTDA	IBARRAZZAVAL	3176	CERVEZERIA H B H	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
149	400844	BAR	77569888-8	SERVICIOS GASTRONOMICOS JUVENAL MIRANDA EIRL	IBARRAZZAVAL	3188	RESTOBAR EL MURO	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					
150	401127	RESTAURANTE DIURNO	77569888-8	SERVICIOS GASTRONOMICOS JUVENAL MIRANDA EIRL	IBARRAZZAVAL	3188	RESTOBAR EL MURO	OK	OK	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)					

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE 2024

NOM	ROL	GIRRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO SUB NRO	INDICADOR DE FANTASIA	DOM	ANTEC	JUV	OPINION JUV	18 COM	33 COM	PR 1	PR 2
151	400005	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	14513265-9	MARCHETTI NEDER CARLOS DANIEL	IPARRAZAVAL	3320	AUTOGESTIVO NAN- EU	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
152	402289	BAR	77191804-2	IPARRAZAVAL	IPARRAZAVAL	3420	IPARRAZAVAL	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
153	401093	RESTAURANTE DIURNO	77191804-2	IPARRAZAVAL	IPARRAZAVAL	3420	IPARRAZAVAL	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
154	401094	RESTAURANTE NOCTURNO	77191804-2	IPARRAZAVAL	IPARRAZAVAL	3420	IPARRAZAVAL	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
155	400741	BAR	76973024-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA SPA	IPARRAZAVAL	3420	IPARRAZAVAL	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
156	401024	RESTAURANTE DIURNO	76973024-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA JPR LTDA.	JORGE WASHINGTON	58	BARBA AZUL	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
157	401023	RESTAURANTE NOCTURNO	76973024-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA JPR LTDA.	JORGE WASHINGTON	58	BARBA AZUL	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
158	402393	BAR	76117354-8	LA DESTILERIA SPA	LA DESTILERIA	155	LA DESTILERIA	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
159	402392	RESTAURANTE DIURNO	76117354-8	LA DESTILERIA SPA	LA DESTILERIA	155	LA DESTILERIA	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
160	402391	RESTAURANTE NOCTURNO	76117354-8	LA DESTILERIA SPA	LA DESTILERIA	155	LA DESTILERIA	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
161	401056	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77516310-0	JPEROT Y CIA LTDA	PUJE 35	1628	JPEROT GA LTDA.	OK	OK	24	24 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
162	400569	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77211044-8	EMMAA SPA	RAMON CRUZ MONTE	1417	ENTRE PLAYAS	OK	OK	24	24 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
163	400311	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	14450131-3	JUVENAL ERASMINO YELDRES CUADROS	RODRIGO DE ARAVA	2246	BOTILLERIA EL SOL	OK	OK	24	24 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
164	402453	RESTAURANTE DIURNO	13676615-1	ALFREDO ENRIQUE ESCOBAR VERGARA	ZANARTU	1848	EL PASO	OK	OK	37	37 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
165	402454	RESTAURANTE NOCTURNO	13676615-1	ALFREDO ENRIQUE ESCOBAR VERGARA	ZANARTU	1848	EL PASO	OK	OK	37	37 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
166	401239	EXPENDIO DE CERVEZA	76270354-6	COMERCIAL BALCANICA LTDA	CHILE ESPANA	42	BALVAN GRIL	OK	OK	37	37 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
167	402711	BAR	76270354-6	COMERCIAL BALCANICA LTDA	CHILE ESPANA	42	BALVAN GRIL	OK	OK	37	37 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
168	400017	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	6429930-9	JUAN ALBERTO SILVA SILVA	GOVENERY	1611	EL OASIS	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
169	400096	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	0534096K-K	CARRASCO DIEGUELE JOSE M.	ALMAGRO	2851	UNIMARC	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
170	402258	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76973580-3	EXONO S.A.	GENERAL JOSE ARTIGAS	3250	UNIMARC	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
171	401154	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	81537600-5	RENICO HERRIANDS S.A.	GENERAL JOSE ARTIGAS	3250	UNIMARC	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
172	402506	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76134941-4	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO HIPER LTDA.	IPARRAZAVAL	2928	LIDER	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
173	400191	RESTAURANTE DIURNO	77768851-0	EL FOGON DE LA VERDEÑA SPA	OSSA	1584	PIEDRA NOBLE	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
174	402501	RESTAURANTE NOCTURNO	77768851-0	EL FOGON DE LA VERDEÑA SPA	OSSA	1584	PIEDRA NOBLE	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
175	401254	RESTAURANTE DIURNO	76291100-7	RESTAURANT HUA XING LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	2540	RESTAURANT HUAXIN	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
176	401255	RESTAURANTE NOCTURNO	76291100-7	RESTAURANT HUA XING LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	2540	RESTAURANT HUAXIN	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
177	402396	EXPENDIO DE CERVEZA	76662504-5	GASTRONOMIA FERNANDEZ PARBO LTDA.	PEDRO DE VALDIVIA	3356	MAJU	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
178	402519	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	760144652-1	OK MARKET S.A.	RICARDO TYON	2779	OKXXO	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
179	400045	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	8133527-3	LAIJA JOSEFINA CARVAJAL CASANOVA	BOTILLERIA CASANOVA	1563	BOTILLERIA CASANOVA	OK	OK	1	1 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
180	400826	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	13585371-2	CRISTIAN EDUARDO GALVAZ OBANDO	SUCRE	2714	MINIMARKET BOTILLERIA ANGELITO	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
181	400835	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	09578906-K	NELSON MIRANDA MUÑOZ	SUCRE	2714	MINIMARKET BOTILLERIA ANGELITO	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
182	402273	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76094462-1	OK MARKET S.A.	TOBALBA	3089	DON AQUILES	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
183	402559	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76134946-5	ADM. DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA.	TOBALBA	4507	OK MARKET	OK	OK	1	1 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
184	402567	RESTAURANTE DIURNO	76091083-K	ABESORIAS E INVERSIONES PCEE PARTNERS LTDA.	AV. IPARRAZAVAL	2401	LIBER	OK	OK	14	14 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
185	402568	RESTAURANTE NOCTURNO	76091083-K	ABESORIAS E INVERSIONES PCEE PARTNERS LTDA.	AV. JOSE DOMINGO CANAS	1917	RESTAURANT GOOD	OK	OK	14	14 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
186	402508	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76623764-K	COMERCIAL TOO EL RATO SPA	AV. JOSE DOMINGO CANAS	1917	RESTAURANT GOOD	OK	OK	14	14 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
187	402517	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	94605000-7	INVERSIONES ENER S.A.	IPARRAZAVAL	4562	TOO EL RATO	OK	OK	6	6 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
188	400209	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	07540300-3	GONZALEZ VEZ ANA MARILUZ	CAMPUS DE DEPORTES	331	MARILUZ	OK	OK	14	14 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
189	402340	EXPENDIO DE CERVEZA	77132433-9	RESTOBAR V.A.P SPA	CARMEN COVARRUBIAS	492	LA ESQUINA LIMERIA	OK	OK	14	14 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
190	402403	EXPENDIO DE CERVEZA	76043320-9	LOS VIÑEDOS DEL CONSISTORIAL LTDA.	DUBLE ALMEYDA	1991	LOS VIÑEDOS DEL CONSISTORIAL	OK	OK	14	14 Sin Respuesta (Plazo vencido)				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE 2024

NUM. SOL	GRUPO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO SUB NRO	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTEC	JUV	OPINION JUV	1ª COM	3ª COM	INT 1	INT 2
191	402324	08101396-4	REVES FONTEQUILA CARLOS MANUEL	DUBLE ALMEYDA	1902	BOTILLERIA COVARRUBIAS	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
192	402323	76923044-K	COMERCIAL VOGHEIRA LTDA	DUBLE ALMEYDA	2435	GOLFO DIMAROLI	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
193	402313	76923044-K	COMERCIAL VOGHEIRA LTDA	DUBLE ALMEYDA	2435	GOLFO DIMAROLI	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
194	402519	76156702-2	CRISTIAN HERBERA CEPEDA SOL	DUBLE ALMEYDA	2438	EL TERNERO	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
195	402520	76156702-2	CRISTIAN HERBERA CEPEDA SOL	DUBLE ALMEYDA	2438	EL TERNERO	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
196	402521	76156702-2	CRISTIAN HERBERA CEPEDA SOL	DUBLE ALMEYDA	2438	EL TERNERO	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
197	400100	77213903-2	GRUPO RAMIREZ SPA	IRARRAZAVAL	1391 A	EL CEREBRE	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
198	402284	77109744-4	SWEET DREAMS EXPRESS COFFE LTDA	IRARRAZAVAL	2051 CASA 1	CAUTIBAR	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
199	401123	77109744-4	SWEET DREAMS EXPRESS COFFE LTDA	IRARRAZAVAL	2051 CASA 1	CAUTIBAR	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
200	401123	77109744-4	SWEET DREAMS EXPRESS COFFE LTDA	IRARRAZAVAL	2051 CASA 1	CAUTIBAR	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
201	402390	76345946-6	GRUPO LA SEDE LTDA	IRARRAZAVAL	2051 LOCAL 18	LA SEDE	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
202	402390	76345946-6	GRUPO LA SEDE LTDA	IRARRAZAVAL	2051 LOCAL 18	LA SEDE	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
203	402449	12411008-9	JACQUELINE GEMA ALARCON LOPEZ	JOSE DOMINGO CAMAS	1522	EL ENCIENTRO	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
204	401038	77081501-0	NIUEVA GASTRONOMIA E INVERSIONES EL HIJARQUE SPA	JOSE DOMINGO CAMAS	1879	HUARIQUE	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
205	401038	77081501-0	NIUEVA GASTRONOMIA E INVERSIONES EL HIJARQUE SPA	JOSE DOMINGO CAMAS	1879	HUARIQUE	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
206	402334	76084682-1	OK MARKET S.A	JOSE DOMINGO CAMAS	2151	OK MARKET	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
207	402355	76280343-4	SOCIEDAD COMERCIAL ULTRAMEN LTDA	JOSE DOMINGO CAMAS	2306	INSERT COIN	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
208	402356	76280343-4	SOCIEDAD COMERCIAL ULTRAMEN LTDA	JOSE DOMINGO CAMAS	2306	INSERT COIN	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
209	402519	76094682-1	OK MARKET S.A	JOSE DOMINGO CAMAS	1701 LOCAL 3	OXYO	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
210	402374	10030727-8	RAFAEL VARAS VILLARROEL	IRARRAZAVAL	1711	LICORES CHILE	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
211	402380	76094682-1	OK MARKET S.A	ALCALDE EDUARDO CASTILLO V.	5500	OK MARKET	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				sin patente a la vista
212	402417	76084682-1	OK MARKET S.A	ANTONIO VARAS	2234	OK MARKET	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
213	400091	410057-8-4	MARIA ANGELICA ROCCO DIAZ	ANTONIO VARAS	2415	ALMAGEN FLECHA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
214	402386	86474300-5	SEPLAVEDA GUTIERREZ HNOS LTDA	ANTONIO VARAS	2487	ROYGAR	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
215	402387	86474300-5	SEPLAVEDA GUTIERREZ HNOS LTDA	ANTONIO VARAS	2487	ROYGAR	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
216	401042	77198940-3	RESTAURANT KUN SAN LTDA	ANTONIO VARAS	2835	RESTAURANT KUNSAN LTDA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
217	401043	77198940-3	RESTAURANT KUN SAN LTDA	ANTONIO VARAS	2835	RESTAURANT KUNSAN LTDA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
218	402567	77081517-7	NIUEVA SOCIEDAD GASTRONOMICA PACHAS SPA	ANTONIO VARAS	2201	RESTAURANT PACHAMAMA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
219	402566	769443585-8	JAI JAGTAMBA SPA	IRARRAZAVAL	1820	HIMALAYA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
220	402567	769443585-8	JAI JAGTAMBA SPA	IRARRAZAVAL	1820	HIMALAYA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
221	400009	76625764-K	COMERCIAL TOO EL RATO SPA	IRARRAZAVAL	1944	BOTILLERIA TOO EL RATO	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
222	402395	76094682-1	OK MARKET S.A	IRARRAZAVAL	4849 LOCAL -6	OK MARKET	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
223	401124	78718930-3	HUANG ZHANG Y COMPANIA	IRARRAZAVAL	5165	HAPPY EVERY BODY	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
224	401125	78718930-3	HUANG ZHANG Y COMPANIA	IRARRAZAVAL	5165	HAPPY EVERY BODY	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
225	400945	77038446-5	COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA	10 DE JULIO (EX. IRARRAZAVAL)	82	LIQUIDOS	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				sin ord. Municipal 27 a la vista
226	400280	6908169-8	FRANCISCO JAVIER DE VIDELA	PDTE. JOSE BATILLEN Y ORCONEZ	5693	FRICA	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
227	402226	76731646-2	WONG TING LTDA	PRENG DE VALDIVIA	2863	WONG TING LTDA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
228	402227	76731646-2	WONG TING LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	2863	WONG TING LTDA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE 2024

NUM	ROL	GIRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO	SUB NUMO	nombre de FANTASIA	DOM	ANTEC.	JUV	OPINION JUV	18° COM	33° COM	pt. 1	pt. 2
228	402328	RESTAURANTE DIURNO	14691974-3	CAVING OUYANG	PEDRO DE VALDIVIA	3299		YONGSHENG	OK	OK	9	9	OK			
230	402327	RESTAURANTE NOCTURNO	14881874-3	CAVING OUYANG	PEDRO DE VALDIVIA	3299		YONGSHENG	OK	OK	9	9	OK			
231	400198	BAR	76794286-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA ORTEGA SPA	PEDRO DE VALDIVIA	3361		POLLOS PATTY	OK	OK	9	9	OK			
232	400142	EXPENDIO DE CERVEZA	76794286-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA ORTEGA SPA	PEDRO DE VALDIVIA	3361		POLLOS PATTY	OK	OK	9	9	OK			
233	400049	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	12669744-4	VALDES GARVANA CAROLINA	COVENTRY	688		LOS TRES	OK	OK	6	6	OK			
234	400033	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77039446-9	COMERCIAL LINDOS OFF SPA	POTE. JOSE BATILE Y ORDOÑEZ	4616		LIQUIDOS	OK	OK	6	6	OK			
235	400428	BAR	76100057-5	EVENTOS VICENTE OLIVARES RODRIGUEZ E.I.R.L.	POTE. JOSE BATILE Y ORDOÑEZ	4708		REGEN BOGEN	OK	OK	6	6	OK			
236	400428	RESTAURANTE DIURNO	76100057-5	EVENTOS VICENTE OLIVARES RODRIGUEZ E.I.R.L.	POTE. JOSE BATILE Y ORDOÑEZ	4708		REGEN BOGEN	OK	OK	6	6	OK			
237	400355	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76565862-4	COMERCIAL NUNOCHALE SPA	POTE. JOSE BATILE Y ORDOÑEZ	4713		NUNOCHALE	OK	OK	6	6	OK			
238	400868	RESTAURANTE DIURNO	76563035-4	MARIO CHONG Y CIA LTDA.	RARRAZAYVAL	3794		KONG LUNG	OK	OK	6	6	OK			
239	400868	RESTAURANTE NOCTURNO	76563035-4	MARIO CHONG Y CIA LTDA.	RARRAZAYVAL	3794	-3798	KONG LUNG	OK	OK	6	6	OK			
240	402416	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	81537600-9	RENDEC HERMANOS S.A.	RARRAZAYVAL	4354		UNIMARC	OK	OK	6	6	OK			
241	401153	RESTAURANTE DIURNO	77081515-0	NUEVA SOCIEDAD GASTRONOMICA BRISAS DEL MAR	RARRAZAYVAL	4600		BRISAS DEL MAR	OK	OK	6	6	OK			
242	401152	RESTAURANTE NOCTURNO	77081515-0	NUEVA SOCIEDAD GASTRONOMICA BRISAS DEL MAR	RARRAZAYVAL	4600		BRISAS DEL MAR	OK	OK	6	6	OK			
243	400844	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	05324385-1	SANHELEZ NIETO GALVARINO	SIMON BOLIVAR	4731		BOTILLERIA EXITO	OK	OK	6	6	OK			
244	402353	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76947358-3	EKONO S.A.	ALCALDE JORGE MONCIBERG	1911		EKONO	OK	OK	26	26	OK			
245	402871	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76134846-5	ADM. DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA.	AV. SALVADOR	1822		LIDER	OK	OK	10	10	OK			
246	400629	EXPENDIO DE CERVEZA	9394111-5	JONATHAN ANDRES ROJAS MARCHANT	CALLE CINCO Y MEDIO	1957		MONCHERA	OK	OK	15	15	OK			
247	400658	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76103137-7	COMERCIAL MONTANA CHINA LTDA.	CAMPOS DE DEPORTES	870		MONTANA CHINA	OK	OK	15	15	OK			
248	402361	RESTAURANTE DIURNO	76103137-7	COMERCIAL MONTANA CHINA LTDA.	CAMPOS DE DEPORTES	870		MONTANA CHINA	OK	OK	15	15	OK			
249	402362	RESTAURANTE NOCTURNO	76103137-7	COMERCIAL MONTANA CHINA LTDA.	CAMPOS DE DEPORTES	870		MONTANA CHINA	OK	OK	15	15	OK			
250	402404	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	81537600-5	RENDEC HERMANOS S.A.	CAP. IGNACIO CARRERA PINTO	3857		UNIMARC	OK	OK	28	28	OK			
251	402294	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	16473580-3	EKONO S.A.	COVENTRY	601		EKONO	OK	OK	5	5	OK			
252	402538	RESTAURANTE DIURNO	77375412-8	ALTO CUZCO SPA	ALTO CUZCO	513		ALTO CUZCO	OK	OK	13	13	OK			
253	402537	RESTAURANTE NOCTURNO	77375412-8	ALTO CUZCO SPA	ALTO CUZCO	513		ALTO CUZCO	OK	OK	13	13	OK			
254	400334	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76734899-0	COMERC. SARA DEL PILAR RAM VERGARA E.I.R.L.	DOCTOR GUILERMO MANN	1550		COMERCIAL SANTA ANA	OK	OK	14	14	OK			
255	402558	EXPENDIO DE CERVEZA	76214105-1	EUBENIO ANATA LUANEZA INVERSIONES E.I.R.L.	EQUILIB. FERNANDEZ	105		KYO SUSHI	OK	OK	16	16	OK			
256	402524	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76094482-1	OK MARKET S.A.	EQUILIB. FERNANDEZ	105		OK MARKET	OK	OK	16	16	OK			
257	400342	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	776610477-0	INVERSIONES APEXPRESS SPA	EQUILIB. FERNANDEZ	198		BOTILLERIA DRINK EXPRESS	OK	OK	16	16	OK			
258	402354	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	12492523-0	JORGE ARTURO CARVACHO SOTO	EQUILIB. FERNANDEZ	198		BOTILLERIA DRINK EXPRESS	OK	OK	16	16	OK			
259	400933	RESTAURANTE DIURNO	76067703-5	EMPRESA GASTRONOMICA MONDACA MONDACA LTDA.	GREGIA	3107	LOCAL 12	BOTILLERIA SALVADOR	OK	OK	12	12	OK			sin cartel visible al publico
260	400934	RESTAURANTE NOCTURNO	76067703-5	EMPRESA GASTRONOMICA MONDACA MONDACA LTDA.	GREGIA	3107	A	LOMITO ALEMAN	OK	OK	28	28	OK			
261	400992	EXPENDIO DE CERVEZA	76067703-5	EMPRESA GASTRONOMICA MONDACA MONDACA LTDA.	GREGIA	3107		LOMITO ALEMAN	OK	OK	28	28	OK			
262	402391	BAR	77424130-2	SOCIEDAD GASTRONOMICA EL CUARTO CAFE LTDA.	H. TRUCCO	35		CUARTO CAFE	OK	OK	18	18	OK			
263	401186	EXPENDIO DE CERVEZA	76990496-7	COMERCIAL LA MODELO SPA	H. TRUCCO	37		LA MODELO	OK	OK	18	18	OK			
264	400202	EXPENDIO DE CERVEZA	76990496-7	COMERCIAL LA MODELO SPA	H. TRUCCO	37		LA MODELO	OK	OK	18	18	OK			
265	401248	RESTAURANTE NOCTURNO	76990496-7	COMERCIAL LA MODELO SPA	H. TRUCCO	37		LA MODELO	OK	OK	18	18	OK			
266	401248	RESTAURANTE NOCTURNO	76990496-7	COMERCIAL LA MODELO SPA	H. TRUCCO	37		LA MODELO	OK	OK	18	18	OK			
267	400657	EXPENDIO DE CERVEZA	77237507-7	MAGNATES SPA	H. TRUCCO	43		TRONOS	OK	OK	18	18	OK			

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE 2024

NUM.ROL	GENRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMEROSUB NRO	NUMERO DE PATENTIA	DOM	ANTEC.	LIVR	OPINION LIVR	1ER COM	3ER COM	PR.1	PR.2
288	401098	71237507-7	MAGNATES SPA	H. TRUCCO	43	TRONOS	OK	OK	18	18				
289	401099	71237507-7	MAGNATES SPA	H. TRUCCO	43	TRONOS	OK	OK	18	18				
270	400043	8488410-2	MARIBOL ALEXANDRA CONTRERAS GALDERON	HAMBURGO	1370	LA PREVIA	OK	OK	2	2				
271	402588	77106473-6	ACTIVO SANM SPA	HUMBERTO TRUCCO	33	SHOWARRIA AL AMIR	OK	OK	18	18				
272	402598	77106473-6	ACTIVO SANM SPA	HUMBERTO TRUCCO	33	SHOWARRIA AL AMIR	OK	OK	18	18				
273	402401	53312828-8	HU YANMAN Y OTRO	RRARRAZAVAL	1286	XING SIN FUNG	OK	OK	10	10				
274	402402	53312828-8	HU YANMAN Y OTRO	RRARRAZAVAL	1286	XING SIN FUNG	OK	OK	10	10				
275	400400	80407100-8	GIORGANO E HIJOS LTDA	RRARRAZAVAL	1570	PASTELERIA CALIFORNIA	OK	OK	10	10				
276	400644	80407100-8	GIORGANO E HIJOS LTDA	RRARRAZAVAL	1570	PASTELERIA CALIFORNIA	OK	OK	10	10				
277	402371	13412678-7	PISCULA TAPIA AGUILERA	RRARRAZAVAL	1634	ESTABLECIMIENTOS TAG	OK	OK	10	10				
278	402483	76775665-8	SOC. GASTRONOMICA GIORGIO GUIDUGLI E.I.R.L.	RRARRAZAVAL	3097	LOCAL A-8	OK	OK	16	16				
279	402484	76775665-8	SOC. GASTRONOMICA GIORGIO GUIDUGLI E.I.R.L.	RRARRAZAVAL	3097	LOCAL A-8	OK	OK	16	16				
280	402330	76853497-7	SOC. COMERCIAL GASTRONOMICA MK LTDA	RRARRAZAVAL	3097	LOCAL A-8	OK	OK	16	16				
281	402531	76853497-7	SOC. COMERCIAL GASTRONOMICA MK LTDA	RRARRAZAVAL	3097	LOCAL A-8	OK	OK	16	16				
282	402478	76853497-7	SOC. COMERCIAL GASTRONOMICA MK LTDA	RRARRAZAVAL	3097	LOCAL A-8	OK	OK	16	16				
283	400704	08340052-8	MARCELO MANZANO CAMPANA	RRARRAZAVAL	3285	MEDIO KILO	OK	OK	16	16				
284	400823	08340052-8	MARCELO MANZANO CAMPANA	RRARRAZAVAL	3285	MEDIO KILO	OK	OK	16	16				
285	402443	77158994-K	SOCIEDAD HANMAD PEREIRA SPA	RRARRAZAVAL	3313	ZALI	OK	OK	18	18				
286	400118	82933200-6	LAENGLE Y CIA. LTDA. (FUENTE SUIZA)	RRARRAZAVAL	3485	LA FINESTRA	OK	OK	18	18				
287	401118	76737351E-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA DICA LTDA.	RRARRAZAVAL	3485	LA FINESTRA	OK	OK	18	18				
288	401119	76737351E-4	SOCIEDAD GASTRONOMICA DICA LTDA.	RRARRAZAVAL	3485	LA FINESTRA	OK	OK	18	18				
289	401261	76510185-1	TECSAMA GASTRONOMICA LTDA.	RRARRAZAVAL	3469	TECLAOS	OK	OK	18	18				
290	402516	76503690-9	INVERSIONES JFC LTDA	RRARRAZAVAL	3481	SANTO SECRETO	OK	OK	18	18				
291	402347	76503690-9	INVERSIONES JFC LTDA	RRARRAZAVAL	3481	SANTO SECRETO	OK	OK	18	18				
292	402346	76503690-9	INVERSIONES JFC LTDA	RRARRAZAVAL	3481	SANTO SECRETO	OK	OK	18	18				
293	402346	76503690-9	INVERSIONES JFC LTDA	RRARRAZAVAL	3481	SANTO SECRETO	OK	OK	18	18				
294	401208	76800665-2	SERVICIOS QUINTEROS ROMAN SPA	RRARRAZAVAL	3517	BAR RESTAURANT DENIRO	OK	OK	18	18				
295	401209	76800665-2	SERVICIOS QUINTEROS ROMAN SPA	RRARRAZAVAL	3517	BAR RESTAURANT DENIRO	OK	OK	18	18				
296	401310	76800665-2	SERVICIOS QUINTEROS ROMAN SPA	RRARRAZAVAL	3517	BAR RESTAURANT DENIRO	OK	OK	18	18				
297	400008	77150373-4	LICORENAS CHLEDRIK SPA	RRARRAZAVAL	4123	LOCAL 02	OK	OK	20	20				
298	402381	76094682-1	OK MARKET S.A	RRARRAZAVAL	4852	DA CESARE	OK	OK	6	6				
299	402472	76097774-2	INNOVACION GASTRONOMICA SPA	RRARRAZAVAL	4852	DA CESARE	OK	OK	6	6				
300	402473	76097774-2	INNOVACION GASTRONOMICA SPA	RRARRAZAVAL	4852	DA CESARE	OK	OK	6	6				
301	400101	13552985-0	ANIELA MARIA PEREIRA GONZALEZ	RRARRAZAVAL	103	MERHISTO BAR	OK	OK	16	16				
302	402485	81201000-K	CENCOSSUD RETAIL S.A	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1132	PAISS	OK	OK	28	28				
303	402329	81201000-K	CENCOSSUD RETAIL S.A	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1132	JUMBGO	OK	OK	28	28				
304	402328	81201000-K	CENCOSSUD RETAIL S.A	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1132	JUMBGO	OK	OK	28	28				
305	402330	81201000-K	CENCOSSUD RETAIL S.A	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1132	JUMBGO	OK	OK	28	28				
306	402448	99694590-9	ALIMENTOS APAALCO LTDA.	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1168	LOCAL 4509	OK	OK	28	28				
307	400916	7205246-3	IVON MARQUEZ GUZMAN	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1541	LOCAL 3	OK	OK	28	28				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL. PRIMER SEMESTRE 2024

NUM	ROL	GIRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO	SUB NRO	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTEC	JUV	OPINION JUV	1º COM	3º COM	PR. 1	PR. 2
308	401158	RESTAURANTE DIURNO	21804562-9	JUAN XIAN HU	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1669		LA ESTRELLA	OK	OK	28	(P)azo Respuesta				
309	401158	RESTAURANTE NOCTURNO	21909362-9	JUAN XIAN HU	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1668		LA ESTRELLA	OK	OK	28	(P)azo Respuesta				
310	401157	RESTAURANTE DIURNO	78988480-0	REST LUNG MEN Y CIA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1750		RESTAURANT LUNG MEN	OK	OK	28	(P)azo Respuesta				
311	401158	RESTAURANTE NOCTURNO	78988480-0	REST LUNG MEN Y CIA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1750		RESTAURANT LUNG MEN	OK	OK	28	(P)azo Respuesta				
312	400448	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	7705671-5	MM ALIMENTOS SPA	JUAN MOYA MORALES	774		-776 MAMI SPA	OK	OK	20	(P)azo Respuesta				
313	402487	EXPENDIO DE CERVEZA	6502228-4	MONICA CECILIA ARANCIBIA ACOSTA	LEONARDO LAS PERAS	5174		EL ALJICO	OK	OK	9	(P)azo Respuesta				
314	400255	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77154858-8	COMERCIAL ZAPORA Y EXPORTADORA DE PRODUCTOS RAPID S.P.A	LOS JAZMINES	1740		LA MGP	OK	OK	33	(P)azo Respuesta				
315	402248	EXPENDIO DE CERVEZA	77350919-0	ONL Y COMPANY SPA	LOS TRES ANTONIOS	397		EL CASTILLO HAMBURGO	OK	OK	16	(P)azo Respuesta				
316	400078	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	13465088-9	ENZO ANGELO HOCEZ MONTES	LUIS BELTRAN	2144		EL ABASTO	OK	OK	10	(P)azo Respuesta				
317	402309	RESTAURANTE DIURNO	76388004-K	GASTRONOMIA JARA LTDA	MANUEL MONTT	2197		EL GRAN HUASCARAN	OK	OK	10	(P)azo Respuesta				
318	402370	RESTAURANTE NOCTURNO	76388004-K	GASTRONOMIA JARA LTDA	MANUEL MONTT	2197		EL GRAN HUASCARAN	OK	OK	10	(P)azo Respuesta				
319	400068	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77038444-5	COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA	MANUEL MONTT	2241		LIQUIDOS	OK	OK	10	(P)azo Respuesta				
320	400679	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	12896664-K	ALEXANDRA DE LAS MERCEDES FIGUEROA SANDOVAL	NEIVA UNO	1595		DON LALO	OK	OK	34	(P)azo Respuesta				
321	400617	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	81537800-6	RENOC HERMANOS S.A.	OSIBO ORRERO	1250		UNIMANG	OK	OK	16	(P)azo Respuesta				
322	402487	RESTAURANTE DIURNO	76173528-8	INVERSIONES MISTURA DEL PERU LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3580		MISTURA DEL PERU	OK	OK	16	(P)azo Respuesta				
323	402487	RESTAURANTE DIURNO	76173528-8	INVERSIONES MISTURA DEL PERU LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3580		MISTURA DEL PERU	OK	OK	16	(P)azo Respuesta				
324	402533	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76094682-1	OK MARKET S.A.	PEDRO DE VALDIVIA	5108		OK MARKET	OK	OK	16	(P)azo Respuesta				
325	400312	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	09662030-6	JACQUELINE LORENA MORENO BEZA	PEDRO DE VALDIVIA	5108		OK MARKET	OK	OK	16	(P)azo Respuesta				
326	401180	RESTAURANTE DIURNO	22518524-K	WENBIN LAI	PEDRO DE VALDIVIA	5274		MANITA	OK	OK	30	(P)azo Respuesta				
327	401191	RESTAURANTE NOCTURNO	22518524-K	WENBIN LAI	PEDRO DE VALDIVIA	5274		MANITA	OK	OK	30	(P)azo Respuesta				
328	400717	BAR	8607781-7	ESPINOLA LOPEZ MARCELO DE JESUS	PEDRO DE VALDIVIA	5313		PARRILLAS PLAZA ZANARTU	OK	OK	31	(P)azo Respuesta				
329	402289	SUPERMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	19473580-3	EKONO S.A.	PEDRO DE VALDIVIA	5389		PARILLAS PLAZA ZANARTU	OK	OK	31	(P)azo Respuesta				
330	400848	BAR	8170014-K	RAMOS GARRIDO MANUEL JESUS	PEDRO DE VALDIVIA	5385		EKONO	OK	OK	31	(P)azo Respuesta				
331	400158	EXPENDIO DE CERVEZA	8170014-K	RAMOS GARRIDO MANUEL JESUS	PEDRO DE VALDIVIA	5385		DONDE MANOLITO	OK	OK	31	(P)azo Respuesta				
332	402249	RESTAURANTE DIURNO	7632710-6	RESTAURANTE PISTACHO LTDA	PLAZA EGANA	24		CAFE GORKY	OK	OK	31	(P)azo Respuesta				
333	402250	RESTAURANTE NOCTURNO	7632710-6	RESTAURANTE PISTACHO LTDA	PLAZA EGANA	24		CAFE GORKY	OK	OK	31	(P)azo Respuesta				
334	400778	EXPENDIO DE CERVEZA	11478570-8	CONTIERRAS GUINREA ALFREDO	PLAZA EGANA	58		SHALOOM POLLO	OK	OK	5	(P)azo Respuesta				
335	400754	BAR	53322573-K	SUCESION CASTANON MONDACA	PLAZA EGANA	62		FRANCO SUZCO	OK	OK	5	(P)azo Respuesta				
336	400118	EXPENDIO DE CERVEZA	53322573-K	SUCESION CASTANON MONDACA	PLAZA EGANA	62		FRANCO SUZCO	OK	OK	5	(P)azo Respuesta				
337	400173	RESTAURANTE DIURNO	53322573-K	SUCESION CASTANON MONDACA	PLAZA EGANA	62		FRANCO SUZCO	OK	OK	5	(P)azo Respuesta				
338	402827	RESTAURANTE DIURNO	76738123-0	GASTRONOMIA PERUANA LETENIA DE SABORES SPA	PLAZA EGANA	68		-72 RESTAURANT PISCO SOUR	OK	OK	5	(P)azo Respuesta				
339	402828	RESTAURANTE NOCTURNO	76738123-0	GASTRONOMIA PERUANA LETENIA DE SABORES SPA	PLAZA EGANA	68		-72 RESTAURANT PISCO SOUR	OK	OK	5	(P)azo Respuesta				
340	400876	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76699778-8	MG DRINK SPA	PUCARA	4285		BOTILLERIA PUCARA	OK	OK	4	(P)azo Respuesta				
341	402489	EXPENDIO DE CERVEZA	77099173-0	LA BODEGA DE LA LULI SPA	PUCARA	4310		BOTILLERIA PUCARA	OK	OK	4	(P)azo Respuesta				
342	400081	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76993103-0	LULI Y CIGUATI SPA	QUILLAGUA	3883	LOCAL 3	EL TATA	OK	OK	28	(P)azo Respuesta				
343	400237	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	771895822-1	TOP DRINKS NIQUA LTDA	QUILLAGUA	3883	LOCAL 8	TOP DRINKS	OK	OK	28	(P)azo Respuesta				
344	400128	EXPENDIO DE CERVEZA	77639373-0	INVERSIONES ACEVEDO PORTOCARRERO SPA	LOS AYELLANOS	2450		RR LIQUOR STORE	OK	OK	27	(P)azo Respuesta				
345	400666	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76893427-7	INVERSIONES JR SPA	LOS AYELLANOS	3512		RR LIQUOR STORE	OK	OK	27	(P)azo Respuesta				
346	402311	EXPENDIO DE CERVEZA	76039340-4	PAOO LTDA	SALVADOR	3021		PAOO	OK	OK	13	(P)azo Respuesta				
347	402314	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76039340-4	OK MARKET S.A	SIMON BOLIVAR	3756		OXOXO	OK	OK	4	(P)azo Respuesta				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE 2024

NUM BOL	GRUPO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO SUB NRO	NUMERO DE PATENTIA	DOM	MATEC.	JUV	GRACION JUV	1º COM	2º COM	1º I	1º 2
348	402668	711233-9	MENDEZ PRINCHERA ALICIA	SUCRE	1098	BELODRADO	OK	OK	10	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
349	400016	4819898-0	SAMUEL TOLEDO JACQUE	VA 7	1453	BOULLERIA DON SAMUEL	OK	OK	33	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
350	400330	70248043-9	COMERCIALIZADORA LICORES CHILE SPA	SUCRE	1427	PUNTO CLAVE	OK	OK	10	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
351	402804	76988111-1	GASTRONOMIA VIRGEN DE LA ASUNCION SPA	AV. DIAGONAL ORIENTE	5685	COCCINERO DE LOS MARES	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
352	402605	76988111-1	GASTRONOMIA VIRGEN DE LA ASUNCION SPA	AV. DIAGONAL ORIENTE	5685	COCCINERO DE LOS MARES	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
353	402609	69769011-9	YOLANDA HERNANDEZ MARCHANT	ROMAN DIAZ	2235	EL RINCON	OK	OK	10	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
354	402611	77714133-3	COMERCIALIZADORA LOS ANDES SPA	PEPRO TORRES	448	LOCAL 3	OK	OK	6	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
355	402617	76789592-5	SERVICIOS GASTRONOMICOS CHILIS LTDA	SUAREZ MALICIA	1916	CHILMEX	OK	OK	18	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
356	402618	77398693-2	CASA ESPEJO SPA	BROWN NORIE	10	CASA CONEJO	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
357	402619	77398693-2	CASA ESPEJO SPA	BROWN NORIE	10	CASA CONEJO	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
358	402606	77748402-4	MI CUISINA GRILL SPA	AV. IRARRAZAVAL	1822	CHEPITZA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
359	402607	77748402-4	MI CUISINA GRILL SPA	AV. IRARRAZAVAL	1822	CHEPITZA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
360	402616	77748402-4	MI CUISINA GRILL SPA	AV. IRARRAZAVAL	1822	CHEPITZA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
361	402620	76134946-5	ADM. DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA.	AV. IRARRAZAVAL	5353	LEDER	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
362	402621	76281014-3	PANADERIA Y PASTERERIA DANIEL GILKMAN SPA	CELEBRIO PEREIRA	1530	DANIEL'S BAKERY & CAFÉ	OK	OK	1	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
363	402350	96564770-8	CAFÉ DE LA BATUTIA S.A.	JORGE WASHINGTON	52	CAFÉ DE LA BATUTIA	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
364	400909	96564770-8	CAFÉ DE LA BATUTIA S.A.	JORGE WASHINGTON	52	CAFÉ DE LA BATUTIA	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
365	400921	96564770-8	CAFÉ DE LA BATUTIA S.A.	JORGE WASHINGTON	52	CAFÉ DE LA BATUTIA	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
366	400340	10920078-8	LEONOR ESPINOZA TORRES	JOSE PEDRO ALESSANDRI	14	BOTILLERIA THEROBETS	OK	OK	18	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
367	402477	7726408-7	RINCON ARABE SPA	JUAN E. CONCHA	55	RINCON ARABE	OK	OK	18	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
368	402478	7726408-7	RINCON ARABE SPA	JUAN E. CONCHA	55	RINCON ARABE	OK	OK	18	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
369	402610	77684045-8	INVERSIONES URBINA RIVERA SPA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1948	BAR RESTAURANT PANAMA	OK	OK	13	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
370	400103	53114910-6	SUC. EDUARDO ADRIAN MONTECINO	SEMINARIO	1488	BAR RESTAURANT PANAMA	OK	OK	24	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
371	402420	77660012-3	INVERSIONES DONA TERESA SPA	ALCALDE JORGE MONCKEBERG	1884	KOKAM	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
372	402632	76655388-5	KOKAN ALIANZA GASTR. CHILENA PERUANA LTDA.	MARCEL MONTT	2710	KOKAM	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
373	402633	76655388-5	KOKAN ALIANZA GASTR. CHILENA PERUANA LTDA.	MARCEL MONTT	2710	KOKAM	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
374	402636	766900514-2	INVERSIONES ALMA SPA	AV. CHILE ESPANA	119	KORNER	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
375	402671	766900514-2	INVERSIONES ALMA SPA	AV. CHILE ESPANA	119	KORNER	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
376	401182	77298707-2	GRUPO LA JALULA SPA	IRARRAZAVAL	3521	BAR LOCAL	OK	OK	18	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
377	401205	77298707-2	GRUPO LA JALULA SPA	IRARRAZAVAL	3521	BAR LOCAL	OK	OK	18	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
378	401204	77298707-2	GRUPO LA JALULA SPA	IRARRAZAVAL	3521	BAR LOCAL	OK	OK	18	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
379	402634	76628793-6	ESMAA FOODS SPA	POTE JOSE BATULLE Y ORDOÑEZ	3545	PANART	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
380	402637	76134946-5	ADM. DE SUPERMERCADO EXPRESS LTDA.	JOSE DOMINGO CANAS	1580	LEDER	OK	OK	16	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
381	402638	77337163-6	GASTRONOMIA CLAMARO	DOBLE ALMEIDA	2900	PATIO ALMEIDA	OK	OK	16	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
382	402639	77337163-6	GASTRONOMIA CLAMARO	DOBLE ALMEIDA	2900	PATIO ALMEIDA	OK	OK	16	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
383	402640	77337163-6	GASTRONOMIA CLAMARO	DOBLE ALMEIDA	2900	PATIO ALMEIDA	OK	OK	16	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
384	402643	13676688-9	KAREN JOHANNA AVILES ARAYA	AV. IRARRAZAVAL	2760	LOS TRES CHACABEROS	OK	OK	8	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
385	402644	76234447-8	SOCIEDAD COMERCIAL PEREIRA LTDA	HAMBURG	1200	LOS TRES CHACABEROS	OK	OK	5	Sin Respuesta (Plazo vencido)				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE 2024

NUM ROL	GIRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO SUB NRO	NUMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTEC.	UVV	OPINION UVV	1º COM	3º COM	PR 1	PR 2
386	402493 RESTAURANTE DIURNO	22404384-1	DIOCEDES ALVARO MODOJON	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1609	RESTAURANTE EL PURO PERU	OK	OK	31	31 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
387	402494 RESTAURANTE NOCTURNO	22404384-1	DIOCEDES ALVARO MODOJON	JOSE PEDRO ALESSANDRI	1608	RESTAURANTE EL PURO PERU	OK	OK	31	31 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
388	402570 DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77523877-1	BARBA NACIONAL SPA	CALLE 9	1798	BARBA NACIONAL	OK	OK	33	33 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
389	402447 RESTAURANTE DIURNO	77303175-7	MAS PUNTO PAIS SPA	SIMON BOLIVAR	3175	PUNTO PAIS	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
390	402448 RESTAURANTE NOCTURNO	77303175-7	MAS PUNTO PAIS SPA	SIMON BOLIVAR	3175	PUNTO PAIS	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
391	402349 EXPENDIO DE CERVEZA	75558515-2	PRODUCTORA DE EVENTOS HERMANOS ZUNIGA LTDA	PEDRO TORRES	75	LA SIEMBRA	OK	OK	6	6 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
392	402350 EXPENDIO DE CERVEZA	50697510-8	DURAN SILVIA MARIA ANGELICA Y OTRO	PEDRO TORRES	2217	LA K-CEROLA	OK	OK	10	10 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
393	402353 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	77395551-7	ALMAGONES CARUCCI Y ROMERO	MANUEL MONTT	1888	LOCAL 5	OK	OK	14	14 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
394	402441 EXPENDIO DE CERVEZA	70930513-4	GARCIA VARGAS RESTAURANTES LTDA	AV. BARRAZAVAL	144	KUNSTMANN	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
395	402355 RESTAURANTE DIURNO	76076989-4	RESTAURANTE GIMONG DU EL R.L.	JORGE WASHINGTON	2801	RESTAURANT GAO NING	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
396	402356 RESTAURANTE DIURNO	76076989-4	RESTAURANTE GIMONG DU EL R.L.	SUCRE	2801	RESTAURANT GAO NING	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
397	402357 RESTAURANTE DIURNO	76076989-4	RESTAURANTE GIMONG DU EL R.L.	SUCRE	2801	RESTAURANT GAO NING	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
398	402358 RESTAURANTE NOCTURNO	76076989-4	RESTAURANTE GIMONG DU EL R.L.	SUCRE	2801	RESTAURANT GAO NING	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
399	402359 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76094662-1	OK MARKET S.A	JORGE WASHINGTON	144	KUNSTMANN	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
400	402360 DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	10397122-3	MARCO ANTONIO GUZMAN RIVERA	HAMBURGO	671	OK MARKET	OK	OK	5	5 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
401	402363 RESTAURANTE DIURNO	77047597-4	ESTRELLA HE LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	5415	BOTILLERIA WILLY	OK	OK	31	31 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
402	402364 RESTAURANTE NOCTURNO	77047597-4	ESTRELLA HE LTDA	SUCRE	1241	MR QUI RUNCA	OK	OK	10	10 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
403	402366 EXPENDIO DE CERVEZA	76033388-4	SOCIEDAD COMERCIAL SANTA LUCILA LTDA	CAPTAN ORELLA	2790	CAFE PUSHMIN	OK	OK	10	10 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
404	402368 RESTAURANTE DIURNO	76018023-7	SOCIEDAD COMERCIAL RAGO LTDA	AV. CHILE ESPANA	54	RAGO	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
405	402367 RESTAURANTE NOCTURNO	76018023-7	SOCIEDAD COMERCIAL RAGO LTDA	AV. CHILE ESPANA	54	RAGO	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
406	402368 RESTAURANTE DIURNO	76018023-7	SOCIEDAD COMERCIAL RAGO LTDA	AV. CHILE ESPANA	54	RAGO	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
407	401138 RESTAURANTE DIURNO	76103217-8	INVERSIONES CALAMARCA LTDA	MANUEL DE SALAS	71	COMO EN LIMA	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
408	402248 BAR	76103217-8	INVERSIONES CALAMARCA LTDA	MANUEL DE SALAS	71	COMO EN LIMA	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
409	402338 CABARET	76074028-8	SANTO NIÑO SPA	JORGE WASHINGTON	192	SANTO SECRETO	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
410	401198 RESTAURANTE NOCTURNO	76117358-8	LA DESTILERA SPA	RRRRRAZVAL	3488	NEW PERFE	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
411	400921 BAR	76117358-8	LA DESTILERA SPA	RRRRRAZVAL	3488	NEW PERFE	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
412	400731 EXPENDIO DE CERVEZA	76117358-8	LA DESTILERA SPA	RRRRRAZVAL	3488	NEW PERFE	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
413	400768 RESTAURANTE DIURNO	76117358-8	LA DESTILERA SPA	RRRRRAZVAL	3488	NEW PERFE	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
414	402313 RESTAURANTE DIURNO	77081543-8	NIUEVA GASTRONOMIA E INVERSIONES PERU MAGICO SPA	PEDRO DE VALDIVIA	3323	PERU MAGICO	OK	OK	9	9 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
415	402314 RESTAURANTE NOCTURNO	77081543-8	NIUEVA GASTRONOMIA E INVERSIONES PERU MAGICO SPA	PEDRO DE VALDIVIA	3323	PERU MAGICO	OK	OK	9	9 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
416	402802 RESTAURANTE DIURNO	76025142-8	INMOBILIARIA HATUN WAJI LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3345	PERU MAGICO	OK	OK	9	9 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
417	402803 RESTAURANTE NOCTURNO	76025142-8	INMOBILIARIA HATUN WAJI LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3345	PERU MAGICO	OK	OK	9	9 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
418	401199 PUBS	77352780-8	SOC. COMERCIAL EBANO LTDA	JORGE WASHINGTON	178	EBANO	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
419	401206 PUBS	76281834-2	SOCIEDAD COMERCIAL CAVA LTDA	JORGE WASHINGTON	164	LA TEGLA	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
420	402874 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	77245234-3	G & A SPA	CHILE ESPANA	228		OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
421	402877 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76094482-1	OK MARKET S.A	AV. PEDRO DE VALDIVIA	2810	OXXO	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
422	402321 RESTAURANTE DIURNO	76620010-7	DIST Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS O.LI LTDA	19 DE ABRIL	3560	NIJUSUSHI	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
423	402322 RESTAURANTE NOCTURNO	76620010-7	DIST Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS O.LI LTDA	19 DE ABRIL	3560	NIJUSUSHI	OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
424	402348 EXPENDIO DE CERVEZA	77012518-9	SALCEDO E HIJO SPA	JOSE DOO CANAS	2938	LA CANTERA	OK	OK	18	18 Sin Respuesta (Plazo vencido)				
425	402881 MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76823864-8	COMERCIALIZADORA ERNESTO BARBARA ARROYO E.I.R.L.	POPE. JOSE BATILIE Y ORDONEZ	4343	LOS VINEDOS	OK	OK	6	6 Sin Respuesta (Plazo vencido)				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL PRIMER SEMESTRE 2024

NUM ROL	GIRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO SUB NRO	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTIC.	JUV	OPCION JUV	18 COM	37 COM	INT 1	INT 2
426	402864	77074274-9	GASTRONOMIA FAVARA SPA	19 DE ABRIL	3561	LOCAL 117 PIZZERIA FAVARA	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
427	402868	77074274-9	GASTRONOMIA FAVARA SPA	19 DE ABRIL	3561	LOCAL 117 PIZZERIA FAVARA	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
428	402439	76015531-4	FUKAI SPA	19 DE ABRIL	3561	L. 115, 117 ROSITA	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
429	402440	76015531-4	FUKAI SPA	19 DE ABRIL	3561	L. 115, 117 ROSITA	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
430	400319	76373202-3	BOTILLERIA MELANCE LTDA.		2786	BOTILLERIA MELANCE	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
431	402868	76084682-1	OK MARKET S.A	AV. IRRARAZAVAL	4971	LOXO	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
432	400771	76273940-2	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS JURQUIMA LTDA	JOSE DOMINGO CANALS	1301	PARRILLA LA URUGUAYA	OK	OK	14	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
433	402887	77020865-3	SOCIEDAD GASTRONOMICA SELVAE SPA	WILLIAMS REBOLEDO	2006	LA MILA	OK	OK	37	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
434	402888	77063936-5	MVC INVERSIONES SPA	AV. PEDRO DE VALDIVIA	3357	EL ALMACEN DE LA CUADRA	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
435	402890	76610477-0	INVERSIONES APEXRESS SPA	AV. GRECIA	1008	LOXO LOCAL 7	OK	OK	13	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
436	402891	10903760-5	MES JACQUELINE GALVEZ TORRES	AV. GUILLELMO MANN	2784	BOTILLERIA FER	OK	OK	30	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
437	402894	77044126-6	COMERCIALIZADORA EL ENCUENTRO SPA	AV. IRRARAZAVAL	3825	EL ENCUENTRO	OK	OK	20	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
438	402898	77644126-6	COMERCIALIZADORA EL ENCUENTRO SPA	AV. IRRARAZAVAL	3825	EL ENCUENTRO	OK	OK	20	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
439	400270	76248043-3	COMERCIALIZADORA LICORES CHILE SPA	PEDRIO DE VALDIVIA	2885	LOCORES CHILE	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
440	402700	76084682-1	OK MARKET S.A	IRRARAZAVAL	2150	LOXO	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
441	402708	76411172-6	COMERCIAL ECOSIS SPA	IRRARAZAVAL	2981	OXO	OK	OK	19	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
442	402712	76075338-1	PASTIFICIO SPA	EZEQUIEL FERNANDEZ	1055	LOXO LOCAL 1	OK	OK	18	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
443	402713	76152899-5	PJ CHILE SPA	IRRARAZAVAL	4849	LOXO LOCAL 10	OK	OK	22	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
444	402717	77431806-4	ELABORACION DE PISCO SOUR JORGE FRANCISCO FERNANDEZ MELGAREJO ERI	VILLA SECA	930	PAPA JHONS	OK	OK	8	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
445	402718	9605706-8	HUMBERTO GOMEZ ABELLO	REPUBLICA DE ISRAEL	1898	SAMER ERI	OK	OK	15	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
446	402719	73706120-4	ESMAX RED LTDA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	475	ESPACIO 1	OK	OK	19	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
447	402720	77020865-3	RAINBOW IN THE DARK	GREGIA	1008	LOXO LOCAL 8	OK	OK	13	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
448	402722	76887430-7	GASTRONOMIA DELIVERY	IRRARAZAVAL	1536	MARI MARI	OK	OK	10	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
449	402724	76991588-0	D'TOOTO MARKET SPA	IRRARAZAVAL	2222	LOXO LOCAL 3	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
450	402728	77538893-5	GLOBAL DRINK SPA	MANUEL MONTE	1038	MENTIROSO BAR	OK	OK	10	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
451	402728	77324741-2	CERVECERA Y SAIVERA SPA	JOSE BATILE Y ORDONEZ	4502	LOXO LOCAL 3	OK	OK	6	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
452	402728	77431814-7	INVERSIONES EL AJI SECO SPA	JORGE WASHINGTON	70	EL AJI SECO	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
453	402729	77431814-7	INVERSIONES EL AJI SECO SPA	JORGE WASHINGTON	70	EL AJI SECO	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
454	402731	76911112-3	ACADEMIA COFFEE ROASTERY SPA	MANAQUA	2179	LOS TRES CHACAREROS	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
455	402732	13676689-8	JAKEN AVILES MANVA	IRRARAZAVAL	2780-2784	DOCETRECE	OK	OK	8	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
456	402734	77696008-4	ROSELL SPA	PEDRIO DE VALDIVIA	2789	DOCETRECE	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
457	402735	77696008-4	ROSELL SPA	PEDRIO DE VALDIVIA	2789	DOCETRECE	OK	OK	9	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
458	402482	76659428-8	CERVECERA EL PACTO SPA	IRRARAZAVAL	3344	EL PACTO	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
459	402480	76659428-8	CERVECERA EL PACTO SPA	IRRARAZAVAL	3344	EL PACTO	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				
460	402481	76659428-8	CERVECERA EL PACTO SPA	IRRARAZAVAL	3344	EL PACTO	OK	OK	7	Sin Respuesta (Plazo vencido)				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL. PRIMER SEMESTRE 2024

Nº	ROL	GRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO	SUB VRO	NOMBRE DE FANTASIA	DOM	ANTEC	JUV	OPINION JUV	1º COM	3º COM	1º	2º
441	402738	EXPENDIO DE CERVEZA	77098161-4	CASA 100 SPA	ELEJERO PARADA	2939		CASA CEN	OK	OK	1	1 Sin Respuesta (Patro vendido)	sin cartel de alcohol ni rotulo a la vista			
442	402739	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	77038846-5	COMERCIAL LIQUIDOS OFF SPA	IRARRAZAVAL	2690		LIQUIDOS	OK	OK	8	8 Sin Respuesta (Patro vendido)				
443	402740	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	76084668-1	OK MARKET S.A	JOSE PEDRO ALESSANDRI	927	LC-2	OXHO	OK	OK	19	19 Sin Respuesta (Patro vendido)				
444	402740	RESTAURANT DIURNO	76040373-0	SELEFISH SPA	IRARRAZAVAL	1534		SELEFISH	OK	OK	10	10 Sin Respuesta (Patro vendido)				
445	402740	RESTAURANT DIURNO	77734007-7	ABOL DE VIDA SPA	IRARRAZAVAL	3176	LC-8-9-10		OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Patro vendido)				
446	402750	RESTAURANT NOCTURNO	77734007-7	ABOL DE VIDA SPA	IRARRAZAVAL	3176	LC-8-9-10		OK	OK	7	7 Sin Respuesta (Patro vendido)				
447	402824	EXPENDIO DE CERVEZA	77723400-9	SOCIEDAD GASTRONOMICA Y CERVECERA SILVESTRE	AV SUORE	322			OK		11	11 SI				
448	402723	EXPENDIO DE CERVEZA	76792687-1	CAFE CLUB BOLIVIA LTDA	ITALIA	2004		CAFE BOLIVIA	OK		11	11 SI				
449	400043	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76766788-2	EMPORIO DANTE LTDA	IRARRAZAVAL	3476		LIQUIDOS	OK		7	7 NO				
470	400433	BAR	76766900-K	SERVICIOS SEPI LTDA	IRARRAZAVAL	3482		CLASICO EL DANTE DESDE 1949	OK		7	7 NO				
471	401173	RESTAURANTE DIURNO	76766900-K	SERVICIOS SEPI LTDA	IRARRAZAVAL	3482		CLASICO EL DANTE DESDE 1949	OK		7	7 NO				
472	401173	RESTAURANTE NOCTURNO	76766900-K	SERVICIOS SEPI LTDA	IRARRAZAVAL	3482		CLASICO EL DANTE DESDE 1949	OK		7	7 NO				
473	402275	BAR	76766791-2	CAFE DANTE LTDA	IRARRAZAVAL	10		CLASICO EL DANTE DESDE 1949	OK		7	7 NO				
474	400269	EXPENDIO DE CERVEZA	76766791-2	CAFE DANTE LTDA	JORGE WASHINGTON	10		CLASICO EL DANTE DESDE 1949	OK		7	7 NO				
475	400228	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76766791-2	CAFE DANTE LTDA	JORGE WASHINGTON	10		CLASICO EL DANTE DESDE 1949	OK		7	7 NO				
476	402288	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	15929618-0	RICARDO SEGURA HERRERA	DGO DE ALMAGRO	5427		LICORERA HUMBERTINE	OK		1	1 NO				
477	401166	RESTAURANTE NOCTURNO	4857780-1	MARTINEZ PAREDES INES	IRARRAZAVAL	1851		GOLDEN MUSIC	OK		14	14 NO				
478	402377	RESTAURANTE NOCTURNO	4857780-1	MARTINEZ PAREDES INES	IRARRAZAVAL	1851		GOLDEN MUSIC	OK		14	14 NO				
479	402377	RESTAURANTE NOCTURNO	76839955-0	SENN Y OPAZO SUSHI BAR LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3601	LC-1	GABACHANI	OK		14	14 NO				
480	402377	RESTAURANTE NOCTURNO	76839955-0	SENN Y OPAZO SUSHI BAR LTDA	PEDRO DE VALDIVIA	3601	LC-1	GABACHANI	OK		14	14 NO				
481	400048	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	81646871-K	PACHECO CASTRO GASTO	DIGONAL ORIENTE	5523		SANTA JUSTINA	OK		22	22 NO				
482	400685	BAR	81646848-0	NORA MANCILLA SANTANA	IRARRAZAVAL	39		PUNTO DEL ENCIENRO	OK		22	22 NO				
483	400238	EXPENDIO DE CERVEZA	81646848-0	NORA MANCILLA SANTANA	IRARRAZAVAL	39		PUNTO DEL ENCIENRO	OK		22	22 NO				
484	401078	RESTAURANTE DIURNO	81646848-0	NORA MANCILLA SANTANA	JUAN SABAJ	39		PUNTO DEL ENCIENRO	OK		22	22 NO				
485	401079	RESTAURANTE NOCTURNO	81646848-0	NORA MANCILLA SANTANA	JUAN SABAJ	39		PUNTO DEL ENCIENRO	OK		22	22 NO				
486	402866	EXPENDIO DE CERVEZA	76235974-2	SERVICIOS FERNANDEZ SOSA LTDA	AV SALVADOR	2148		MALDITA PIZZA	OK		10	10 NO				
487	401211	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76087320-9	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA BALUMI LTDA	DOBLE ALMENDRA	3234		RALUM	OK		18	18 NO				
488	402523	EXPENDIO DE CERVEZA	76452996-1	SOCIEDAD ROKATO SPA	IRARRAZAVAL	3247		MIR FISH	OK		18	18 NO				
489	402418	RESTAURANTE DIURNO	76120852-7	SOCIEDAD DE SERV. GASTRONOMICO KLEINE KNEIFE	IRARRAZAVAL	4820		KLEINE KNEIFE	OK		5	5 NO				
490	402419	RESTAURANTE NOCTURNO	76120852-7	SOCIEDAD DE SERV. GASTRONOMICO KLEINE KNEIFE	IRARRAZAVAL	4820		KLEINE KNEIFE	OK		5	5 NO				
491	401259	BAR	76822932-5	LOPARDO SPA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	97			OK		16	16 NO				
492	400289	EXPENDIO DE CERVEZA	76822932-5	LOPARDO SPA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	97			OK		16	16 NO				
493	400730	EXPENDIO DE CERVEZA	22286782-7	EDGAR CONTRA TRUJILLO	PEDRO DE VALDIVIA	5472		EL PADRINO	OK		31	31 NO				
494	401280	RESTAURANTE DIURNO	77058987-1-1	SHENG FENG LTDA	PLAZA EGANA	54		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
495	401289	RESTAURANTE NOCTURNO	77058987-1-1	SHENG FENG LTDA	PLAZA EGANA	54		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
496	401197	BAR	5198351-7	PONCE NUÑEZ PIERO	RODRIGO DE ARAYA	2389		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
497	400193	RESTAURANTE DIURNO	5198351-7	PONCE NUÑEZ PIERO	RODRIGO DE ARAYA	2389		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
498	400800	RESTAURANTE DIURNO	76120852-7	SOCIEDAD SERVICIOS GASTRONOMICOS KLEINE KNEIFE	MANUEL MONTT	2780		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
499	400805	RESTAURANTE NOCTURNO	76120852-7	SOCIEDAD SERVICIOS GASTRONOMICOS KLEINE KNEIFE	MANUEL MONTT	2780		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
500	402486	BAR	76787384-0	ALUMENOS Y COMERCIALIZACIONES SPA	JUANE E. CONCHA	41		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
501	401184	BAR	68638800-3	SOCIEDAD VIVAL Y FLORES LTDA	H. TRUCCO	25		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
502	400863	EXPENDIO DE CERVEZA	68638800-3	SOCIEDAD VIVAL Y FLORES LTDA	H. TRUCCO	25		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
503	400862	RESTAURANTE DIURNO	68638800-3	SOCIEDAD VIVAL Y FLORES LTDA	H. TRUCCO	25		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
504	400864	RESTAURANTE NOCTURNO	68638800-3	SOCIEDAD VIVAL Y FLORES LTDA	H. TRUCCO	25		SHENG FENG	OK		5	5 NO				
505	402740	MINIMERCADO BEBIDAS ALCOHOLICAS	81201000-K	CENCOSSO RETAIL S.A	IRARRAZAVAL	2848		SHENG FENG	OK		8	8 NO				
506	402564	RESTAURANTE DIURNO	81313800-K	CLUB SUZOO	DURILE ALMENDRA	2191		SHENG FENG	OK		14	14 NO				
507	402565	RESTAURANTE NOCTURNO	81313800-K	CLUB SUZOO	DURILE ALMENDRA	2191		SHENG FENG	OK		14	14 NO				
508	402344	BODEGA ELABORADORA ARTESANAL CERVEZ	80033508-8	CERVECERIA ARTESANAL LETENIA SPA	VICUÑA MANCERENA	1440		SHENG FENG	OK		13	13 NO				
509	402333	RESTAURANTE DIURNO	76531892-0	RESTAURANT ASIA LIMENA LTDA	MANUEL MONTT	2800		SHENG FENG	OK		9	9 NO				
510	402704	EXPENDIO DE CERVEZA	77058777-1	GASTRONOMIA MOORE MARTINEZ SPA	ITALIA	1561	LC-4,3	ZOKAI	OK		11	11 SI				

RENOVACION DE PATENTES DE ALCOHOL. PRIMER SEMESTRE 2024

NUM ROL	GIRO	RUT	Nombre	DIRECCION	NUMERO SUB UNO	NUMERO DE FANTASIA	DOM	ANTEC.	JUVV	OPINION JUVV	1ª COM.	3ª COM.	PR.1	PR.2
511	402334 RESTAURANTE NOCTURNO	76531892-D	RESTAURANT ASIA LIMEÑA LTDA	MANUEL MONTI	2800	RESTAURANT ASIA LIMEÑA	DOM	OK	9	NO				
512	401072 RESTAURANTE DIURNO	77081538-8	NUOVA SOCIEDAD GASTRONOMICA MAMAKUWA SPA	SALVADOR	3094	MAMAKUWA	DOM	OK	13	NO				
513	401073 RESTAURANTE NOCTURNO	77081538-8	NUOVA SOCIEDAD GASTRONOMICA MAMAKUWA LSPA	SALVADOR	3094	MAMAKUWA	DOM	OK	13	NO				
514	402346 RESTAURANTE DIURNO	1003077-8	RAFAEL VARGAS VILLARROEL	SUCRE	1421	TRATORIA DE LA PIAZZA	DOM	OK	10	NO				
515	402346 RESTAURANTE NOCTURNO	1003077-8	RAFAEL VARGAS VILLARROEL	SUCRE	1421	TRATORIA DE LA PIAZZA	DOM	OK	10	NO				
516	402347 EXPENDIO DE CERVEZA	1003077-8	RAFAEL VARGAS VILLARROEL	SUCRE	1421	TRATORIA DE LA PIAZZA	DOM	OK	10	NO				
517	401324 PEÑAS FOLKLORICAS	76531824-5	GASTRONOMICA AUSTRAL LTDA	19 DE ABRIL	3550	BARBA NEGRA BARBA AZUL	DOM	OK	7	NO				
518	402743 RESTAURANTE DIURNO	76486006-5	KAO THAI SPA	ALCALDESA BALVANVA VERA	3540	KAO THAI	DOM	OK	7	NO				
519	402744 RESTAURANTE NOCTURNO	76486006-5	KAO THAI SPA	ALCALDESA BALVANVA VERA	3540	KAO THAI	DOM	OK	7	NO				
520	401371 RESTAURANTE DIURNO	76082967-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPANA	201	PARENTESIS	DOM	OK	7	NO				
521	401372 RESTAURANTE NOCTURNO	76082967-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPANA	201	PARENTESIS	DOM	OK	7	NO				
522	401373 SALON DE BAILE	76082967-7	GASTRONOMICA B Y R LTDA	CHILE ESPANA	201	PARENTESIS	DOM	OK	7	NO				
523	402287 RESTAURANTE DIURNO	76486006-5	ETORRES SPA	RARRAZAVAL	1053	HAVANOS	DOM	OK	12	SI				
524	402288 RESTAURANTE NOCTURNO	76486006-5	ETORRES SPA	RARRAZAVAL	1053	HAVANOS	DOM	OK	12	SI				
525	402646 RESTAURANTE DIURNO	76756444-4	ROCK Y GUITARRA SPA	MICUNA MACCHENNA	1320	ROCK Y GUITARRA	DOM	OK	13	SI				
526	402646 RESTAURANTE NOCTURNO	76756444-4	ROCK Y GUITARRA SPA	MICUNA MACCHENNA	1320	ROCK Y GUITARRA	DOM	OK	13	SI				
527	400466 RESTAURANTE DIURNO	15462801-4	MARIA JOSE CERRO OLMEÑO	RARRAZAVAL	1074	FOC EL BATO	DOM	OK	18	NO				
528	402706 DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	76625764-K	COMERCIAL TOO EL BATO SPA	RARRAZAVAL	1828	FOC EL BATO	DOM	OK	14	NO				
529	402728 RESTAURANTE DIURNO	77447968-1	RESTOGAR KAME HOUSE LTDA	CHITAN FUENTES	33	RESTOGAR KAME HOUSE	DOM	OK	14	NO				
530	402730 RESTAURANTE NOCTURNO	77447968-1	RESTOGAR KAME HOUSE LTDA	CHITAN FUENTES	33	RESTOGAR KAME HOUSE	DOM	OK	14	NO				
531	402719 EXPENDIO DE CERVEZA	76483174-H	SAN FRANCISCO SPA	JOSE PEDRO ALESSANDRI	114	CALIFORNIA CHIKEN	DOM	OK	18	NO				
532	401012 RESTAURANTE DIURNO	76486885-4	COMERCIAL DITELCA INC LTDA	RARRAZAVAL	1256	MAXIDONAS	DOM	OK	10	NO				
533	401011 RESTAURANTE NOCTURNO	76486885-4	COMERCIAL DITELCA INC LTDA	RARRAZAVAL	1256	MAXIDONAS	DOM	OK	10	NO				



Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>

TEMA CONCEJO: ORDENANZA AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

1 mensaje

Bacilia Olave <bolaved@nunoa.cl>
Para: Sara Barra <sbarra@nunoa.cl>
Cc: Evelyn Porter <eporter@nunoa.cl>

15 de diciembre de 2023, 18:09

Atentamente,



Av. Irarrázaval 3550, Nuñoa - Santiago - Chile

Bacilia Olave Davison
Jefa Central de Documentación
Secretaría Municipal

✉ bolaved@nunoa.cl

☎ (56 2) 3240 7404

📎 **Ord. N°A 1300 sin numero (15-12-2023).pdf**
11005K

ÑUÑOA, 15 DIC 2023
ORD.: N° A 1300
ANT.: Ordenanza Ambiental y Desarrollo
Sustentable.
MAT.: Solicita acuerdo del Concejo Municipal.

DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA

A: SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES

Junto con extender un cordial saludo, atendida la necesidad de la comuna de contar con una estrategia ambiental que permita enfrentar los desafíos que puedan abordarse desde el gobierno local, y en virtud de lo prescrito en la letra l) del artículo 65, de la Ley N° 18.965, vengo en solicitar el acuerdo del Concejo Municipal para la aprobación de la Ordenanza Ambiental y de Desarrollo Sustentable, cuyo texto se adjunta.

Asimismo, se hace presente que la referida Ordenanza sistematiza, refunde y actualiza las Ordenanzas: N°6, de 24 de agosto de 1983, sobre mantención de áreas verdes y especies vegetales en la vía pública; N°8, de 25 de noviembre de 1983, sobre aseo en la comuna; y N°9, de 30 de enero de 1984, con texto refundido el 10 de noviembre de 2021, sobre prevención y control de ruidos molestos en la comuna; las que, en conformidad al artículo 263°, serán derogadas con su entrada en vigencia.

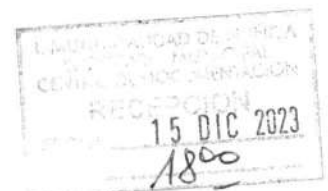
Saluda cordialmente a Ud.,



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERS/FOT/MIAC/AMV
DISTRIBUCIÓN:

- Concejo Municipal
- Dirección de Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.



ORDENANZA AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CONTENIDOS:

Título Preliminar Normas Generales OBJETO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Título I INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

Título II ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Título III DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL ESTRATEGICA

Título IV DE LA PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA

Título V DEL ROL DE LA MUNICIPALIDAD EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE PROYECTOS

Título VI DE LA GESTIÓN TERRITORIAL

Título VII CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Capítulo 1°. Prohibiciones

Capítulo 2°. Sitios Eriazos

Título VIII DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Capítulo 1°. Aseo en la Vía Pública

Capítulo 2°. Almacenamiento de Residuos Domiciliarios

Capítulo 3°. Recolección de Residuos

Capítulo 4°. Sobreproductores

Capítulo 5°. Reciclaje

Capítulo 6°. Prohibición de Uso de Bolsas Plásticas

Capítulo 7°. Prohibición de Plásticos de un Solo Uso

Capítulo 8°. Colillas de Cigarro

Capítulo 9°. Residuos Industriales y Peligrosos

Título IX DE LA PROTECCIÓN, REPARACIÓN, PRESERVACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES

Capítulo 1°. Contaminación Atmosférica en General

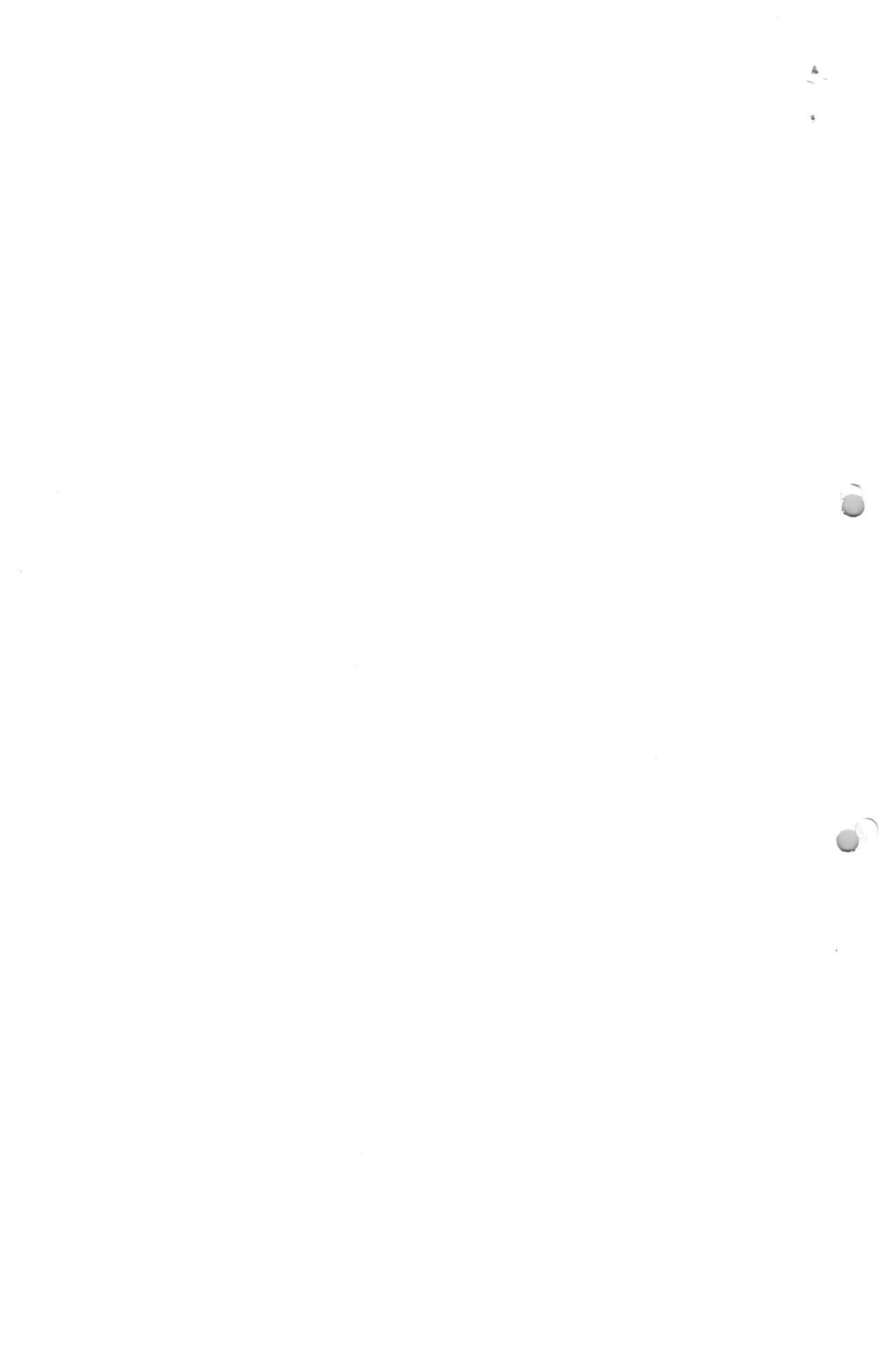
Capítulo 2°. Contaminación por Emisión de Olores

Capítulo 3°. Contaminación por Usó de Calefacción

Capítulo 4°. Contaminación Lumínica

Capítulo 5°. Conservación del Recurso Hídrico

Capítulo 6°. Conservación del Suelo



Título X DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS

Capítulo 1°. Ruidos de Fuentes Fijas

Capítulo 2°. Actividades Ruidosas

Capítulo 3°. Ruido en las Faenas Constructivas y Demoliciones

Capítulo 4°. Ruido en las Industrias, Talleres y Locales Comerciales

Capítulo 5°. Ruidos de Vehículos en las Vías Públicas

Capítulo 6°. Ruido en las Copropiedades

Título XI DE LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS VERDES

Capítulo 1°. Parques y Plazas

Capítulo 2°. Mantenimiento de las Áreas Verdes en los Frontis

Capítulo 3°. Arbolado Urbano

Título XII DE LOS TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Título XIII DE LAS PRÁCTICAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES

Capítulo 1°. Producción Industrial

Capítulo 2°. Producción Artesanal y Manufacturera y Emprendimientos

Capítulo 3°. Servicios

Título XIV DE LA FISCALIZACIÓN, DENUNCIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

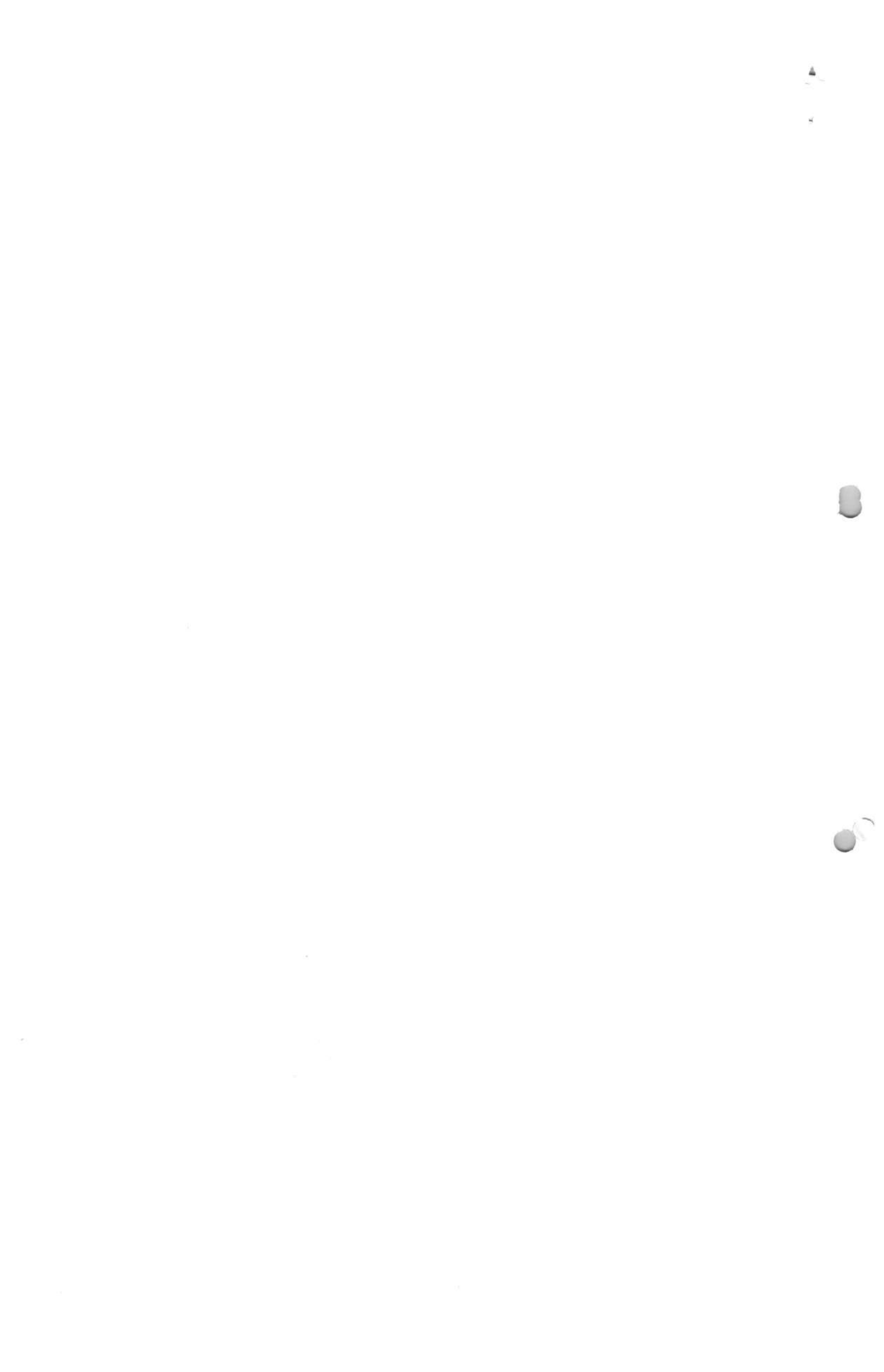
Capítulo 1°. Fiscalización

Capítulo 2°. Denuncias

Capítulo 3°. Infracciones

Capítulo 4°. Sanciones

Título XV DISPOSICIONES FINALES



Título Preliminar

Normas Generales

OBJETO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º. La presente Ordenanza de Medio Ambiente y de Desarrollo Sustentable constituye uno de los instrumentos de gestión ambiental de la Municipalidad de Ñuñoa, y tiene por objeto regular las actividades que se desarrollen dentro de la comuna y que puedan afectar el medio ambiente y/o cualquiera de sus componentes, buscando con ello, asegurar el desarrollo sustentable de la comuna, tomando en consideración cada una de las características de la población y su diversidad de territorios.

Artículo 2º. La presente Ordenanza tiene por objetivo preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente y la calidad de vida de todos los habitantes de la comuna de Ñuñoa, sin perjuicio de las facultades que legalmente competen a otras autoridades. Entendiéndose como complementaria de las normas y disposiciones ya adoptadas por la autoridad competente, o que en lo futuro disponga la institucionalidad de medio ambiente y/o materias vinculadas, tales como salud, agricultura, y vivienda, considerando sus respectivos ministerios, subsecretarías, servicios regionales, entre otros.

Artículo 3º. La presente Ordenanza ambiental está inspirada por los siguientes principios, que sirven para su interpretación y aplicación:

- a. Principio Preventivo: aquel por el cual se pretende evitar que se produzcan problemas ambientales, a través de la educación ambiental, el sistema de evaluación de impacto ambiental, los planes preventivos de contaminación y las normas de responsabilidad.
- b. Principio Precautorio: aquel según el cual la falta de certeza científica no podrá invocarse para dejar de implementar las medidas necesarias de conservación de la diversidad biológica del país.
- c. Principio de Desarrollo Sostenible: aquel por el cual se deberán adoptar medidas de desarrollo para proteger y restablecer la integridad del medio ambiente y de todos sus componentes, incorporando criterios ambientales, sociales y económicos de forma equilibrada con el fin de asegurar el desarrollo presente sin perjudicar el desarrollo de las generaciones futuras. En la elaboración de políticas, planes, programas, proyectos y procesos de toma de decisiones, el mantenimiento de un medio ambiente saludable para la naturaleza y la humanidad deberán ser de primordial consideración. Bajo este principio también se busca que los responsables de la protección ambiental velen por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras y que promuevan una distribución justa y equitativa de los beneficios de la naturaleza, incluyendo un acceso adecuado a los servicios que otorga el medio ambiente, como así también una distribución justa y equitativa de los esfuerzos y de las cargas.
- d. Principio de Educación: aquel que promueve un proceso permanente, y de carácter interdisciplinario, destinado a la formación de la comunidad local, que reconozca valores ambientales, de desarrollo sostenible, que aclare conceptos y desarrolle las habilidades, actitudes y comportamientos necesarios para una convivencia armónica entre seres humanos, su cultura y el medio ambiente que los rodea.
- e. Principio de Responsabilidad: aquel en cuya virtud, por regla general, los costos de la prevención, disminución y reparación del daño ambiental, deben estar caracterizados de modo de permitir que éstos sean atribuidos a su causante.
- f. Principio de Sustentabilidad: aquel según el cual el cumplimiento del objeto de esta Ordenanza exige una gestión integrada de los instrumentos de conservación del medio ambiente, promoviendo un uso sostenible y equitativo de los componentes del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones presentes y futuras de la comuna de Ñuñoa.



- g. Principio de No Regresión: aquel en virtud del cual la normativa, las políticas, planes y programas no deberán ser modificados si ello implicare retroceder respecto a los niveles de protección alcanzados con anterioridad. En el ámbito municipal implica no adoptar medidas que signifiquen retroceder en la gestión ambiental integral de la comuna.
- h. Principio de la Cooperación: aquel que inspira un actuar coordinado, de forma permanente, entre la autoridad municipal y la sociedad civil de la comuna, a fin de dar una protección ambiental adecuada a los bienes comunales, mejorando con ello la calidad de vida de los vecinos.
- i. Principio de la Participación: aquel que promueve que los actores comunales y/o sociales se asocien y se involucren en la gestión ambiental del territorio comunal.
- j. Principio de Transparencia: aquel en virtud del cual es deber de la Municipalidad facilitar el acceso a la información de carácter ambiental, cautelando la publicidad de sus actos, resoluciones, procedimientos y documentos, así como sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley. En este principio también se incluye el acceso a la información, en virtud del cual toda persona tiene derecho a acceder a la información de carácter ambiental que se encuentre en poder de la Municipalidad, de conformidad a lo señalado en la Constitución Política de la República, en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y demás normas vigentes sobre la materia.
- k. Principio del que contamina, descontamina y recupera: aquel según el cual el generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición o recuperativas, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.
- l. Principio de la Coordinación: aquel mediante el cual se fomenta la transversalidad y unión entre las instituciones y los actores comunales involucrados.

Artículo 4°. En concordancia con los principios antes expuestos, la presente Ordenanza se inspira en los siguientes lineamientos que promueven el buen vivir en la comuna de Ñuñoa. Dichos lineamientos tienen por objeto educar y promover una cultura de buenas prácticas sostenibles entre la comunidad, la que se encuentra compuesta por la Municipalidad, los vecinos y distintas agrupaciones, e implican el deber de ocuparse, con espíritu de cooperación y en pie de igualdad, de las cuestiones locales relativas a la protección y mejoramiento del medio ambiente.

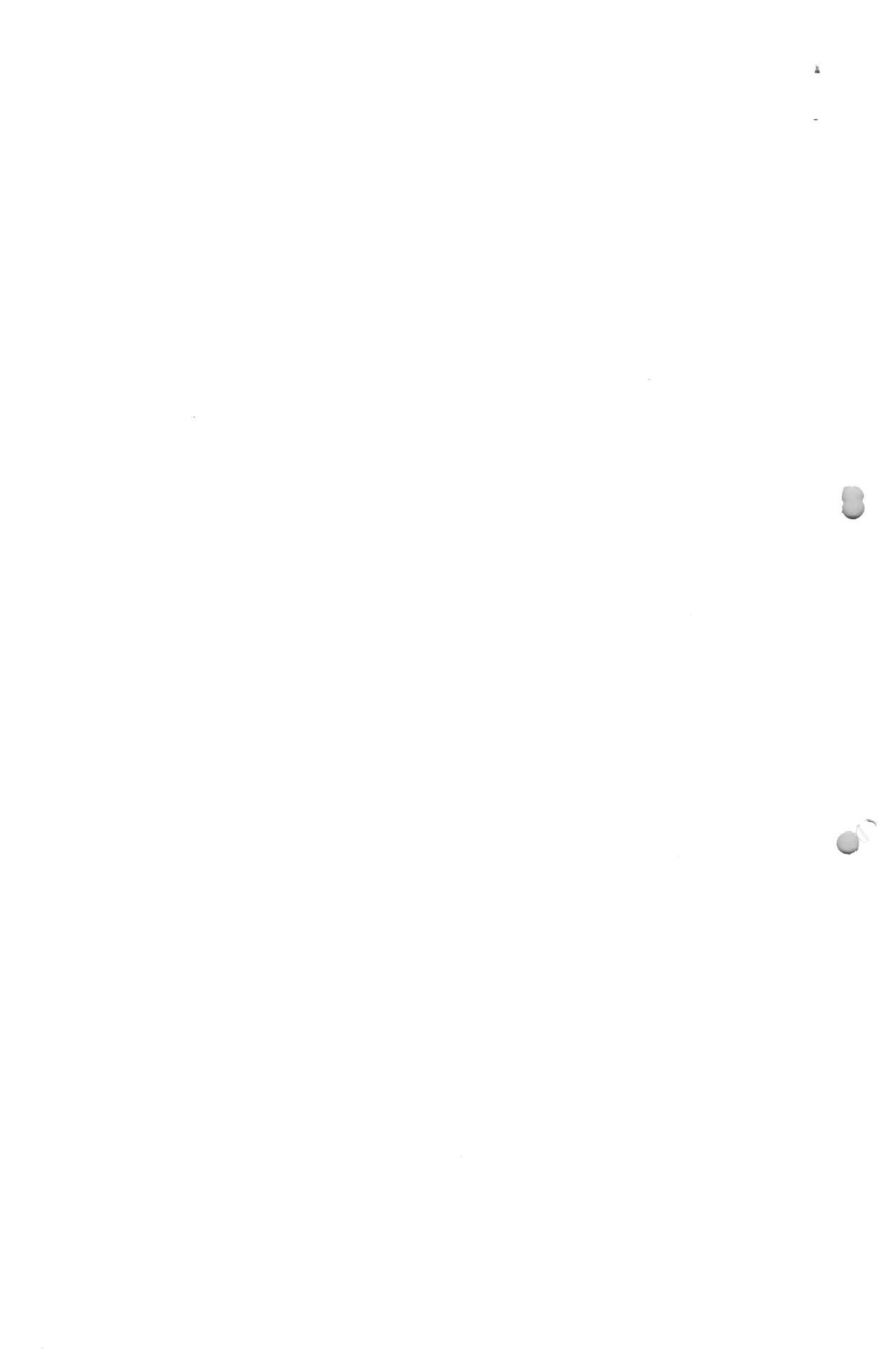
Tales lineamientos son:

- a. Promover colectiva e intersectorialmente una mayor conciencia y acción para proteger el medio ambiente;
- b. Reconocer el patrimonio ambiental, así como los valores y servicios ecosistémicos presentes en la comuna;
- c. Destacar y potenciar las prácticas e iniciativas productivas que se llevan a cabo en la comuna desde una perspectiva de desarrollo sostenible y de equidad para todos sus habitantes;
- d. Facilitar la recuperación de los componentes ambientales comunales en sus distintos niveles y propender a su máxima expresión posible dentro del territorio comunal;
- e. Reparar el daño, pérdida o deterioro del medio ambiente presente en la comuna; y
- f. Fomentar la cultura de conciencia y protección medio ambiental que caracteriza a la comuna y a sus habitantes, a través de prácticas de innovación, educación, participación y coordinación entre los diferentes actores presentes.

Artículo 5°. Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- a. Actividades o conductas ruidosas:
 - a.1. Aquellas realizadas en viviendas particulares, que no se encuentran bajo una administración en común, que generen ruidos en las horas que ordinariamente se destinan al descanso.
 - a.2. Aquellas realizadas en uso del espacio público, como eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares, que generen ruidos hacia la comunidad.

- b. Biodiversidad o diversidad biológica: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- c. Comité Ambiental Comunal: Corresponde a un órgano participativo clave en la gestión ambiental local, constituido por vecinos de la comuna y dirigentes de organizaciones comunitarias, cuyos principios fundamentales son la participación, la responsabilidad, la prevención y el seguimiento. Sus funciones son realizar propuestas o proyectos ambientales para la comuna, apoyar las líneas estratégicas y el proceso de implementación del sistema de certificación ambiental en el municipio.
- d. Comité Ambiental Municipal: Órgano municipal, integrado por representantes de las unidades municipales que, en su quehacer, incluyen tareas relacionadas con el medio ambiente, como las Direcciones de Medio Ambiente, Desarrollo Comunitario, Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Obras Municipales, Inspección, Tránsito, Administración y Finanzas, la Corporación de Desarrollo Social, entre otras, y cuya designación será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.
- e. Comunidad Local: Todas las personas naturales y jurídicas de la comuna que viven y/o desarrollan sus actividades habituales, comerciales o productivas en el territorio comunal, a las cuales se les da la oportunidad de participar activa o pasivamente en la gestión ambiental local.
- f. Decibel (dB): Unidad adimensional usada para expresar el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia. De esta manera, el decibel es usado para describir niveles de presión, potencia o intensidad sonora.
- g. Equipamiento de áreas verdes: Todo aquel elemento que forme parte del área verde, tal como, sistemas de riego, cámaras, nichos, baños químicos, casetas, luminarias y otros elementos.
- h. Estrategia Ambiental Comunal: Instrumento de gestión ambiental que se construye participativamente con la comunidad local y establece las bases conceptuales de la gestión ambiental del municipio. Este orienta el diseño, desarrollo y fortalecimiento de instrumentos de gestión aplicables a la realidad local; y entrega lineamientos para la implementación efectiva de políticas, planes y programas ambientales.
- i. Fuente Emisora de Ruido: Toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.
- j. Gestión Ambiental Local: Proceso estratégico ambiental de carácter participativo que se desarrolla a nivel local y que, a través de la estructura municipal, genera un conjunto de decisiones y acciones ejecutivas, con la finalidad de mejorar permanentemente la calidad de vida de su población y el sistema medioambiental que la sustenta.
- k. Locales de uso público: Son aquellos recintos o establecimientos cerrados en su perímetro y de carácter permanente, sean de propiedad pública o privada, a los que concurra público en general, con fines de obtener servicios destinados a su esparcimiento y recreación; donde se realicen espectáculos públicos culturales, deportivos u otros de similar naturaleza, tales como discotecas, cabarets, salas de eventos, cines, teatros, gimnasios, parques de entretenimientos, entre otros.
- l. Mobiliario urbano: Elementos propios de los parques, jardines, áreas verdes y otros espacios públicos como escaños, papeleros, señalizaciones, topes vehiculares, rejas perimetrales, juegos infantiles, juegos de parques caninos, bebederos, faroles, fuentes, pérgolas, estacionamientos para bicicletas, rejas de protección de árboles y elementos decorativos como estatuas, esculturas, monolitos, adornos, etc.
- m. Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq, o Leq): Es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que, en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.
- n. Programa de Buenas Prácticas por parte de Actividades Productivas y de la Construcción: Conjunto de acciones y medidas destinadas a prevenir, minimizar o controlar los impactos negativos, sea éste generado por una actividad y/o el uso de maquinaria y/o herramientas o similares, o por la propia conducta de los trabajadores, con el objeto de evitar la



- generación de acciones, actividades u omisiones que generen impactos negativos en los vecinos.
- o. Programa de Información a la Comunidad por parte de Actividades Productivas de la Construcción: Conjunto de antecedentes que permiten a la comunidad tomar conocimiento de las características y eventuales impactos negativos, como ruidos molestos o generación de residuos, emisiones entre otros, que podría generar una actividad, así como los mecanismos de comunicación para recibir y responder quejas de la comunidad.
 - p. Receptor: Persona o personas afectadas por el ruido.
 - q. Ruido: Sonidos que, por razones de la hora y lugar, ya sean permanentes u ocasionales, perturben o puedan perturbar la tranquilidad y reposo de la comunidad o causar riesgo en la salud de las personas, el que deberá ser constatado por inspectores municipales u otro ministro de fe.
 - r. Zona I: Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a: habitacional y equipamiento a escala vecinal.
 - s. Zona II: Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a los indicados para la zona I, y además se permite equipamiento a escala comunal y/o regional.
 - t. Zona III: Aquella zona cuyos usos de suelo permitidos de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponden a los indicados para la Zona II, y además se permite industria inofensiva.
 - u. Zona IV: Aquella zona cuyo uso de suelo permitido de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial corresponde a industrial, con industria inofensiva y/o molesta.
 - v. Para efectos de este cuerpo normativo, se entenderá por espacio público todo bien nacional de uso público destinado a circulación, áreas verdes, antejardines y esparcimiento, entre otros.

Artículo 6°. La presente Ordenanza regirá en todo el territorio jurisdiccional de la comuna de Ñuñoa, debiendo sus habitantes, residentes y transeúntes dar estricto cumplimiento de ella.

Título I

INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL

De la Dirección de Medio Ambiente

Artículo 7°. La Dirección de Medio Ambiente tiene como objetivo principal contribuir al mejoramiento del medio ambiente y propender a elevar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Ñuñoa.

El Reglamento de Estructura y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa determinará las funciones y la estructura orgánica de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo sus departamentos, unidades y oficinas.

Artículo 8°. A la Dirección de Medio Ambiente le corresponde el aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; el servicio de extracción de residuos; la construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna; proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con el medio ambiente; hacer las veces de Secretaría Técnica para las acciones de implementación de esta Ordenanza; y aplicar las normas ambientales a ejecutarse en la comuna que sean de su competencia, en conformidad al artículo 25 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Título II

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL

Artículo 9º. La Municipalidad pondrá a disposición del público la información de carácter ambiental que se encuentre en su poder, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y demás normas pertinentes en la materia.

Se entenderá por información ambiental toda aquella de carácter escrita, visual, sonora, electrónica o registrada de cualquier otra forma que se encuentre en poder de la Municipalidad y que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a. Los factores que afecten o puedan afectar a los elementos o componentes del medio ambiente presentes.
- b. Los actos administrativos relativos a materias ambientales que afecten o puedan afectar a los elementos o componentes ambientales, y las medidas, políticas, normas, planes, programas, que les sirvan de fundamento.
- c. Los informes de cumplimiento de la legislación ambiental en la comuna.
- d. Los programas, planes y acciones que se ejecuten en la comuna para promover el cuidado del medio ambiente.
- e. Toda aquella otra información que verse sobre el medio ambiente, o sobre sus elementos y componentes, presentes en la comuna.

Artículo 10º. La Municipalidad mantendrá actualizado en su sitio web, de forma permanente, información ambiental, sobre la presente Ordenanza y sus diferentes normas, y definirá, de acuerdo a las necesidades de información y difusión, los canales de información para mantener a la comunidad debidamente informada, de forma veraz y oportuna.

TITULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL ESTRATEGICA

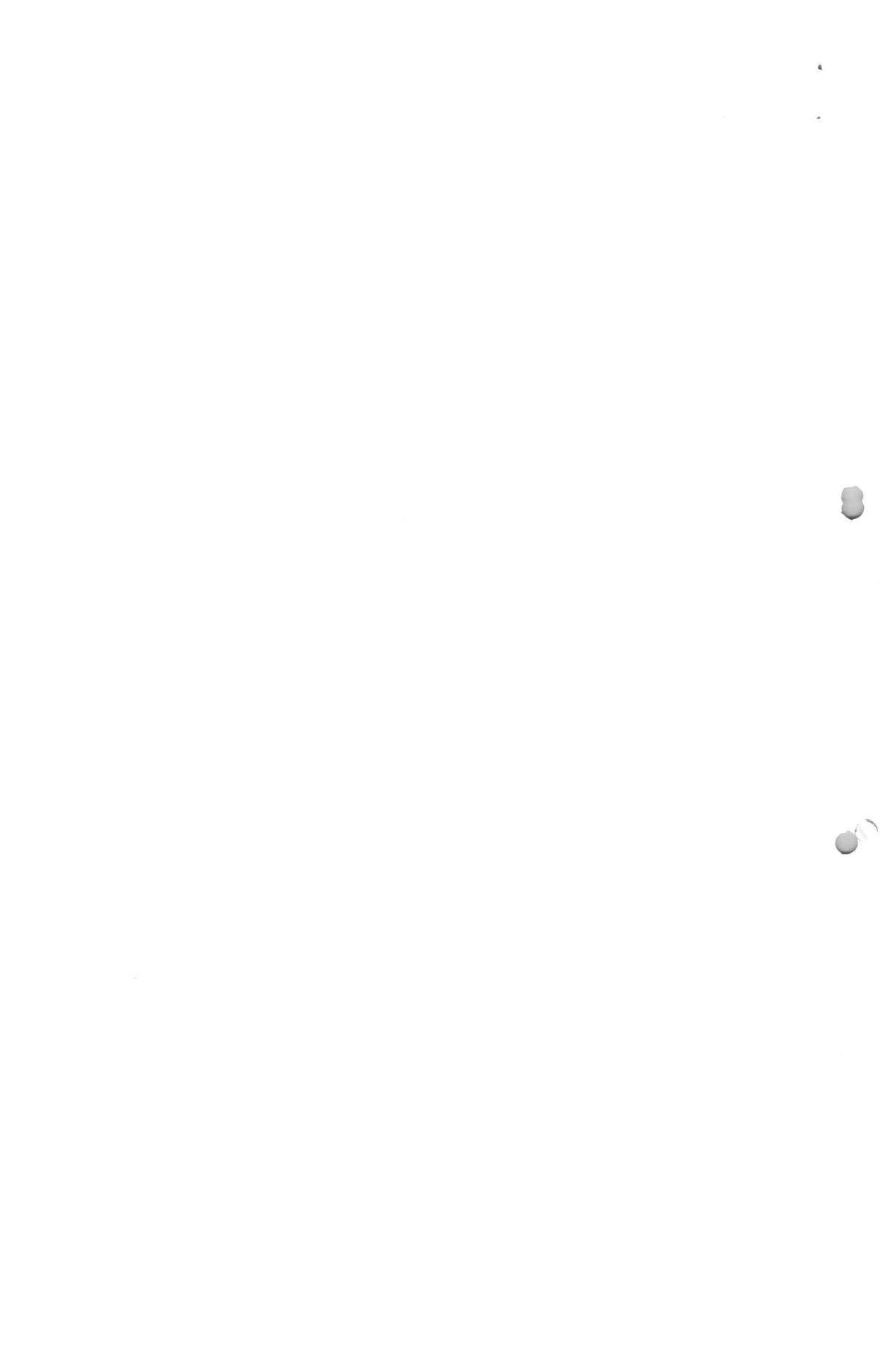
De la Estrategia Ambiental Comunal

Artículo 11º. La Estrategia Ambiental Comunal (EAC) de Ñuñoa establecerá las bases conceptuales de la gestión ambiental de la Municipalidad, orientando el diseño, desarrollo y fortalecimiento de los instrumentos de gestión aplicables a la realidad local. Asimismo, entregará lineamientos para la implementación efectiva de políticas, planes y programas ambientales, la cual deberá ser incorporada a los respectivos Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO).

La Estrategia Ambiental Comunal deberá construirse mediante un proceso que considere la participación ciudadana de la comunidad local, el cual deberá implementarse dentro del plazo de 1 año, el que se computará desde la aprobación y promulgación de la presente ordenanza mediante Decreto Alcaldicio.

Del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Artículo 12º. La Municipalidad, como órgano de la Administración del Estado con competencia ambiental, se pronunciará en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental respecto de todos los proyectos o actividades que se desarrollen dentro de sus



límites jurisdiccionales comunales, y que, según la legislación ambiental vigente, le corresponda observar.

El pronunciamiento señalado en el inciso anterior, deberá referirse a la adecuación del proyecto a los planes, programas y normativas ambientales comunales, dentro de las cuales se incluye la presente Ordenanza.

La Municipalidad propondrá en sus pronunciamientos las medidas de mitigación, compensación y reparación que deban ser adoptadas por los proponentes a fin de internalizar sus externalidades negativas sociales y ambientales, asegurándose que dichas medidas respeten los principios establecidos en el artículo 3° de la presente Ordenanza. Asimismo, podrá pronunciarse solicitando el término anticipado del procedimiento de evaluación, en caso de constatar la falta de información relevante y esencial para la identificación y evaluación de los impactos.

Los pronunciamientos de la Municipalidad se regirán, en lo pertinente, por las normas establecidas en la Ley N°19.300, el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 13°. La Dirección de Medio Ambiente deberá ejecutar talleres de capacitación abiertos para otras unidades de la Municipalidad, con el fin de que éstas cuenten con las herramientas y manejo de contenido necesario para realizar informes y observaciones fundadas a las propuestas de pronunciamiento elaboradas por la misma.

Artículo 14°. Aquellas actividades o proyectos enunciados en los artículos 10 y 11 de la Ley N°19.300, modificada por la Ley N°20.417, que sean susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases y que estén sujetas a la obtención previa de permisos o patentes, deberán someterse previamente al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), según lo establecido en dicha ley y su Reglamento. En ningún caso un proyecto podrá iniciarse sin contar con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental favorable, permisos sanitarios y sectoriales, permiso de edificación, y toda aquella documentación y certificados atinentes al proyecto. Será responsabilidad de la Dirección de Medio Ambiente, denunciar a la Superintendencia del Medio Ambiente cuando se infrinjan las disposiciones previamente señaladas, así como la notificación de dicha denuncia al resto de las unidades de la Municipalidad y a las autoridades que correspondan en materia ambiental.

Artículo 15°. Todos los titulares de proyectos y/o actividades de la comuna, sea que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o no, presentarán a través de un informe las medidas de prevención, control, conservación y protección ambiental a implementar en el desarrollo de su actividad, en sus distintas etapas: construcción, operación y abandono, lo que será recepcionado por la Municipalidad mediante la entrega del respectivo documento que incentive su presentación y cumplimiento.

De la Evaluación Ambiental Estratégica.

Artículo 16°. Deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) los Planes Reguladores Comunales (PRC) y los Planes Seccionales, o los instrumentos de ordenamiento territorial que los reemplacen o sistematicen; además de los que establezca el Presidente, a proposición del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.

Artículo 17°. La elaboración de los planes e instrumentos de ordenamiento territorial a nivel comunal deberá cumplir con las reglas y procedimientos establecidos en el Decreto N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento sobre la Evaluación Ambiental Estratégica.



En particular, la Dirección de Medio Ambiente deberá colaborar en las etapas de diseño y aprobación:

- a) En la etapa de diseño, la Dirección de Medio Ambiente deberá orientar al resto de las unidades de la Municipalidad en la consideración de los objetivos y efectos ambientales del plan o del instrumento, así como en los criterios de desarrollo sustentable de los mismos.

Durante esta etapa se deberán integrar a otros órganos de la Administración del Estado vinculados a las materias objeto de la política o plan, así como otros instrumentos relacionados con ellos, a fin de garantizar la actuación coordinada de las entidades públicas involucradas en los proyectos afectados. Cuando sea pertinente, se deberán siempre considerar los instrumentos relacionados con capacidad vial elaborados por la autoridad competente.

- b) En la etapa de aprobación, la Dirección de Medio Ambiente deberá colaborar en la elaboración del anteproyecto de la política o plan, el que deberá contener un informe ambiental a remitir al Ministerio del Medio Ambiente para sus observaciones, el que luego será sometido a un proceso de consulta pública.

De la Educación Ambiental

Artículo 18°. La Dirección de Medio Ambiente se coordinará con las demás unidades de la Municipalidad que estime pertinentes, para implementar campañas de educación ambiental para la comunidad. Para ello, deberá colaborar con las demás autoridades competentes a nivel local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia local sobre la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio cultural, y a promover la participación ciudadana en estas materias. Las materias a tratar deberán incluir, al menos: acción climática, gestión eficiente de los residuos, eficiencia energética, cuidado de la biodiversidad y ecosistemas, y sustentabilidad urbana, debiendo vincularse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), planteados en la Agenda 2030. Estas campañas estarán enfocadas tanto en los usuarios de los sistemas, como en los mismos funcionarios y titulares de las actividades que puedan afectar el medio ambiente de la comuna.

Artículo 19°. La Dirección de Medio Ambiente entregará insumos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social a efectos de ejecutar el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, al cual se le deberán incorporar programas de educación ambiental vinculados con la Estrategia Ambiental Comunal, de modo que los y las estudiantes de los establecimientos educacionales municipales participen y apoyen la gestión ambiental local.

Artículo 20°. Los vecinos podrán solicitar a la Municipalidad orientaciones técnicas, charlas generales o específicas en temas ambientales, las que, a su vez, podrán apoyarse en otros Servicios Públicos, de acuerdo a los medios de contactos dispuestos en el artículo 244° de la presente Ordenanza.

Título IV

DE LA PARTICIPACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA

Artículo 21°. En el marco de la presente Ordenanza, la Municipalidad asume la tarea de promover que los actores comunales y/o sociales se asocien y se involucren en la gestión ambiental del territorio comunal.

Artículo 22°. La participación ambiental ciudadana de los habitantes de la comuna podrá manifestarse mediante los instrumentos que señala la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, además de la Ordenanza N° 34, Sobre Participación Ciudadana de la comuna, o aquella que la reemplace, así como en las demás normas pertinentes que se estimen necesarias para incentivar la participación informada y su convocatoria.

Artículo 23°. La participación ambiental ciudadana para el caso de proyectos y/o actividades que ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establecido mediante el D.S. N°40/2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

Para ello, la Municipalidad adoptará las medidas necesarias para que los vecinos de la comuna realicen las observaciones ciudadanas de forma adecuada ante el Servicio de Evaluación Ambiental.

Artículo 24°. La Dirección de Medio Ambiente propondrá anualmente los lineamientos y objetivos para el desarrollo de procesos de postulación a fondos concursables y subvenciones por parte de la ciudadanía, cuyo fin será fomentar la asociatividad comunitaria y público privada, la educación socio ambiental y el desarrollo de proyectos o actividades locales orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental dentro de la comuna.

DE LAS INVERSIONES Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA COMUNA DE ÑUÑO A.

Artículo 25°. Sin perjuicio de los procesos de evaluación ambiental vigentes, la Dirección de Medio Ambiente promoverá e incentivará el desarrollo de proyectos, con o sin fines de lucro, que promuevan el triple impacto

Artículo 26°. El Municipio, a través de sus Direcciones, promoverá la creación de iniciativas o generación de acuerdos con otras instituciones públicas o privadas, que cuenten con domicilio comercial o ejecuten sus funciones dentro de la comuna, que incentiven programas de producción sostenibles o sirvan para el cumplimiento de los objetivos de las políticas o estrategias ambientales de la comuna.

Título V

DEL ROL DE LA MUNICIPALIDAD EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE PROYECTOS NO SOMETIDOS A SEIA

Artículo 27°. A objeto de prevenir y/o controlar eventuales impactos ambientales de proyectos y/o actividades a desarrollarse en la comuna, sean estatales, privados o mixtos, que requieran de un permiso y/o autorización municipal y que no ingresen al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contenido en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del

Medio Ambiente, y demás normativa vigente y complementaria, se ejecutarán las acciones pertinentes y procedentes para identificar la eventual generación de molestias a los vecinos de la comuna y/o afectación a la salud y al medio ambiente, pudiendo exigirse, conforme a la normativa vigente, que se adopten ciertas medidas con el objetivo de prevenir y controlar los impactos negativos generados por la actividad.

Artículo 28°. La Municipalidad podrá exigir a los titulares de los proyectos y/o actividades productivas y de construcción, las medidas a implementar, conducentes a la prevención y/o control de los eventuales impactos generados por la actividad a desarrollar, teniendo siempre en consideración la búsqueda del desarrollo del proyecto y/o actividad en armonía con el entorno, de conformidad a lo establecido, dentro de otras normas, en el artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Artículo 29°. Los titulares o responsables de actividades productivas y de construcción presentes en la comuna deberán presentar un Programa de Prevención y Buenas Prácticas en la Dirección de Obras Municipales, la que, a su vez, deberá remitirlo a las Direcciones Municipales que correspondan.

El Programa de Prevención y Buenas Prácticas deberá incluir las acciones y medidas destinadas a prevenir, minimizar o controlar los impactos negativos asociados a las actividades productivas y de construcción, sea éste generado por la actividad misma y/o por el uso de maquinaria y/o herramientas o similares, o por la propia conducta de los trabajadores. Esto, con el objeto de evitar la generación de acciones, actividades u omisiones que generen impactos negativos en los vecinos.

Adicionalmente, los titulares o responsables de actividades productivas y de construcción presentes en la comuna deberán presentar un Programa de Información a la comunidad que incluya todos los antecedentes que permitan que ésta tome conocimiento de las características y eventuales impactos negativos, como ruidos molestos o generación de residuos, emisiones, entre otros, que podrían generarse, así como los mecanismos de comunicación para recibir y responder quejas de la comunidad. Tales antecedentes deberán ser informados a la comunidad mediante cualquier medio, preferentemente escrito, y deberá estar disponible en el lugar de la actividad para su consulta.

El Programa de Información a la comunidad debe indicar, como mínimo, el tipo de actividad que se realizará, el horario de funcionamiento, el horario en el que se producirán las mayores emisiones de ruido o demás impactos ambientales que puedan perjudicar o molestar a los vecinos, así como la duración aproximada de éstos. Además, deberá presentarse bajo un sistema o esquema definido, identificando responsables, datos de contacto y plazos de respuesta, y contemplando la mantención de un registro actualizado de cada una de estas acciones. Junto con ello, se deberá designar un encargado responsable de recoger los reclamos y los medios de contacto, ya sea correo electrónico, número telefónico fijo o móvil, etc., quien deberá dar respuesta e informar las acciones correctivas que se implementarán o se hayan implementado, de modo de corregir y/o evitar que se produzcan tales problemas o molestias.

Lo anterior, de no cumplirse por el responsable, será considerado como una infracción gravísima, de acuerdo a lo establecido en el artículo 257 letra a) de la presente Ordenanza.

Título VI

DE LA GESTIÓN TERRITORIAL



Artículo 30°. El uso del territorio de la comuna se encuentra regulado, de conformidad a la jerarquía normativa de las normas urbanística, por el siguiente orden:

- a. Constitución Política de la República;
- b. Ley General de Urbanismo y Construcción, establecido mediante el DFL N°458;
- c. La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, establecida mediante el Decreto N°47;
- d. Instrumentos de Planificación Territorial, dentro de los cuales se encuentra:
 - Plan Regional de Desarrollo Urbano;
 - Plan Regulador Metropolitano de la Región Metropolitana;
 - Plan Regulador Comunal con sus planos seccionales que lo detallan;
 - Plan Seccional; y,
 - Límite urbano.

Artículo 31°. La Municipalidad, en el diseño e implementación de los instrumentos de gestión territorial de su competencia, velará para que la planificación urbana proteja los componentes ambientales presentes en la comuna y promueva la protección del medio ambiente en todo el territorio comunal para un acceso equitativo de sus beneficios.

Título VII

CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Disposiciones Generales

Artículo 32°. El espacio público de la comuna deberá ser resguardado tanto por los residentes como por las personas en tránsito, procurando en todo momento velar por su mantención y conservación.

Capítulo 1°

Prohibiciones

Artículo 33°. En el Bien Nacional de Uso Público se prohíbe la fijación, por cualquier medio, de afiches, letreros, o cualquier otro destinado a la publicidad, en muros, monumentos, postes, paredes, árboles, mobiliario urbano y en general, en cualquier espacio no autorizado específicamente por el Municipio para tal efecto.

Artículo 34°. Se prohíbe el uso de pintura u otros elementos similares para el rayado o pintado de “grafitis” en los lugares señalados en el inciso anterior, sea con fines de publicidad, o difusión artística o cualquier otro, sin mediar las autorizaciones municipales correspondientes.

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por grafitis todo rayado, letrero o dibujo, efectuado con cualquier elemento de impresión (pintura, pasta, tinta, papel u otro) trazado sobre una pared u otra superficie resistente, con símbolos, letras o dibujo circunstancial, de escaso valor artístico u ornamental, según lo determine la Dirección de Medio Ambiente.

Se presumirá responsable de la infracción, a falta del autor material, al representante de la empresa, entidad, agrupación, o persona natural o jurídica anunciante.

Artículo 35°. Se prohíbe colocar maceteros u otros receptáculos en balcones, marquesinas u otras salientes, sin la debida protección para evitar su caída en las veredas o espacios públicos de circulación.

Asimismo, se prohíbe regar plantas en los altos de cualquier edificio en forma que escurra agua hasta las veredas o espacios públicos, ocasionando molestias, perjuicios a terceros y/o afecten el paso de los peatones.

Artículo 36°. Como medida de ornato, todos los propietarios y copropietarios de bienes inmuebles ubicados en la comuna, están obligados a mantener en buen estado las fachadas de sus casas, edificios y/o comunidades, y medianeras que han quedado al descubierto.

Capítulo 2°

Sitios Eriazos

Artículo 37°. Para prevenir el deterioro progresivo de un sector o barrio de la comuna, la Municipalidad ordenará la construcción de cierros exteriores en los sitios eriazos, en un plazo de un mes, contados desde la fecha de notificación, de acuerdo a las características que señale el Plan Regulador y su ordenanza local, o las que se fijen a falta de las anteriores.

Artículo 38°. Los sitios eriazos existentes en la comuna deberán ser mantenidos por sus dueños u ocupantes a cualquier título, en perfecto estado, vale decir, con cierros perimetrales completos, mantenerlos libres de residuos y escombros, de manera que no pueden dar origen a vectores y plagas. Asimismo, deberán ser mantenidos libres de malezas, vegetación y pasto seco, de modo de evitar incendios o quemas, y con cubierta vegetal manejada que impida que el viento levante polvo.

Artículo 39°. En aquellos sitios eriazos donde existan viviendas, y no estén conectadas a las redes públicas existentes de agua potable y alcantarillado, deberán iniciar los trámites para conectarse a las redes públicas existentes, en un plazo de 2 meses, contados desde la notificación por parte de la Dirección de Medio Ambiente. Cuando no exista en el sector red pública de alcantarillado, se deberá construir en el mismo plazo indicado anteriormente, una fosa séptica.

Artículo 40°. Los edificios y locales, cualquiera que sea su origen, que estén destinados a demolición, deberán previamente garantizar el control de plagas, a lo menos 30 días antes de iniciarse la demolición por empresa autorizada por el o los servicios competentes, reservándose la Municipalidad el derecho a fiscalizar, sin perjuicio de las atribuciones de la Seremi de Salud, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

Título VIII

DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS

El incumplimiento de estas obligaciones hará responsable a los dueños del acueducto del pago de las indemnizaciones que procedan, sin perjuicio del pago de la multa que fije el Juez competente, de acuerdo a la presente Ordenanza.

Artículo 45°. Toda institución o persona jurídica, con o sin fines de lucro, que desarrolle una actividad, esporádica o permanente, que provoque la diseminación de residuos en la vía pública, ya sea por la propia institución, o por los usuarios de ella, tendrán la obligación de recoger o limpiar los desperdicios originados por su actividad, hasta en un radio de 100 metros, contados desde cualquier puerta de acceso al recinto desde donde fue originado, o en toda el área de influencia de la actividad.

En casos en que el área de influencia abarque un área verde, independiente del metraje del radio señalado en el inciso anterior, el área verde se considerara como un todo, siendo responsabilidad de la institución la obligación de recoger o limpiar los desperdicios originados por su actividad, como también, la obligación de proveer al espacio público de papeleros u otros receptáculos para residuos sólidos que la Municipalidad determine.

Artículo 46°. Toda actividad comercial u otra, basada en una Concesión o un Permiso Precario Municipal deberá tener receptáculos propios y adecuados para sus residuos, debiéndose mantener permanentemente limpio sus alrededores (barridos, despapelado, fluidos, etc.), asimismo no se podrán mantener a la vista del público botellas, papeles, cartones u otros desechos.

Artículo 47°. Todos los kioscos o negocios ubicados en la vía pública deberán tener receptáculos para sus residuos, y mantener permanentemente barridos y limpios los alrededores de los mismos, dentro de un espacio no inferior a los 5 metros medidos desde el límite del kiosco o negocio. Si no se cumple con esta disposición, se podrá caducar el correspondiente permiso de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

El presente artículo se hace extensivo para los puestos de las Ferias Libres y similares.

Artículo 48°. Todos los locales comerciales, en que por la naturaleza de su giro se produzca una gran cantidad de papeles de desecho, tales como lugares de venta de loterías, helados o de otros productos similares, deberán tener recipientes apropiados para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.

Artículo 49°. En el caso de paraderos de taxis u otros terminales de locomoción colectiva, además de cumplir lo señalado en el párrafo anterior, deberán mantener su sector libre de instalaciones y asientos improvisados o que no corresponden a los diseñados para el mobiliario urbano de la comuna.

Artículo 50°. En el caso de estacionamientos pagados concesionados o no, que se encuentren en la vía pública, será responsabilidad de la empresa concesionaria mantener su sector permanentemente limpio tanto de residuos orgánicos, vegetales o desperdicios en general.

Artículo 51°. Los vehículos de carga que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, sólidos o líquidos, no deben permitir escurrimientos, caída al suelo de residuos, o producir emanaciones nocivas y/o desagradables.

Será obligatorio el uso de carpas u otros elementos protectores en vehículos cuya carga sea susceptible de quedar diseminada en su recorrido. En este caso, será responsabilidad de los ocupantes, o responsables del vehículo, efectuar la limpieza correspondiente, en forma

inmediata, además de estar afecto al resto de las normas establecidas en la presente Ordenanza.

El presente artículo se complementará con lo dispuesto en la Ley N°20.879.

Artículo 52°. Si un vehículo vertiera su carga o parte de ella en espacio público, o lugar no autorizado, y no efectuare de inmediato la limpieza correspondiente, el Municipio la realizará por sus medios, efectuando posteriormente el cobro respectivo, conforme al valor establecido en la Ordenanza N° 26, sobre de Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, el que deberá ser pagado en el municipio dentro de los tres días hábiles siguientes, sin perjuicio de las sanciones que por este motivo correspondan.

El presente artículo se complementará con lo dispuesto en la Ley N°20.879.

Artículo 53°. Las personas responsables de la carga y/o descarga de cualquier clase de mercadería o material en los bienes nacionales de uso público, deberán barrer los residuos que hayan caído, producto de esta actividad, a la vía pública, humedeciendo previamente para evitar levante de polvo y disponiéndolos en lugares que corresponda. Estas faenas se deberán efectuar tomando las medidas para no entorpecer el libre tránsito vehicular y/o de peatones.

Del cumplimiento de esta obligación será responsable la persona que dio la orden; y en desconocimiento de éste, la denuncia se formulará al conductor del vehículo; y, a falta de éste, será responsable el ocupante de la propiedad donde se origina o se destina la carga o descarga.

El presente artículo se complementará con lo dispuesto en la Ley N°20.879.

Artículo 54°. No se permitirá el acopio en espacios públicos, o en la vía pública, de materiales o desechos cuyo origen o destino sea una obra en construcción o demolición.

El presente artículo se complementará con lo dispuesto en la Ley N°20.879.

Artículo 55°. Cuando se efectúen trabajos en la vía pública, el mandante estará obligado a efectuar el barrido y limpieza del lugar con los medios adecuados para evitar el levante de polvo y tierra.

Igualmente, deberá retirar todo tipo de escombros, residuos y desperdicios de la vía pública, efectuando su lavado si fuera necesario, labores que deberán ser efectuadas con la frecuencia y en la forma necesaria para una mantención adecuada del lugar. Además, será de cargo del mandante el barrido de las calles circundantes que hayan sido afectadas por el transporte de materiales para la obra.

La responsabilidad del cumplimiento de estas obligaciones, será, en primer término, del mandante de la obra y, en segundo término, del que ejecuta los trabajos.

El incumplimiento de lo establecido en este artículo facultará al Municipio a realizar el aseo y limpieza por sus medios, efectuando posteriormente el cobro respectivo, conforme a valor establecido en la Ordenanza N° 26 Sobre de Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos, de fecha 25 de junio de 2008, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, el que deberá ser cancelado en el municipio dentro de los tres días hábiles siguientes, sin perjuicio de las sanciones que por este motivo correspondan.

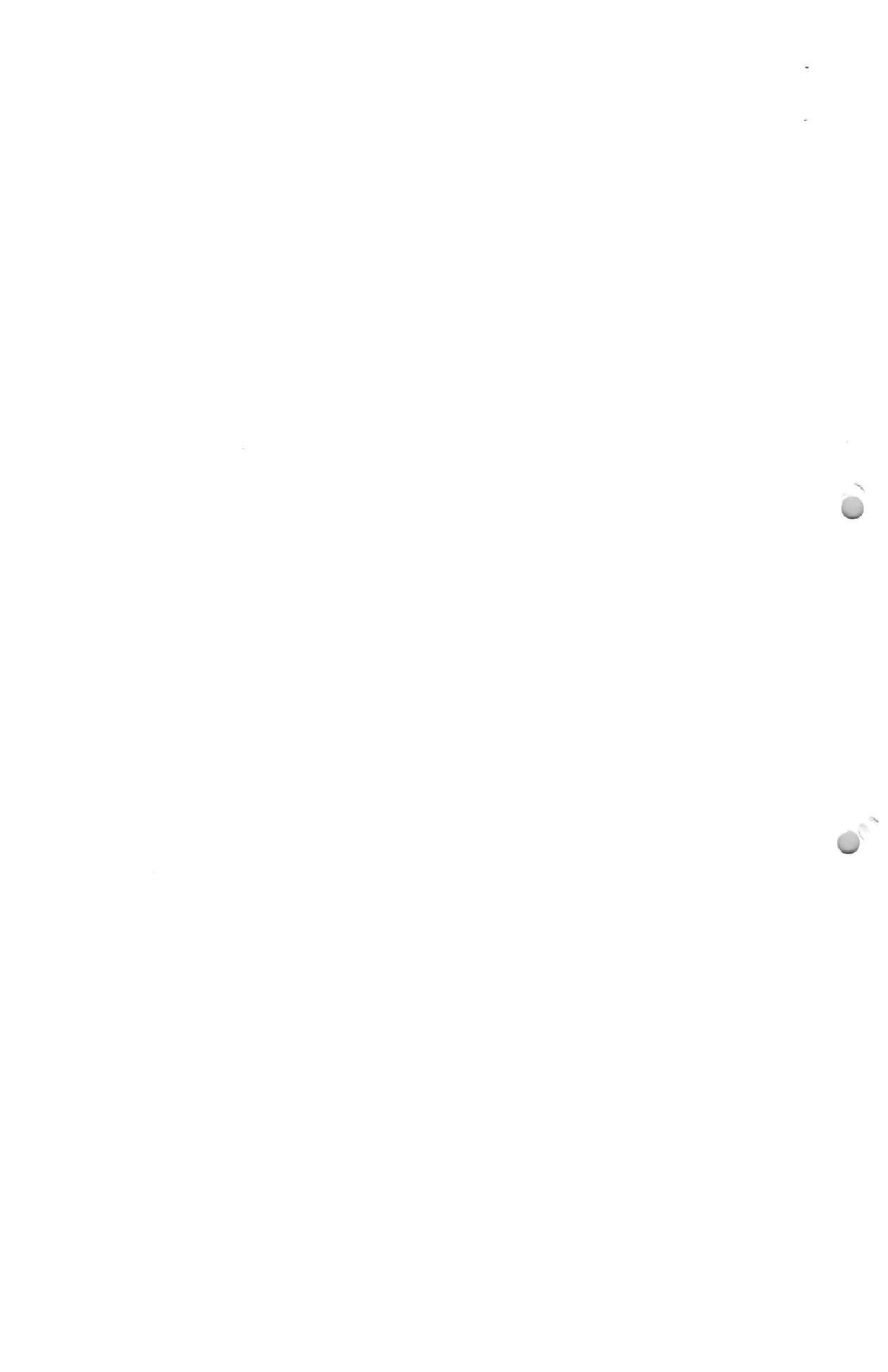
El presente artículo se complementará con lo dispuesto en la Ley N°20.879.

Artículo 56°. Además, en el espacio público, se prohíbe lo siguiente:

- a. Botar papeles, residuos, escombros y en general, toda clase de objetos y/o desechos a la vía pública, áreas verdes, cauces naturales o artificiales, con o sin agua, sumideros y otras obras, aun cuando en éstas existan acopios en espera de ser retirados por el personal que realiza el servicio de aseo. Los papeles sólo podrán botarse en los recipientes instalados con este fin.
- b. Vaciar o escurrir cualquier líquido malsano, inflamable y/o corrosivo hacia la vía pública, alcantarillado, sumideros, desagües de todo tipo, así como también, de aguas servidas a la calle.
- c. Arrojar cualquier tipo de residuo desde los vehículos ya sea en movimiento o estacionado.
- d. Botar escombros u otros materiales en los bienes nacionales de uso público, los cuales sólo podrán depositarse temporalmente en la vía pública, previo permiso municipal.
- e. Sacudir alfombras, ropa o toda clase de objetos, aunque ello se haga desde las puertas y balcones de las viviendas.
- f. Arrojar cualquier objeto o aguas hacia el exterior de los predios, con excepción al humedecimiento de veredas para proceder a su barrido.
- g. Barrer los locales comerciales o viviendas hacia el exterior, dejando los residuos en la vía pública.
- h. Efectuar mezclas con cemento u otro tipo de elementos.
- i. Quemar papeles, hojas o desperdicios salvo autorización otorgada por la autoridad competente.
- j. Lavar o asear animales, sacarlos o dejarlos salir a hacer sus necesidades biológicas a la vía pública sin realizar la respectiva limpieza, de acuerdo a lo establecido en el Título VII de la Ordenanza N°32, sobre "Protección y Tenencia Responsable de Animales", de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.
- k. Lavar carretas, carretones y vehículos, de cualquier naturaleza, en la vía pública. Especial gravedad revestirá el aseo o lavado de buses, camiones, camiones de carga, camiones betoneros o vehículos pesados en general. Asimismo, se prohíbe efectuar reparaciones de vehículos en la vía pública, excepto aquel circunstancial producto de pana en trayecto, debiendo en todo caso, solucionar el problema o retirar el vehículo de la vía pública en un plazo máximo de cuatro horas, o menos, si lo anterior representa riesgo de accidente vial.
- l. Abandonar vehículos o similares en la vía pública, entendiéndose por abandono todo vehículo que se constate sin movimiento por 10 o más días. Se presumirá responsable de la infracción al dueño del mismo.
- m. Seleccionar y/o extraer parte del residuo que permanece depositado en los papeleros, bolsas cerradas y/o contenedores ubicados en la vía pública. Se exceptúan de esta normativa toda persona que esté autorizada por la Municipalidad, quien deberá acreditar esta condición con identificación entregada por el Municipio.
- n. Botar residuos domiciliarios en papeleros ubicados en lugares públicos, destinados especialmente a transeúntes, o usuarios que se encuentren en lugares de esparcimiento, tales como plazas o jardines. Igualmente, se prohíbe entregar los residuos a los funcionarios municipales encargados del barrido en las calles y vías públicas en general.

El listado señalado anteriormente podrá ser modificado según lo requerido por la Municipalidad mediante ordenanza y será informado en el sitio web y demás canales de información que se determinen para ello.

Capítulo 2°



Almacenamiento de Residuos Domiciliarios

Artículo 57°. Los residuos domiciliarios sólo podrán depositarse en bolsas de material plástico, confeccionadas de acuerdo a la Norma Oficial de la República de Chile, NCh 1812 Of.80, u otros autorizados expresamente por la Municipalidad.

Artículo 58°. En edificios, los residuos domiciliarios se podrán almacenar en bolsas que cumplan con las características establecidas en el presente capítulo.

Artículo 59°. En aquellas casas o edificios de hasta tres pisos de altura que se arrienden por piezas, el encargado deberá disponer las bolsas de basura para almacenar los residuos de todos los ocupantes del inmueble, debiendo estimarse una producción que no exceda de 60 litros promedio diario.

Artículo 60°. Para el retiro de los residuos domiciliarios por los camiones recolectores, las bolsas deben estar perfectamente amarradas y dentro de contenedores plásticos o metálicos con tapa, los que se deberán dejar en la vía pública. Posterior al vaciado y retiro de los residuos por el camión recolector, los vecinos deberán ingresar de inmediato a su domicilio dicho contenedor.

Artículo 61°. Los contenedores deberán ubicarse en la vereda, enfrente de la propiedad, en un lugar visible y de fácil acceso para su posterior retiro, prohibiéndose posarlo sobre prados, áreas verdes o en la calzada de la calle. Se debe evitar dejar los referidos contenedores en lugares inclinados o dispares, de manera de evitar su desplazamiento, volcamiento o dificultad para su retiro por parte del personal recolector. Además, éstos no podrán obstaculizar el tránsito de vehículos ni peatones.

Artículo 62°. Asimismo, los contenedores deberán permanecer en la vía pública con su tapa totalmente cerrada, prohibiéndose el desbordamiento de residuos por un lleno superior a su capacidad.

Artículo 63°. El personal municipal procederá a retirar junto con los residuos, todos los receptáculos para desechos que no cumplan con las exigencias del presente capítulo, cursándose el denuncia correspondiente.

Artículo 64°. Se prohíbe almacenar residuos o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las normas de sanidad; como arrojar ramas, escombros o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares, sin permiso expreso del propietario, ni las resoluciones sanitarias de la autoridad competente.

Capítulo 3°

Recolección de Residuos

Artículo 65°. Los vecinos deberán hacer entrega de los residuos domiciliarios aproximadamente una hora antes de la fijada para el paso del camión recolector municipal, como norma.

Artículo 66°. Se exceptúan de la disposición anterior, los vecinos que viven en pasajes o calles interiores de conjuntos habitacionales que sólo tengan un acceso a una vía pública, y los que, teniendo más de un acceso, sus calzadas tengan un ancho igual o inferior a 4 metros. En estos casos, los vecinos deberán entregar sus residuos, en bolsas de basura a la entrada del pasaje o calle, antes de la hora que pasa el camión recolector por el lugar.

Artículo 67°. Serán responsables del cumplimiento de estas normas, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los inmuebles. En el caso de edificios que cuenten con un Administrador, corresponderá a éste la responsabilidad, y en el caso de viviendas arrendadas por piezas, al encargado de la vivienda.

Artículo 68°. La Municipalidad retirará el residuo domiciliario, entendiéndose por tal el que resulta de la permanencia de las personas en las viviendas habitadas, como los resultados de la vida casera y de los productos del aseo de las mismas. Esto incluye residuos de pasto y hojas que resulten de la limpieza de los jardines. En todos los casos, el volumen de residuos no podrá exceder los 60 litros diarios por vivienda.

Igualmente, se retirarán los residuos provenientes de los establecimientos comerciales e industriales que no excedan de 60 litros promedio diario.

Artículo 69°. La Municipalidad no retirará, bajo ninguna circunstancia los siguientes tipos de desechos:

- a. Residuos de carácter domiciliarios que no esté dentro de contenedores o bolsas debidamente cerradas.
- b. Residuos de cualquier tipo que por su tamaño o calidad puedan dañar los equipos compactadores de los vehículos recolectores.
- c. Los desperdicios hospitalarios, clínicas y establecimientos semejantes (vendas, algodones, gasas, etc.), provenientes de la atención de enfermos, como, asimismo, los resultantes de trabajos de laboratorios fotográficos, radiológicos, biológicos y otros de índole análogos (animales muertos, vísceras, etc.).
- d. Residuos peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminados, corrosivos o cortantes.
- e. Residuos industriales.

Artículo 70°. Para el retiro y transporte de los desperdicios señalados en las letras b), d) y e) del artículo precedente, el propietario o quién tenga a su cargo el inmueble, deberá contratar en forma particular su retiro y disposición en un lugar que cuente con las respectivas autorizaciones sanitarias, del que debe quedar registro documental para eventuales fiscalizaciones.

Artículo 71°. En el caso de los desperdicios señalados en el punto c) del artículo 69 precedente, éstos deberán ser eliminados en los mismos establecimientos en que se produzcan, o bien ser trasladados, por medios y a lugares autorizados para su tratamiento o disposición, de acuerdo con las instrucciones emanadas del Servicio de Salud o del Ambiente respectivo.

La Municipalidad denunciará a dichos organismos de los hechos constitutivos de infracción a este artículo para su sanción de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 72°. El municipio no retirará restos de podas de árboles desde el interior de los domicilios de forma gratuita y su retiro se acogerá a lo dispuesto en la Ordenanza N°26, sobre Derechos por Servicios, Concesiones o Permisos, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, respecto de su cubicación y pago del servicio especial para su retiro y disposición final.



Para su retiro, estos desechos vegetales no deben estar mezclados con otros elementos, tales como tierra, piedras o maderas elaboradas, con el propósito de no dañar maquinaria trituradora,

Estos desechos vegetales, deben ser sacados a la vía pública en las últimas horas de la tarde del día en que se paguen los derechos e inmediatamente anterior al retiro.

Los desechos vegetales o de otro tipo, depositados en la vía pública, no deben entorpecer el libre y seguro tránsito peatonal, así como tampoco afectar la visibilidad de los usuarios de la vía pública.

El presente artículo se hace extensivo para los escombros y otros restos de construcción.

Artículo 73°. Los enseres del hogar tales como muebles en desuso (repisas, cómodas, comedores, sillones, cocinas, etc.), colchones y camas, televisores y electrodomésticos (lavadoras, refrigeradores, aspiradoras, etc.) serán retirados por la Municipalidad bajo la modalidad de recolección del programa comunal vigente, el que será debidamente informado a la comunidad. De ninguna manera se podrá disponer de este residuo en la vía pública sin la previa autorización municipal.

Artículo 74°. Los residuos que se depositen en sitios eriazos, como consecuencia de no haber construido su propietario en forma oportuna los cierros reglamentarios, deberán ser retirados por éste en forma particular. Si no lo hiciera, podrá encargarse de la limpieza del predio la Municipalidad, cobrando al propietario el valor del servicio, sin perjuicio de las multas que se apliquen conforme a la legislación vigente.

Artículo 75°. Cualquier persona natural o jurídica que desee efectuar el retiro, transporte y/o aprovechamiento de los residuos a que se refiere esta Ordenanza, dentro del territorio comunal, deberá cumplir con las normas del Código Sanitario y su legislación complementaria, imponiéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse para asegurar que tal labor se efectuará en forma sanitaria y limpia.

El presente artículo se complementará con lo dispuesto en la Ley N°20.879.

Artículo 76°. Con respecto al servicio de recolección de residuos domiciliarios existen las siguientes prohibiciones:

- a. Instalación y uso de canastillos en la vía pública para efectos de recolección, acumulación o depósito de cualquier tipo de residuos, por fomentar éstos proliferación de moscas, roedores y otros vectores, además de permitir escurrimiento de líquidos percolados.
- b. Depósito en los contenedores de materiales incandescentes, escombros, materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos contaminados, corrosivos, cortante o cualquier elemento material que sea pernicioso para la salud humana, o que atente contra la integridad del medio ambiente y/o durabilidad del recipiente.
- c. Pago directo al personal del servicio de aseo por los retiros de basura de jardines, ramas y troncos.

Capítulo 4°

Sobreproductores

Artículo 77°. Aquellos usuarios cuyo volumen de residuos exceda de 60 litros promedio diario, deberán realizar la recolección y disposición final en forma particular, o contratando un servicio de recolección y transporte del excedente de estos residuos domiciliarios, en cuyo caso, las personas naturales o jurídicas que realicen este servicio deberán solicitar autorización a la Municipalidad, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, si una residencia o local comercial sacase una cantidad superior al máximo permitido, el Municipio podrá ordenar su retiro con el propósito de velar por el aseo e higiene de la comuna, asimilándolo a un servicio especial, cobrando el importe del servicio prestado, conforme a los valores establecidos en la Ordenanza N°26, Sobre Derechos por Servicios, Concesiones o Permisos, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, el que debe ser cancelado en el Municipio dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, además de la posibilidad de efectuar citación al Juzgado de Policía Local competente.

Artículo 78°. La Municipalidad podrá retirar el residuo comercial o industrial que excede de la cantidad señalada en el artículo anterior, previa solicitud y pago adicional de este servicio, por parte de los interesados.

Los residuos industriales putrescibles, cuya recolección por el servicio municipal correspondiente no sea sanitariamente objetable, deberán ser retirados desde el interior de los locales en que se producen.

Artículo 79°. Cuando el retiro y transporte de excedentes, a que se refiere el artículo anterior, se efectúe en forma particular, será obligatorio presentar, en caso de que lo solicite la Dirección de Medio Ambiente, una declaración, autorizada ante notario, o un contrato, en que se señale claramente el lugar de disposición final de residuos, y la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de lo indicado en los dos artículos precedentes de esta Ordenanza.

Artículo 80°. Los sobreproductores deberán retirar sus residuos desde el interior de la propiedad por el camión correspondiente. En aquellos locales que no tengan espacio para el ingreso del camión, y que deban sacar sus residuos hacia el exterior, deberán utilizar contenedores que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el capítulo 2° del presente título. Una vez efectuado el retiro deberán ingresar de inmediato los contenedores al interior del local.

Artículo 81°. Respecto del comercio establecido, como cafeterías, heladerías, pizzerías y similares, y que produzcan un volumen considerable de residuos desechables como potes de papel, cajas de cartón, botellas, latas de bebidas frías y calientes, etc., y que sobrepasen la capacidad de los papeleros y/o contenedores ubicados en bienes nacionales de uso público en sus áreas cercanas, deberán instalar, a solicitud de la Municipalidad, papeleros y/o contenedores para el acopio de estos residuos. La instalación se realizará en coordinación con las direcciones municipales que intervengan en el otorgamiento de patentes, fomento productivo, o que tengan a cargo la mantención del Bien Nacional de Uso Público.

Capítulo 5°

Reciclaje

Artículo 82°. La Municipalidad diseñará e implementará un Plan de Reciclaje Comunal para la gestión integral y sustentable de residuos domiciliarios, el que una vez elaborado será

difundido a la comunidad residente y transitoria. El Plan considerará las acciones de planificación, organización, control, monitoreo, evaluación, supervisión, participación, educación e información, desde las etapas de generación de los residuos, hasta su valorización y/o disposición final de los mismos.

Este Plan de Reciclaje Comunal deberá considerar los lineamientos, acciones y mecanismos de promoción al cumplimiento y fiscalización de todas las normas y reglamentos en materia de residuos dentro de la comuna, conforme al ámbito de competencia municipal, como la Ley N°20.920 que Establece el marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N°21.100, que Prohíbe la Entrega de Bolsas Plásticas de Comercio en Todo el Territorio Nacional; la Ley N°21.368, que Regula la Entrega de Plásticos de Un Solo solo Uso y las Botellas Plásticas, y Modifica los Cuerpos Legales que Indica; entre otras normativas.

Artículo 83°. Se permite a los vecinos promover y realizar acciones tendientes al manejo y tratamiento sustentable de los residuos, tales como: reducir, minimizar, reutilizar, reparar, rechazar, reciclar, de acuerdo a las normativas vigentes; o ejecutar la diferenciación de residuos en origen y depositarlos en contenedores autorizados por la Municipalidad para el reciclaje.

Artículo 84°. Se obliga a los organizadores o productoras que desarrollan actividades de cultura, esparcimiento y/o deporte en Bienes Nacionales de Uso Público, la gestión integral de los residuos que se generen, procurando la valorización a través del reciclaje y que el acopio, transporte y disposición de estos materiales se realicen de manera adecuada en recintos autorizados por la autoridad sanitaria.

Para ello, la Dirección de Medio Ambiente solicitará el respectivo certificado de disposición y tratamiento, como medio de verificación.

Artículo 85°. La Municipalidad podrá desarrollar programas de reciclaje que contemplen la recolección selectiva de los siguientes materiales:

- a. Papel y cartón.
- b. Envases de vidrio (bebidas, conservas, leche, perfumes, etc.).
- c. Envases Plásticos (bolsas de leche, envases de yogurt, bebidas, entre otros).
- d. Latas de aluminio y conservas.
- e. Cartón para bebidas (Tetrapak).
- f. Aparatos eléctricos y electrónicos.
- g. Vegetales (restos de fruta o verdura).
- h. Otros que se vayan agregando paulatinamente.

Los programas de reciclaje estarán sujetos a la posibilidad de existencia de valorización y/o capacidad de plantas de reciclaje, de tal manera que, si no existiese, la Municipalidad podrá eliminarlo o reemplazar por otro material, previa comunicación en su sitio web y demás canales de comunicación con la comunidad.

Artículo 86°. Los vecinos y vecinas de la comuna deberán entregar residuos no contaminados, los que deberán disponer en la vía pública, al paso del camión, en bolsas perfectamente amarradas dentro de contenedores propios o dispuestos por el municipio.

Artículo 87°. Los vecinos y vecinas de la comuna deberán hacer entrega de sus residuos a los camiones habilitados para el reciclaje, en los días y horarios que establezca la Municipalidad.

Artículo 88°. Los propietarios y locatarios del área comercial e industrial deberán gestionar el retiro de sus residuos en forma particular o adherirse al programa de retiro municipal, cumpliendo con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 89°. Todos los locales con patentes comerciales deberán definir un plan o sistema de gestión de residuos en el que debe declarar los servicios municipales y/o particulares a los que se acoge para gestionar sus desechos, los residuos orgánicos y los residuos reciclables.

Artículo 90°. A partir de la publicación de esta Ordenanza, todos los locales con patentes comerciales de la comuna tendrán 6 meses para informar a la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas y de la Dirección de Medio Ambiente, su sistema de gestión de residuos y la cantidad diaria de residuos estimada a producir. Si el contribuyente se declara como sobreproductor, la Dirección de Medio Ambiente podrá cursar el pago por la producción diaria establecida (60 lts.), como también exigir las medidas de compensación si es que fuese el caso.

La Dirección de Medio Ambiente será la responsable de aportar el formato tipo en que se deberá reportar esta información y será la responsable de informar a cada local este requerimiento.

A excepción del primer informe, luego de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, los locales con patentes comerciales deberán actualizar anualmente este informe sobre su sistema de gestión de residuos durante el mes de enero de cada año.

Artículo 91°. La Municipalidad fomentará el reciclaje de residuos vegetales y/o materia orgánica fácilmente compostable. De igual forma, permitirá a los vecinos realizar compostaje o lombricultura a nivel domiciliario, de acuerdo a las técnicas tradicionales y aceptadas socialmente, o de acuerdo a la normativa vigente (Norma Chilena de Compostaje NCH N°2880).

De igual forma, los vecinos podrán presentar iniciativas autogestionadas o con apoyo municipal para la instalación de huertos y compostajes en Bienes Nacionales de Uso Público, como platabandas u otros. Estas iniciativas serán analizadas técnicamente por la Dirección de Medio Ambiente y con ello se emitirá un informe para su aprobación o rechazo. Cabe indicar que en estos casos serán los vecinos/as los responsables de mantener estas intervenciones y de restaurar el espacio público cuando cesen tales iniciativas o cuando inspectores municipales indiquen que la intervención vecinal genera perjuicios al paisaje, aseo y/o funcionalidad del espacio público.

La Municipalidad podrá promover y complementar las acciones, con actividades educativas al respecto y entrega de material para su difusión.

Artículo 92°. La Municipalidad fomentará el reciclaje de distintos tipos de residuos que cuenten con ofertas y demandas para su valorización. Al mismo tiempo, la Municipalidad fomentará y velará por ejecutar distintas iniciativas y servicios que permitan complementar la recolección domiciliaria con sistemas de acopio o disposición voluntaria de residuos en puntos establecidos que podrán ser móviles o permanentes.

Artículo 93°. Dentro del Plan de Reciclaje Comunal, el Municipio dispondrá de centros de acopio de residuos reciclables u otros elementos generados en casas o departamentos de uso residencial de los vecinos de Ñuñoa, que se identificarán con el nombre de Punto Verde.

Artículo 94°. En el Punto Verde se prohíbe la recepción de residuos industriales provenientes de empresas, comercios o servicios, ya que éstos deben gestionar su retiro

directamente con empresas gestoras de residuos debidamente autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

Artículo 95°. Las especies que sean recepcionados para reciclaje, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Papel y cartón: Estos se deberán doblar de tal forma que reduzca su volumen original.
- b) Envases de vidrio: Estos deberán ser entregados totalmente vacíos y limpios, evitando su ruptura.
- c) Envases Plásticos: Estos deberán estar totalmente vacíos, enjuagados, limpios y comprimidos.
- d) Lata de Aluminio: Estas deberán estar totalmente vacías e idealmente comprimidas.
- e) Cartón para bebidas: Estos envases deberán estar lavados, vacíos y comprimidos.
- f) Las pilas de botón deben venir aisladas con cinta adhesiva.
- g) Residuos Electrodomésticos no deben presentar derrames de ningún tipo.
- h) Medicamentos vencidos, excepto del tipo antineoplásicos o controlados, deben estar sellados y no a granel.

Capítulo 6°

Prohibición de Uso de Bolsas Plásticas

Artículo 96°. Las siguientes disposiciones son de aplicación general para todos los comercios ubicados dentro del radio de la comuna de Ñuñoa que entregan bolsas plásticas a sus clientes.

La presente regulación está en sintonía con la Ley N°21.100, que “Prohíbe la Entrega de Bolsas Plásticas en Todo el Territorio Nacional”.

Artículo 97°. De esta manera, para la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a. Bolsa: Embalaje flexible constituido de un cuerpo tubular cerrado en uno de sus extremos.
- b. Bolsa plástica: Bolsa que contiene como componente fundamental un polímero que se produce a partir del petróleo.
- c. Bolsa plástica de comercio: Bolsa plástica que es entregada por un establecimiento de comercio para el transporte de mercaderías o, en el caso de compras realizadas por medios electrónicos, bolsa para el transporte de mercaderías que es entregada al consumidor final.
- d. Establecimiento de comercio: Cualquier canal minorista o mayorista de distribución o comercialización de bienes o servicios.

Artículo 98°. Queda prohibido a los establecimientos de comercio la entrega, a cualquier título, de bolsas plásticas de comercio. Se excluyen de esta prohibición las bolsas que constituyan el envase primario de alimentos, que sea necesario por razones higiénicas o porque su uso ayude a prevenir el desperdicio de alimentos.

La fiscalización y la aplicación de multas se llevarán a cabo por parte de la Municipalidad en conformidad a la legislación vigente.

Capítulo 7º

Prohibición de Plásticos de un Solo Uso

Artículo 99º. Las siguientes disposiciones son de aplicación general para todos los comercios ubicados dentro del radio de la comuna de Ñuñoa que entreguen plásticos de un solo uso a sus clientes. La presente regulación está en sintonía con la Ley N°21.368, que “Regula la Entrega de Plásticos de un Solo Uso y las Botellas Plásticas”.

Artículo 100º. Queda prohibido para los establecimientos de expendio de alimentos dentro de la comuna de Ñuñoa - como restaurantes, cafeterías o fuentes de soda, entre otros- puedan entregar a sus clientes bombillas, revolvedores, palillos y cubiertos de plástico. Sumado a lo anterior, queda prohibido la entrega de productos de un solo uso de plumavit, como, por ejemplo, contenedores, de acuerdo a los establecido en los artículos 3 y 4º de la Ley N°21.368.

Su aplicación será gradual de conformidad a los plazos establecidos en la Ley N°21.368.

Artículo 101º. La Municipalidad de Ñuñoa promoverá la educación ambiental y la comunicación de la presente Ordenanza y de la Ley N°21.368, teniendo como principio rector el cuidado del medio ambiente, fomentando medidas tendientes a evitar el uso de envases y productos plásticos de “un solo uso”, reducir la cantidad de desechos que se generan en la comunidad local, reciclar todos los residuos que no son posible reutilizar y, por último, disponer adecuadamente aquellos que no pueden ser gestionados.

La fiscalización y la aplicación de multas se llevarán a cabo por parte de la Municipalidad en conformidad a la legislación vigente.

Capítulo 8º

Colillas de Cigarro

Artículo 102º. Se prohíbe arrojar los filtros o las colillas de cigarrillos en la vía pública de la comuna de Ñuñoa, y en los patios o en espacios al aire libre.

La presente regulación se encuentra en relación con la Ley N°21.413, que “Modifica Cuerpos Legales que Indica, para Evitar la Contaminación con Colillas de Cigarro”.

La Municipalidad de Ñuñoa promoverá la educación ambiental y la comunicación de la presente Ordenanza y de la Ley N°21.413, teniendo como principio rector el cuidado del medio ambiente y la salud de las personas, fomentando medidas tendientes evitar el consumo de cigarrillos en la vía pública.

La fiscalización y la aplicación de multas se llevarán a cabo por parte de la Municipalidad en conformidad a legislación vigente.

Capítulo 9º

Residuos Industriales y Peligrosos

Artículo 103º. Se prohíbe realizar manipulación, manejo, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos industriales, semi-industriales, peligrosos o tóxicos en cualquier

estado de conservación o embalaje, sean líquidos, sólidos o gaseosos, distinto a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los vecinos que tomen conocimiento de la contravención a este artículo deberán ingresar una denuncia a la Municipalidad, a la Autoridad Sanitaria, a Carabineros de Chile u otro organismo competente ante presuntos incumplimientos.

La Municipalidad mantendrá un sistema de denuncias de situaciones que se consideren altamente riesgosas para la salud de la población o que causen impacto o daño al ambiente.

Artículo 104°. Prohíbese verter residuos peligrosos, corrosivos, inflamables, viscosos, o cualquier sustancia que revista toxicidad para el ambiente y sus diferentes componentes, especialmente a cursos o cuerpos de agua y en el alcantarillado de la comuna sin contar con una autorización para ello por las autoridades competentes.

Artículo 105°. Prohíbese depositar en los recipientes para residuos sólidos domiciliarios materiales peligrosos, sean estos explosivos, inflamables, tóxicos, infecciosos, corrosivos, cortantes o contaminantes.

Artículo 106°. No podrán vaciarse a la Red Pública de Alcantarillado sustancias radioactivas, inflamables, explosivas, venenosas, infecciosas, corrosivas, incrustantes o abrasivas, organismos vivos peligrosos o sus productos, y en general, ninguna sustancia o residuo industrial susceptible de ocasionar perjuicio, obstrucciones o alteraciones que dañen las canalizaciones, personas o medio ambiente.

La descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ceñirá a lo dispuesto en las normas de emisión y demás normativa aplicable al respecto por las autoridades competentes.

Artículo 107°. La acumulación, tratamiento y disposición final de residuos industriales que se lleven a cabo en la comuna, deberán siempre contar con la correspondiente autorización sanitaria, conforme a la legislación vigente.

Título IX

DE LA PROTECCIÓN, REPARACIÓN, PRESERVACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES

Artículo 108°. Toda persona natural o jurídica que resida, transite o trabaje en Ñuñoa, deberá propender a evitar la contaminación ambiental en general y la de los elementos que componen del medio ambiente: aire, agua, suelo, biodiversidad, entre otros.

Artículo 109°. En cuanto a las construcciones, de cualquier tipo, que se lleven a cabo dentro de la comuna, los responsables de llevarlas a cabo deberán dar estricto cumplimiento, en lo referente a la zonificación, a lo dispuesto en la Ley general de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza, el Plan Regulador Metropolitano y el Plan Regulador Comunal, tanto para la instalación de establecimientos industriales, fabriles, comerciales o residenciales. Del mismo modo, deberán dar cabal cumplimiento a esta Ordenanza y al plan de buenas prácticas que deberán ejecutar para el control de sus impactos.

Asimismo, en el caso de producirse cualquier afectación o deterioro de cualquier componente ambiental de la comuna, deberán elaborarse los planes y ejecutar las acciones necesarias para

su reparación, de conformidad a la normativa aplicable para tal efecto. Se deberá dar aviso inmediato a la Municipalidad de la situación que produjo la afectación o deterioro.

Capítulo 1º

Contaminación Atmosférica en General

Artículo 110º. Prohíbese a toda persona, natural o jurídica, que resida o transite por la comuna de Ñuñoa, contaminar el ambiente con olores molestos, humos u otros agentes contaminantes semejantes, de conformidad a lo establecido en el D.S. N°144/1961, que establece las “Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”, del Ministerio de Salud.

Artículo 111º. Las emisiones contaminantes, de cualquier naturaleza, producidas desde cualquier tipo de establecimiento, fabril, comercial, residencial u otro, deberán ser captadas y eliminadas por el responsable de dicho establecimiento, de forma tal que no genere riesgos o cause molestias, peligro, daño y/o impacto a la comunidad o al medio ambiente, de conformidad a lo establecido en el citado D.S. N°144/1961. Del mismo modo, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de emisión vigentes, al plan de prevención y de descontaminación atmosféricos de la Región Metropolitana y demás normas que regulen las emisiones de cualquier tipo.

La Municipalidad tendrá un rol de coadyuvante de la fiscalización de la normativa indicada y elevará cualquier infracción de la que tome conocimiento a las autoridades competentes para su fiscalización y sanción.

Artículo 112º. En todo proyecto de construcción, reparación, modificación, alteración, reconstrucción o demolición, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, que establece las mitigaciones para el impacto de las emisiones de polvo y material.

Capítulo 2º

Contaminación por Emisión de Olores

Artículo 113º. Se prohíbe emitir sustancias odoríferas al ambiente en concentraciones que causen molestias más allá de los límites del inmueble donde está ubicada la fuente emisora. Para tal efecto:

- a. Se prohíbe descargar aguas servidas, construir letrinas o pozos sépticos en cursos de aguas superficiales y/o subterráneas, vías públicas, sitios eriazos o cualquier otro sitio que no sea en la red de alcantarillado público. Los desechos deberán ser tratados para hacerlos inofensivos, inocuos e inertes cuando así se requiera.
- b. Se prohíbe la construcción de pozos negros.
- c. Se prohíbe en Zonas Residenciales la aplicación por medio de aspersión, al aire libre, de pinturas, barnices u otros, las que sólo se podrán realizar si se ejecutan en zonas protegidas. En las Zonas Mixtas y Comerciales en que estén autorizadas estas actividades, deberán contar con un sistema de protección al Medio Ambiente.
- d. Se prohíbe el roce y quema de residuos sólidos, líquidos o cualquier otro material combustible a cielo abierto en la comuna (vía pública y recintos privados), con la siguiente excepción:
 - d.1. Cuando se efectúe con permiso de la autoridad competente para instruir sobre procedimientos que tengan como fin combatir el fuego y los incendios.

- d.2. Destruir materiales peligrosos que no sea posible eliminar por otros medios, siempre y cuando ello no cause un riesgo.
- d.3. Cuando se trate de prevenir y controlar la propagación del fuego que no pueda ser atacado de otro modo.
- d.4. Por razones sanitarias de protección comunitaria.
- d.5. Cuando el fuego se utilice para cocinar al aire libre y no produzca molestias.

Capítulo 3°

Contaminación por Uso de Calefacción

Artículo 114°. Se prohíbe el uso de calderas de calefacción de uso domiciliario, cuando su utilización sea para una casa habitación de forma individual, y de calefactores y cocinas, que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera, para cualquier fin. Sólo estará permitido el uso de artefactos a pellet de madera, que cumplan con el límite de emisión establecido en el artículo 83 del D.S. N°31/2016, que establece plan de prevención y descontaminación atmosférica para la Región Metropolitana.

Artículo 115°. Se prohíbe el uso de salamandras; braseros; chimeneas de hogar abierto; calefactores hechizos u otros artefactos similares, que utilicen o puedan utilizar leña o carbón vegetal; cocinas a leña y otros derivados de la madera para cualquier fin, según lo establecido en el Capítulo XII del citado D.S. N°31/2016.

Artículo 116°. Se prohíbe el uso de calefactores que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera en dependencias municipales, y en instalaciones públicas y privadas destinadas a otro fin distinto al residencial.

También se prohibirá el uso de este tipo de calefactores en hoteles u otra clase de hospedajes.

Se eximen de cumplir con esta medida, el uso de calefactores que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera para fines científicos y para certificación de emisiones. Sin perjuicio de lo anterior, estos calefactores no podrán operar en días de episodios críticos según lo establecido en el capítulo XII del citado D.S. N°31/2016.

Artículo 117°. En episodios declarados de Pre-emergencia y Emergencia Ambiental, correspondiente al período de Gestión de Episodios Críticos, los calefactores a pellet de madera también tienen prohibición de funcionamiento.

Artículo 118°. Sólo estará permitido la comercialización de calefactores nuevos a leña y pellet de madera que cumplan con la emisión de material particulado de los valores establecidos en la Tabla VII-1 del artículo 83 del D.S. N°31/2016.

Asimismo, las actividades económicas que se dediquen a la comercialización de leña en la comuna, deberán cumplir con los requerimientos técnicos de la Norma NCh2907, de acuerdo a la especificación de “leña seca” establecida en la Tabla 1 de dicha norma.

Artículo 119°. La Municipalidad como coadyuvante de la fiscalización de los organismos competentes, como la Autoridad Sanitaria y la Superintendencia del Medio Ambiente, realizará actividades de fiscalización e inspección a través de los inspectores municipales.

En ese contexto, la Municipalidad podrá exigir al responsable de una fuente emisora de contaminantes, la instalación y operación de equipos automáticos de medición y registro para verificar la cantidad de contaminantes emitidos.

De la evaluación periódica de los registros respectivos dependerá la formulación de nuevas exigencias de control.

El o los responsables de la fuente de contaminación, deberá (n) comprobar la cantidad y calidad de los contaminantes atmosféricos que emitan las chimeneas, utilizando métodos aprobados por la autoridad sanitaria, pudiendo recurrir a la asistencia o servicios técnicos de terceros.

Capítulo 4°

Contaminación Lumínica

Artículo 120°. En la comuna de Ñuñoa se deberá:

- a. Promover el uso eficiente de la energía eléctrica, tanto en el ámbito público como privado;
- b. Promover el uso de la energía solar en el alumbrado público, en reemplazo de la energía eléctrica convencional, para alumbrar avenidas, calles, parques y plazas;
- c. Proteger el ambiente nocturno, respetando las horas naturales de oscuridad;
- d. Promover que el uso del alumbrado público no genere contaminación lumínica;
- e. Promover el uso de la luz natural antes que la artificial, en edificios públicos que se ubiquen en la comuna.

Artículo 121°. En la instalación y uso de lámparas y luminarias como alumbrado de exteriores, se deberá:

- a. Evitar la emisión de luz directa hacia el cielo, procurando:
 - a.1. No inclinar las luminarias sobre la horizontal;
 - a.2. Utilizar luminarias con reflector y cierres transparentes, preferentemente de vidrio plano;
 - a.3. Utilizar proyectores frontalmente asimétricos, con asimetrías adecuadas a la zona a iluminar e instalados sin inclinación.
- b. Preferir el uso de lámparas con radiaciones espectrales superiores a los 500 nanómetros, y, cuando sea necesaria la luz blanca, el uso de fuentes de luz de color cálido.
- c. Instalar preferentemente, en alumbrado ornamental, los proyectores de arriba hacia abajo. Si fuera preciso se instalarán viseras, para lúmenes, deflectores o aletas externas que garanticen el control de la luz fuera de la zona de actuación. Después de las 08:00 horas, deberán mantenerse apagado este tipo de instalaciones, existiendo también la opción de usar reductores del flujo lumínico, preferentemente automáticos y con sistemas que garanticen su funcionamiento horario.
- d. Desde las 24:00 horas hasta las 06:00 horas:
 - d.1. Apagar el alumbrado deportivo, anuncios luminosos y todo aquel que no es necesario para la seguridad ciudadana.
 - d.2. Reducir la iluminación a los niveles mínimos recomendados por la autoridad competente.

d.3. Apagar cañones de luz o láseres con fines publicitarios, recreativos o culturales.

Capítulo 5°

Conservación del Recurso Hídrico

Artículo 122°. El uso del agua y el riego en los espacios públicos, como los antejardines, que enfrentan los edificios públicos y/o privados, comerciales, de servicios, habitacionales, y/u otros, se regirán por la presente Capítulo de la Ordenanza.

Artículo 123°. Se prohíbe el uso irracional e indiscriminado del agua potable en el espacio público en términos tales que provoque un desperdicio de este elemento. Sólo a modo enunciativo, se entenderá hacer un uso irracional e indiscriminado del agua, lo siguiente:

- a. El lavado de calles, veredas, aceras, entradas de vehículos, áreas de estacionamiento, canchas y otras superficies. Asimismo, el lavado de cualquier clase de vehículos, objetos, bienes u otros elementos que implique el uso de agua en espacio público.

Exceptúense aquellas zonas que, por razones de salubridad pública, deban lavarse por parte de la Municipalidad o se solicite autorización, por las mismas razones, por parte de particulares. Dichos lavados sólo podrán realizarse entre las 20:00 y 08:00 horas; en el caso de particulares, sólo podrán hacerlo, previa autorización por escrito de la Dirección de Medio Ambiente.

Con todo, en caso de incendios u otra emergencia de similar impacto, no se aplicará este artículo.

- b. El escurrimiento y/o empozamiento de agua hacia el espacio público, ya sea por roturas de cañerías, riego excesivo, u otro.

Artículo 124°. Se prohíbe el riego de áreas verdes y árboles en el bien nacional de uso público entre las 11:00 y 19:00 horas, correspondiente a horario de alta radiación solar; en días de lluvia; o, en día previo y posterior a éstas cuando ese sea el pronóstico del tiempo.

Se exceptúa de esta prohibición, el riego de árboles juveniles recién plantados que requieren de un riego constante.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de riego municipal podrá realizarse en otros horarios si la Dirección de Medio Ambiente así lo determinase.

Artículo 125°. Los elementos relacionados con el uso de agua ubicados en el espacio público, como grifos de incendio, pilones, llaves, medidores, sistemas de riego municipal y/o similar, solo podrán ser manipulados por personal autorizado.

Artículo 126°. Se prohíbe el uso en beneficio personal o de terceros de las aguas provenientes de grifos existentes o de sistemas de riego municipal existentes en la vía pública de la comuna, sea para baño, regadío, lavado de vehículos, llenado de piscinas y en general cualquier uso distinto al combate de incendios. Se excluyen de esta prohibición el uso de los bebederos de agua ubicados en espacio público siempre que éstos sean utilizados para fines de hidratación.

Artículo 127°. Los cursos de agua de riego por acequias, deberán ser mantenidos expeditos por los dueños u ocupantes de la propiedad que los enfrentan o atraviesan.

Artículo 128°. Todo trabajo en la vía pública que implique la rotura de las acequias de riego, requerirá previamente de autorización municipal, debiendo garantizarse su reposición mediante documento calificado como suficiente por el municipio.

Cuando por trabajos que deben realizarse en la vía pública, se rompan o destruyan cauces de agua, ellos deberán ser reparados por cuenta del mandante de las obras. Con todo, a raíz de tales trabajos, no podrán suspenderse los cursos de riego en época de primavera y verano por más de tres días, para lo cual deberán adoptarse las medidas que aseguren el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 129°. La Dirección de Medio Ambiente velará por el mantenimiento, ya sea directamente o por terceros con los cuales haya contratado este servicio, de los sifones de riego por acequias y la mantención de los cursos de agua.

El personal municipal, o contratado que realice esta labor, atenderá, además, los cortes y reposiciones de las aguas de riego, según sea el caso.

Artículo 130°. El municipio promueve un uso responsable y en conciencia del recurso hídrico por los distintos actores de la comuna, para lo cual recomienda tener presente el “Manual para el Consumo Responsable de Agua Potable” de la Superintendencia de Medio Ambiente, que entrega consejos prácticos para el cuidado del agua.

Capítulo 6°

Conservación del Suelo

Artículo 131°. Promuévanse prácticas sustentables del suelo, como reciclaje de materia orgánica, cultivo de abonos verdes, aplicación de fertilizantes certificados como orgánicos, entre otras.

Artículo 132°. Se prohíbe contaminar el suelo con productos químicos, físicos o biológicos, metales pesados, residuos tóxicos o peligrosos. Se incluye en esta prohibición a aquellos aceites provenientes de talleres mecánicos o sitios para la reparación de maquinaria, equipo u otras tecnologías.

Título X

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS

Artículo 133°. Teniendo presente la necesidad de reglamentar la manera de prevenir y controlar las emisiones de ruidos que se ocasionan en la comuna y a fin de velar por el cumplimiento de la normativa de protección al medio ambiente, evitando de esta forma que la contaminación sonora altere la salud y la sana convivencia entre los habitantes de la comuna, se establecen en el presente título los parámetros con los cuales se dará cumplimiento a dicha protección, asimismo se establece como objetivo de este instrumento el proteger la salud de la comunidad de cualquier ruido ambiental mediante la fiscalización de los niveles máximos de presión sonora generados por las fuentes emisoras establecidas por el D.S. 38, de fecha 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, recogidos por la presente Ordenanza, y a través de la restricción a ciertas actividades que generan ruidos.

Capítulo 1°

Ruidos de Fuentes Fijas

Artículo 134°. El presente capítulo se refiere a los ruidos generados en las actividades reguladas por el citado D.S. N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica. En la misma se excluye:

- a) La circulación a través de las redes de infraestructura de transporte, como, por ejemplo, el tránsito vehicular, ferroviario y marítimo.
- b) El tránsito aéreo.
- c) La actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas.
- d) El uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares.
- e) Sistemas de alarma y de emergencia, salvo cuando estas estén funcionando manifiestamente sin razón.
- f) Voladuras y/o tronaduras.

Artículo 135°. Para las fuentes emisoras de ruido indicadas en el D.S. 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, rige la siguiente tabla.

Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB (A) Lento.		
	de 7 a 21 Hrs.	de 21 a 7 Hrs.
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 136°. Las mediciones se efectuarán con sonómetro integrador promediador que cumpla con las exigencias señaladas para las clases 1 0 2, establecidas en la norma IEC 61672/1:2002 "Sonómetros" (Sound Level Meters) o en conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente sobre esta materia.

El sonómetro integrador promediador, deberá contar con su respectivo calibrador acústico, en conformidad a lo especificado en la normativa legal vigente sobre esta materia.

La Municipalidad ejercerá las funciones de coadyuvante de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, para lo cual se establecerá un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Artículo 137°. Las infracciones a las disposiciones del D.S. 38/2011 del MMA, podrán ser sancionadas por la Superintendencia de Medio Ambiente conforme a sus atribuciones legales.

Capítulo 2°

Actividades Ruidosas

Artículo 138°. El presente capítulo se refiere a todas las actividades domésticas, así como cualquier otra actuación pública o privada que sean susceptibles de producir ruidos que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas y las actividades y dispositivos sonoros no regulados por el D.S. N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en tanto, sean compatibles con las atribuciones legales que otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa que sea pertinente.

En particular, serán de aplicación las prescripciones de esta Ordenanza, entre otras, a:

- a. La actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, el uso de instrumentos musicales y el comportamiento de animales, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas.
- b. Actividades vecinales en la calle susceptibles de producir ruidos.
- c. Instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración.
- d. Actividades de carga y descarga de mercancías.
- e. Trabajos en la vía pública.
- f. El uso del espacio público, como la circulación vehicular (vehículos a motor, especialmente bicimotos y motocicletas) y peatonal.
- g. Eventos, actos, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares.

Artículo 139°. Respecto de las prohibiciones a actividades ruidosas, y no a fuentes de emisoras de ruido reguladas por la norma de emisión respectiva, su incumplimiento podrá ser denunciado y sancionado sin necesidad de la prueba de medición sonométrica establecida en el D.S. 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Artículo 140°. Queda prohibido en general, causar, producir o provocar ruidos, cualquiera sea su origen, ya sean permanentes u ocasionales, cuando por razones de hora o lugar, perturben la tranquilidad y el reposo de la población o causen o puedan causar riesgo a la salud de las personas.

Artículo 141°. Queda prohibido en toda la comuna:

a) La producción o reproducción de canciones y de música en general, así como provocar ruidos de cualquier tipo, tales como gritos, cuando éstos sean claramente audibles desde el exterior o desde las propiedades vecinas, en los siguientes horarios y días:

- Lunes a jueves: entre las 22:00 y las 08:00 horas del día siguiente.

- Viernes, sábados y festivos: entre las 02:00 y las 10:00 horas.

- Domingo: entre 02:00 y 10:00; y desde las 22:00 hasta las 08:00 horas del día siguiente.

b) La generación de emisiones sonoras ejecutadas en lugares de uso público y generadas por instancias tales como, los espectáculos, las actividades culturales o cualquier otra actividad similar, que no cuenten con la debida autorización del Municipio o de la autoridad competente. Se excluyen de esta prohibición las actividades de carácter costumbristas y/o actividades tradicionales del folclor chileno, tales como chinchineros, organilleros, afiladores de cuchillos, etc., o actividades artísticas que no ocasionen reclamos de vecinos/as que residan en las cercanías.

c) El pregón de mercaderías y objeto de toda índole. Especialmente se prohíbe a los vendedores ambulantes o estacionados el anunciar su mercancía con instrumentos o medios sonoros o de amplificación, accionados en forma persistente o exagerada, o proferir gritos o ruidos claramente distinguibles, así como la emisión de ruidos por golpes de materiales u otro origen entre las 20:00 y las 10:00 horas del día siguiente.

d) El funcionamiento de alarmas para prevenir robos, daños, actos vandálicos y otros similares instalados en vehículos, y las instaladas en casa y otros lugares, más allá del tiempo necesario para que sus propietarios o usuarios se percaten de la situación, y sin que exista evidencias de que las alarmas se accionen por la acción de terceros. Será responsable de esta infracción el propietario, arrendatario o mero tenedor del inmueble, o el propietario o conductor del vehículo, según corresponda.

e) Las fiestas, celebraciones particulares, ensayos de música en viviendas y/o similares que ocasionen ruidos claramente audibles y causen molestia a los vecinos, en los siguientes días y horarios:

- Lunes a jueves: entre las 22:00 y las 08:00 horas del día siguiente.

- Viernes, sábados y festivos: entre las 02:00 y las 10:00 horas del día siguiente.

- Domingo: entre 02:00 y 10:00; y desde las 22:00 hasta las 08:00 horas del día siguiente.

Artículo 142°. De los actos o hechos que constituyan infracción a este título de la Ordenanza responderán los dueños u ocupantes a cualquier título de casas, ferias libres, iglesias, templos o casas de culto, etc., es decir, la responsabilidad será de los poseedores o tenedores de los inmuebles y de los bienes muebles, ya sea que se sirvan de ellos o los tengan bajo su cuidado. En caso de que el acto u hecho fiscalizable ocurra dentro de una copropiedad, en donde no es posible identificar la fuente, o se les impida la entrada a los fiscalizadores, la infracción será cursada a la copropiedad en su conjunto.

Artículo 143°. La Municipalidad podrá suspender, por días determinados, los efectos de estas disposiciones reglamentarias, por medio de Decretos Alcaldicios, con motivo de aniversarios patrios, fiestas o celebraciones extraordinarias o tradicionales.

Capítulo 3°

Ruido en las Faenas Constructivas y Demoliciones

Artículo 144°. En general, quedan sometidas a las disposiciones de este capítulo las principales actividades en las cuales se puede dividir la construcción de un proyecto, con el objetivo de disminuir la contaminación acústica derivada de ellas.

Artículo 145°. En lo señalado por el artículo precedente, se estará a lo regulado especialmente en el capítulo 8° De las Faenas Constructivas, artículos 5.8.1, 5.8.2, 5.8.3, 5.8.4, 5.8.5, 5.8.6, 5.8.7, 5.8.9, 5.8.10, 5.8.11 y 5.8.12, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por las normas que las modifiquen, complementen o reemplacen, y por las normas del D.S. 38/2011, del Ministerio de Medio Ambiente.

Artículo 146°. En los inmuebles donde se ejecute una actividad de construcción deberán cumplirse las siguientes exigencias en relación al ruido:

a) Deberá solicitarse, en forma previa al inicio de la actividad de construcción, un permiso a la Dirección de Obras Municipales, en el que se señalarán las condiciones en que pueda llevarse a efecto, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

b) La solicitud de dicho permiso deberá ser acompañada por un Programa de Trabajo de Ejecución, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 5.8.3 de la Ordenanza General Urbanismo y Construcciones o el que lo reemplace.

c) Sólo estará permitido trabajar en días hábiles, en jornada de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas, y sábados de 09:00 a 14:00 horas. Los trabajos fuera de dichos horarios, que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen. Tal autorización señalará las condiciones en que podrán llevarse a efecto, a fin de evitar molestias a los vecinos.

d) Dentro del horario señalado se comprende la llegada y salida de trabajadores, el cambio de ropa del personal, preparación de equipos y cualquier otra actividad que se realice antes o al término de la jornada de trabajo.

e) Las faenas de carga y descarga, propias de la actividad de construcción, deberán acogerse al horario establecido en la letra c), debiendo realizarse en el interior del predio. Cuando tales faenas se realicen utilizando la calzada, éstas requerirán de un proyecto de señalización aprobado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad, el que deberá incluir la respectiva señalización indicando eventuales desvíos y la prohibición de tocar la bocina.

Los días sábados por la tarde, domingos y festivos estará prohibido realizar faenas de carga y descarga, excepto cuando exista autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales.

f) Queda estrictamente prohibido el uso de máquinas ruidosas, tales como sierras circulares o de huincha u otros, a menos que se utilicen en recintos cerrados o que cuenten con mecanismos que eviten la propagación del ruido.

g) Las actividades que comprendan faenas de carga y descarga de materiales y/o evacuación de escombros desde un segundo nivel o superiores, deberán contemplar ductos especiales para controlar el ruido que dicha faena implique.

h) Cuando la actividad de construcción conlleve un plazo superior a 4 semanas, se deberá presentar un Programa de Información a la Comunidad y un Programa de Buenas Prácticas a la Dirección de Medio Ambiente, basado en estándares establecidos por las autoridades ambientales y de salud. Éstos deberán implementarse con al menos 10 días hábiles de anticipación a la generación de las actividades ruidosas que se hayan previsto.

i) Podrá darse inicio a los trabajos correspondientes sólo una vez otorgada la autorización señalada en la letra a) precedente. Esta autorización deberá mantenerse en exhibición permanente para los inspectores municipales y público en general.

Artículo 147°. Para las actividades de demolición de pavimento con martillo neumático y de hincado de pilotes, se deberá implementar el uso de pantalla acústica móvil o biombo acústico.

Para su correcto funcionamiento, la materialidad de la pantalla debe cumplir con una densidad mínima de 10 kg/m² y debe presentar hermeticidad en las uniones entre planchas. Además, debe incorporar material absorbente en su cara interior (zona donde se encuentra la fuente de ruido), de coeficiente de absorción mínimo de 0,6 según índice NRC. Estas pantallas se montarán lo más cerca posible de la fuente de ruido (rodeando la fuente), de tal

forma que obstaculicen la radiación directa hacia los receptores. Para una mayor eficiencia, se podrán montar dos biombos acústicos móviles para la misma fuente, y así encerrarla de mejor manera.

Artículo 148°. Para los casos de faenas de corte de material o taller de corte; bomba de hormigonado; y demolición de pavimento con martillo neumático, se deberá implementar el uso de encierro o semiencierro acústico, el cual consiste en el cerramiento total o parcial de la faena o maquinaria mediante paneles verticales que rodeen la fuente emisora, más un panel de cierre dispuesto horizontalmente, como techo.

Para su correcto funcionamiento, la materialidad del encierro o semiencierro debe cumplir con una densidad mínima de 10 kg/m² y debe presentar hermeticidad en las uniones entre planchas. Además, debe incorporar material fonoabsorbente en su cara interior, con coeficiente de absorción mínimo de 0,6 según índice NRC.

Artículo 149°. Para la construcción de edificaciones en altura (más de dos pisos) donde se utiliza camión de hormigonado, se deberá considerar la instalación de a lo menos un túnel o semiencierro fabricado en paneles de densidad mínima 10 kg/m², con material fonoabsorbente en sus caras interiores con coeficiente de absorción mínimo de 0,6 según índice NRC.

Artículo 150°. En caso de que haya que realizar descarga de residuos de construcción y demolición, se deberá considerar la utilización de un chute de descarga plástico o similar, no metálico.

Artículo 151°. Todos los escapes de gases de motores a combustión deben contar con un silenciador acústico provisto por el fabricante, el cual debe encontrarse y mantenerse en buen estado. Además, los Grupos Electrógenos de uso permanente de más de 10 kVA no podrán operar sin cabina insonorizada.

Artículo 152°. Se deberá contar con un plan de supervisión y mantenimiento que garantice el correcto funcionamiento de la maquinaria y equipos, asimismo de los sistemas de control de ruido de fábrica, como cabinas y silenciadores. En caso de realizar mantenimiento prolongado, se deberá procurar realizarlo fuera de obra.

Artículo 153°. De los actos o hechos que constituyan infracción a este título, responderá, en primer término, el mandante de la obra y, en segundo término, el que ejecuta los trabajos.

Artículo 154°. La Dirección de Obras Municipales o aquella a la que corresponda otorgar permisos de edificación y recepciones definitivas de obras, deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente cada vez que se les solicite alguno de ellos, indicando si ha adjuntado o no una resolución de calificación ambiental y los antecedentes que permitan identificar al proyecto o actividad e individualizar a su titular.

Capítulo 4°

Ruido en las Industrias, Talleres y Locales Comerciales

Artículo 155°. Los ruidos producidos por industrias, talleres y locales comerciales deben sujetarse a las normas sobre emisión de ruidos dictadas por el Ministerio de Medio Ambiente y aprobadas por el Decreto Supremo N° 38, de 2011, o la norma que lo reemplace.

Artículo 156°. Respecto a los establecimientos con patente de alcoholes, la infracción de las normas de ruidos podrá ser sancionada con la caducidad y/o la no renovación de la patente de alcoholes, previo acuerdo del Concejo Municipal, conforme al artículo 65 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 157°. Para el otorgamiento de las patentes de alcoholes y la fijación del horario de funcionamiento en los establecimientos con patente de cabaré y/o discoteca, deberán cumplirse las exigencias de la Ley N° 19.925, del DS N° 10, de 2010, del Ministerio de Salud, el Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público, y del artículo 4.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, o de las normas que los reemplacen.

La reincidencia en la infracción al horario de funcionamiento de estos establecimientos será sancionada con la caducidad de la patente de alcoholes, previo acuerdo del Concejo Municipal, conforme al artículo 65 letra o) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 158°. Los establecimientos señalados en el artículo precedente deberán mantener, en forma visible, al interior del local, su horario de funcionamiento, y una referencia al sitio electrónico o físico donde se encuentre la presente Ordenanza.

Artículo 159°. La Municipalidad podrá solicitar al responsable a cualquier título de un local de uso público los siguientes antecedentes:

- a) Identificación del titular responsable.
- b) Ubicación y giro comercial del local o inmueble, agregando un detalle de las actividades que se pretende desarrollar en él, así como el horario de funcionamiento de tales actividades.
- c) Copia de plano acotado de planta de arquitectura aprobado por la Dirección de Obras Municipales, que consigne, según corresponda, la carga ocupacional del recinto, cajas acústicas o parlantes, sistema de ventilación, grupo electrógeno, todo ello conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el Decreto con Fuerza de Ley N°458, de 1975, del Ministerio del ramo; en su Ordenanza aprobada por el Decreto N°47, de 1992, de la referida cartera de Estado; en los Instrumentos de Planificación Territorial, y en las normativas vigentes en materia de ruido, según corresponda.
- d) Inventario de equipos de amplificación y reproducción sonora que utilizará el local, cuando corresponda. Este inventario deberá incluir, al menos, potencia máxima, tipo, marcas y modelos.
- e) Mediciones de ruido efectuadas por una empresa o profesional competente, entregando un informe técnico de acuerdo a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio de Medio Ambiente. Además, la empresa o profesional que efectúe las mediciones deberá analizar los antecedentes y efectuar conclusiones indicando cuando corresponda en qué circunstancias y/o condiciones, y con cuáles fuentes emisoras, se transgrede la norma.

Artículo 160°. La Municipalidad podrá exigir, de conformidad a las normas dictadas por el Ministerio del Medio Ambiente, a aquellas actividades que impliquen el uso de equipos de reproducción o amplificación, que dispongan de sistemas limitadores para autocontrol con las características que indique la norma señalada.

Artículo 161°. La Municipalidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, podrá, de conformidad al Convenio de Colaboración con la Superintendencia del Medio Ambiente, en

forma previa o durante el funcionamiento de un local de uso público, realizar mediciones o proyecciones y su respectiva evaluación de los niveles de presión sonora de acuerdo al Decreto Supremo N°38/11, del Ministerio de Medio Ambiente, “Norma de Emisión de Ruido para las Fuentes que Indica”. Estas mediciones o proyecciones podrán ser consideradas para futuras fiscalizaciones al local de uso público o como antecedentes relevantes que formarán parte de un proceso sancionatorio dirigido en contra del representante del local de uso público.

Artículo 162°. Los locales de uso público en que el nivel de presión sonora continua equivalente, a nivel de oído de los usuarios, sea superior a 85 dB (A), deberán colocar en el interior del local un aviso de gráfica visible por los usuarios que contenga la siguiente leyenda: “La permanencia al interior de este recinto durante una prolongada cantidad de tiempo puede producir daños permanentes en la audición”. En el exterior del recinto se deberá instalar el mismo aviso.

Artículo 163°. Sólo se permitirá la realización de eventos y/o actividades con equipos de amplificación sonora en el espacio público con la expresa autorización de la Municipalidad. Para dichos efectos, los organizadores de las actividades y/o eventos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El horario de inicio no debe ser antes de las 09:00 horas, incluyendo la actividad de prueba de sonidos.
- b) El horario de término no debe superar las 21:00 horas de domingo a jueves y las 24:00 horas los días viernes, sábados y vísperas de festivos.
- c) La duración máxima del evento y/o actividad debe ser de 6 horas, incluida la prueba de sonido.
- d) La duración de la prueba de sonido debe ser como máximo de 2 horas.
- e) La disposición y orientación de los equipos de sonido y/o amplificación debe ser en lugares expresamente autorizados por el Municipio.
- f) Se deberá implementar un Programa de Información a la Comunidad para aquellos vecinos que se encuentren a doscientos metros o menos, desde el perímetro del área o estructura del recinto donde se realiza el evento, o desde el deslinde destinado a los asistentes del evento. Este Programa se deberá implementar con al menos 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento y deberá contener la siguiente información como mínimo:
 - i. Nombre del evento, actividad, artista o grupo.
 - ii. Detalle exacto del evento o actividad.
 - iii. Días y horarios de inicio y término del evento.
 - iv. Días y horarios de prueba de sonido.
 - v. Nombre de la organización o empresa responsable u organizadora.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, por razones de conveniencia o interés público, el municipio podrá denegar el permiso solicitado aun cuando se hubiere cumplido con los requisitos referidos, lo que deberá ser debidamente fundado en el acto denegatorio.

Artículo 164°. Con todo, los eventos y/o actividades de carácter masivo con equipos de amplificación sonora en el espacio público o bienes municipales que sean objeto de

autorización por parte de la Delegación Presidencial o Gobernación Regional de la Región Metropolitana, según corresponda, deberán cumplir con los requisitos, especificaciones y limitaciones establecidas por la Municipalidad al momento de autorizarlas, las que podrán variar a las señaladas en esta Ordenanza, en atención a la naturaleza y característica de los mismos.

Capítulo 5°

Ruido de Vehículos en las Vías Públicas

Artículo 165°. Queda prohibido para los vehículos en general el uso de aparatos sonoros:

- a) Que funcionen por escape o compresión del motor.
- b) Que tengan sonidos semejantes a los de los vehículos policiales, de bomberos, ambulancias o asistenciales y otros similares autorizados.
- c) En las inmediaciones de los colegios, hospitales, casas de reposo o clínicas.
- d) Cuando se produjeran obstrucciones de tránsito.
- e) A los vehículos de locomoción colectiva y taxis para anunciar sus recorridos o solicitar pasajeros.
- f) Los vehículos con motores de combustión interna no podrán transitar con escape libre sin de un silenciador eficiente en el tubo de escape.

Capítulo 6°

Ruido en las Copropiedades

Artículo 166°. Los problemas que se produzcan por emisiones de ruidos entre copropietarios que se rigen por una administración común, deben ser resueltos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Copropiedad Inmobiliaria de la propia comunidad.

Artículo 167°. En caso que el afectado lo estime, puede concurrir directamente al Juzgado de Policía Local respectivo, los que están investidos con todas las facultades que sean necesarias para resolver esas controversias.

La denuncia también puede ser formalizada ante Carabineros de Chile, quienes procederán de acuerdo a sus atribuciones relativas a mantener el orden a nivel local, lo que posteriormente derivará en un procedimiento ante el juez de Policía Local.

No obstante, lo anterior, se recomienda como primera acción establecer una comunicación con el responsable del ruido y en el caso de no existir una respuesta satisfactoria, realizar la denuncia a la autoridad.

Título XI

DE LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS VERDES

Capítulo 1º

Parques y Plazas

Artículo 168º. Las plazas y parques son áreas destinadas al esparcimiento y recreación para todos los usuarios, por lo tanto, cualquier actividad de este tipo que se desarrolle en estos espacios debe realizarse con respeto y prudencia, de forma que permita actividades simultáneas.

Lo anterior no se aplicará cuando se haya definido una actividad exclusiva para el área verde, la que prevalecerá sobre cualquier otra.

Artículo 169º. En cumplimiento de la atribución privativa municipal, sobre el cuidado del ornato de la comuna, la Dirección de Medio Ambiente, tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Construir, mantener y administrar las áreas verdes de la comuna, por sí o por los terceros a los cuales se les ha delegado dicha atribución.
- b) Propiciar, asesorar y supervisar la ejecución de áreas verdes en espacio público por parte de privados.
- c) Intervenir y colaborar con su infraestructura y asesoría técnica en la protección y defensa de las áreas verdes y especies vegetales de la comuna.
- d) Patrocinar, disponer y llevar a efecto los planes de control de plagas en especies vegetales, informando a particulares para ser cumplidos dentro de sus predios, en la medida que sea necesario para mantener la sanidad vegetal y ambiental en los lugares públicos.
- e) Elaborar criterios para aplicar políticas de áreas verdes y arbolado urbano en concordancia con la normativa vigente.
- f) Sancionar y aprobar, todos los proyectos de arborización y áreas verdes públicas a ejecutar por loteadores, urbanizadores, concesionarios o vecinos, en el espacio público de la comuna.
- g) Supervisar las podas realizadas por empresas de utilidad pública, para mantener libres las líneas de servicios, velando por el correcto cumplimiento de las técnicas de podas adecuadas con el fin de no dañar innecesariamente los árboles.
- h) Inspeccionar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y demás que fueren aplicables con relación al Ornato, efectuando las denuncias correspondientes a la autoridad respectiva cuando sea necesario.

Artículo 170º. Promuévase el conocimiento y la investigación de la fauna y flora del territorio, así como la articulación público-privada-sociedad civil-academia para la protección, conservación y/o recuperación de hábitat naturales que, por acciones naturales o artificiales, intencionadas o no, pudiesen estar afectando la cantidad y calidad de la biodiversidad de la comuna.

Artículo 171º. Permítase las acciones o proyectos tendientes a la protección y conservación de las especies vegetales y animales y sus ecosistemas.

Artículo 172º. Promuévase la reforestación con especies nativas o endémicas: boldo, peumo, quillay, espino, litre, entre otros.

Se podrá reforestar con ejemplares que no correspondan a especies nativas o endémicas, solo cuando el sector a intervenir tenga un criterio arbóreo anterior e identitario a mantener.

Artículo 173°. La entrada, permanencia y circulación en parques y plazas públicas de toda persona que se encuentra en actitud agresiva, o que atente contra la moral y buenas costumbres, podrá ser objeto de fiscalización por parte de las autoridades respectivas. Las personas deberán observar un comportamiento y conducta que no atenten contra la convivencia y/o en contra de los bienes públicos.

Artículo 174°. Los vecinos y/o propietarios tendrán la obligación de colaborar con el cuidado, mantención y el aseo de todas las áreas verdes públicas (plazas, bandejones, parques y aceras), evitando su destrucción y desaseo, denunciando a Carabineros o a Inspectores Municipales cualquier perjuicio que terceros causen en estos espacios públicos.

Asimismo, se prohíbe el pago directo al personal del servicio de mantenimiento de parques y plazas por podas, cortes de paso o cualquier tipo labor al interior de las viviendas.

Artículo 175°. Se prohíbe el tránsito, detención u ocupación de vehículos, de cualquier modo, en plazas, parques, platabandas, veredas, bandejones y aceras públicas.

No obstante, podrán ingresar a las áreas verdes los vehículos del servicio municipal y aquellos debidamente autorizados por el Municipio, los que no podrán superar el límite de velocidad de 10 km/h.

Artículo 176°. La circulación de bicicletas y otro tipo de transporte menor en las áreas verdes, deberá realizarse donde esté expresamente permitida la circulación de éstas y de no existir regulación, deberán circular por los caminos, siempre que no causen molestias a los demás usuarios del área verde.

Artículo 177°. La práctica de juegos y deportes se realizará en las zonas especialmente acotadas y siempre que no interrumpen la circulación de personas, causen molestia o accidentes y/o puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos de mobiliario urbano.

Artículo 178°. No se permite lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas, o tomar agua de las bocas de riego, como tampoco bañarse en las fuentes o estanques de plazas y parques públicos.

Artículo 179°. Para el buen uso y la óptima conservación de las diferentes especies vegetales y zonas verdes de parques y plazas, se prohíben, además, los siguientes actos:

- a. Arrojar sustancias contaminantes, residuos, cascotes, piedras, papeles, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar el área verde.
- b. Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- c. Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines.
- d. Amarrar animales, bicicletas o carretones al tronco de cualquier árbol o arbusto, como asimismo colgar carteles, colocar alambres o clavar en su tronco cualquier elemento, propaganda, amarrar telones o carpas, echar escombros en su contorno o pintarlos.
- e. Realizar cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, jardinería, pintura, soldadura, etc., y si se trata de elementos propios del

área verde o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la respectiva autorización municipal.

- f. Consumir bebidas embriagantes, drogas, o cualquier otra sustancia que pueda alterar el orden o la tranquilidad de los demás usuarios del área verde.

Artículo 180°. La circulación de perros en las áreas verdes de la comuna, debe ser de conformidad a lo establecido en la Ley N°21.020.

Se prohíbe estrictamente adiestrar perros en Bienes Nacionales de Uso Público.

Artículo 181°. La conducción y estancia de animales domésticos o domesticados en las áreas verdes, se llevará a cabo en la forma y condiciones establecidas tanto en la Ordenanza N°32, sobre "Protección y Tenencia Responsable de Animales", de fecha 25 de junio de 2008, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, como en la presente Ordenanza y la normativa vigente, debiendo cumplir, además, con lo siguiente:

- a. Se deberá circular por las zonas de paseo de parques y plazas evitando causar molestias a las personas, no ingresando a zonas de juegos infantiles, praderas de césped, macizos ajardinados, en los estanques y/o fuentes de forma que espanten a las palomas, pájaros y otras aves.
- b. Los tenedores de animales estarán obligados a recoger los excrementos que éstos depositen, y depositarlos envueltos en los contenedores respectivos.
- c. Con especial obligatoriedad, las razas de perros calificadas como potencialmente peligrosas deberán llevar colocado un bozal y estar permanentemente supervisado por una persona mayor de edad. En el evento que se trate de animales que exijan la adopción de medidas de seguridad especiales, el propietario deberá contar con previa autorización municipal para poder ingresarlos al parque.
- d. La responsabilidad derivada del comportamiento de los animales será de las personas que lo tengan a su cuidado, o en su caso, de su propietario de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 182°. La realización de cualquier actividad que no sea propia de las áreas verdes, como celebración de fiestas, actos públicos o actividades deportivas deberá contar con la respectiva autorización municipal.

Igualmente, quedan prohibidas las actividades de carácter comercial que no estén autorizadas mediante Decreto Alcaldicio u otro documento de carácter oficial.

Artículo 183°. Cualquier actividad comercial que se desarrolle en las áreas verdes de la comuna, así como actos públicos, reportajes o filmaciones, deberá contar con el correspondiente permiso municipal, debiendo tomar las medidas previsoras para asegurar el aseo del área circundante y la protección de especies vegetales, mobiliario urbano u otro elemento existente.

Artículo 184°. La realización de actividades deportivas por parte de colegios u otros en áreas verdes, deberá contar con autorización municipal. En el permiso se fijarán las condiciones de ocupación y las exigencias que aseguren el cuidado y el menor daño posible al espacio y bienes públicos.

Del cumplimiento de las condiciones y exigencias, será responsable la dirección del establecimiento respectivo, la cual asumirá los costos por los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar.

Artículo 185°. Cualquier instalación de servicios públicos (gas, teléfono, agua, etc.) de carácter permanente en las áreas verdes deberá ser subterránea, prohibiéndose, en consecuencia, la instalación de armarios, cabinas u otros de carácter similar, salvo situaciones debidamente calificadas por la Municipalidad. Siendo obligación de éstos la mantención de estos elementos, dentro de los cuales, a modo ejemplar, se incluye pintura, reparación, reposición de tapas, etc.

Artículo 186°. Las áreas verdes públicas ubicadas en pasajes cerrados deberán ser mantenidas integralmente por los residentes del pasaje, salvo situaciones expresamente calificadas por la Municipalidad; casos en los que, se debe permitir el acceso libre tanto a personal municipal como al contratista que realiza el mantenimiento.

Artículo 187°. Para la correcta conservación y mantención del mobiliario urbano y equipamiento de áreas verdes, se deberán cumplir las siguientes normas:

- a. Uso correcto de papeleros, absteniéndose de realizar toda manipulación de ellos, como moverlos, incendiarlos, arrancarlos, etc., así como hacer inscripciones en los mismos, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación, tal como apagar cigarrillos en ellos.
- b. Uso correcto de escaños, prohibiéndose arrancarlos de su base y/o trasladar los que no estén fijados al suelo, así como realizar inscripciones o pintura sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación. Además, se prohíbe la instalación de mobiliario como neumáticos, barras, cierros, conos, colchonetas, vallas, cuerdas, entre otros.
- c. Respetar la presencia de señalética que establezca el uso de los juegos infantiles, no permitiéndose su utilización por personas no habilitadas en cada juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.
- d. Abstenerse de cualquier manipulación en las fuentes de agua, cañerías, sistema de riego, así como la práctica de juegos en los bebederos, y/o la obstrucción de su sumidero con cualquier elemento, tal como maicillo. En las fuentes decorativas, no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en ellas y en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.
- e. No se deberá trepar, subir, columpiar o hacer cualquier acción o manipulación sobre señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos, así como realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

Los causantes del deterioro o destrucción de cualquier elemento, serán responsables de la reparación del daño producido, aplicándoseles además las sanciones que correspondan de acuerdo a la Ley. Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares

Artículo 188°. Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos depositen maicillo, agua, barro, o cualquier sustancia que pueda manchar, ensuciar o dañar el mobiliario urbano, y/o a los usuarios de los mismos.

Artículo 189°. Para aquellos proyectos de urbanización, que consideren la creación de áreas verdes en espacio público tipo acera o vialidad (a excepción de medianas), el edificio o conjunto de viviendas con administración común que la considera en su proyecto de urbanización, deberá contemplar también, la conservación de la nueva área verde.

Artículo 190°. Los tratamientos fitosanitarios de las especies vegetales de las áreas verdes, y vía pública en general, la realizará la Dirección de Medio Ambiente, con su personal técnico especializado; o por aquellos a quienes el municipio haya encargado o autorizado esa labor, conforme a la normativa legal vigente.

Artículo 191°. Será obligación de los vecinos informar a la Municipalidad cualquier peste o plaga que afecte a las especies vegetales y, en el caso que afecten a especies ubicadas en propiedades particulares, deberán controlarlas por sus medios, especialmente cuando se trate de quintral y cabello de ángel.

Artículo 192°. Cuando se trate de áreas verdes entregadas en concesión, el concesionario deberá regirse por lo dispuesto en el contrato correspondiente, pudiendo la Dirección de Medio Ambiente emitir notificaciones complementarias, a las cuales el concesionario deberá dar cumplimiento.

Las concesiones de áreas verdes, también deberán regirse por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 193°. Se sancionará a los terceros que causen cualquier destrozo en parques o plazas públicas como en bandejones sembrados o plantados por particulares.

Capítulo 2

Mantenimiento de las Áreas Verdes en los Frontis

Artículo 194°. Los vecinos y propietarios de la comuna de Ñuñoa, incluyendo situaciones de obra y de comercio que enfrenten áreas verdes ubicadas en veredones, platabandas y/o bandejones centrales, podrán:

- a) Mantener y regar integralmente los árboles, césped y especies vegetales plantadas o que se planten a futuro, especialmente en la época de primavera y verano, pudiendo solicitar asesoría preventiva a la Dirección de Medio Ambiente.
El riego, cualquiera sea su naturaleza, debe considerar la eficiencia en el uso del agua y evitar pérdidas por mal manejo. No estará permitido el riego entre las 11:00 y las 19:00 horas;
- b) Informar a la Dirección de Medio Ambiente los problemas sanitarios que se presenten en el arbolado para su respectivo control.
- c) Construir áreas verdes en los antejardines que enfrentan la propiedad en que viven y mantenerlas una vez construidas.
La Municipalidad propiciará, entre los vecinos, la construcción de prados o áreas verdes, que consideren criterios de paisajismo sustentable como uso de especies vegetales de bajo requerimiento hídrico, pavimento blando, etc.
- d) Mantener limpios los veredones, bandejones centrales y los cursos de agua de riego que enfrentan al inmueble en que viven o que atraviesan por ellos.

Artículo 195°. La línea de follaje en los veredones o espacios de tierra ubicados frente a cada propiedad no podrá entorpecer o impedir el libre tránsito de peatones por las veredas, como tampoco obstaculizar la visual necesaria para la seguridad del tránsito vehicular.

Artículo 196°. Los veredones y bandejonos sólo podrán ser cubiertos o pavimentados por elementos que den garantía de absorción de las aguas lluvias, debiendo, en todo caso, solicitarse autorización de las Direcciones Municipales competentes.

Capítulo 3°

Arbolado Urbano

Artículo 197°. Todos los árboles y especies vegetales que se encuentren ubicados en Bien Nacional de Uso Público, se consideran patrimonio municipal, cuya administración corresponde a la Dirección de Medio Ambiente. Asimismo, todas las áreas verdes que se encuentran en espacio público, son de administración municipal.

Artículo 198°. La Municipalidad velará por la valoración, gestión, protección y conservación de los árboles urbanos y la infraestructura verde urbana comunal, con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible de la comuna.

En este sentido, corresponden a deberes de la Municipalidad:

- a. La promoción de la gestión integral de la infraestructura verde urbana de la comuna, impulsando acciones que garanticen a los ciudadanos un desarrollo sostenible, mediante la función de la Dirección de Medio Ambiente en el manejo de las Áreas Verdes y el Arbolado Urbano.
- b. Elaborar y ejecutar un Plan Comunal de Infraestructura Verde o similar, para el cual se deberá facilitar la participación de la sociedad civil, mediante la constitución de Mesas ciudadanas de Infraestructura Verde; y que consulten a las asociaciones gremiales, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas ligadas al ámbito ambiental y urbano, o referidas a las ciencias forestales, o de la arboricultura o silvicultura urbana.
- c. Planificar y ejecutar campañas educativas que transmitan conocimientos, hábitos y conductas a la comunidad respecto a la protección, valoración y cuidado de las Áreas Verdes y el Arbolado Urbano de la comuna; y que se coordinen a través del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal la incorporación de contenidos en el proceso educativo, en sus diversos niveles, referidos a la valoración de la ciudad, de sus áreas verdes, espacios naturales y árboles existentes en la comuna.
- d. Declarar los “Árboles Singulares o Patrimoniales” de la comuna, entendiendo como tales a aquellos ejemplares o conjuntos arbóreos que por su sola presencia sean relevantes en los barrios desde el punto de vista ambiental y socio-cultural para los vecinos.
- e. Elaborar Programas Anuales de Arborización en conjunto con las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, de Vivienda y Urbanismo, Medio Ambiente, Parque Metropolitano, CONAF, etc.
- f. Elaborar el catastro de Arbolado Urbano comunal, mantenerlo actualizado y a disposición del público en general.
- g. Elaborar las normas para la ejecución o construcción de proyectos de Plantaciones y Áreas Verdes en la comuna.
- h. Elaborar un listado de las especies vegetales más idóneas de acuerdo a la comuna.

Artículo 199°. Se prohíbe la poda, plantación, trasplantes y extracción de árboles de la vía pública sin la autorización expresa de la Municipalidad.

Artículo 200°. La petición de extracción de árboles, arbustos o cualquier especie vegetal ubicada en Bien Nacional de Uso Público, será calificada por la Dirección de Medio Ambiente.

Para aquellos casos, en los cuales exista un proyecto de espacio público, el mandante deberá ejecutar adicionalmente el permiso emitido por la autoridad competente. Ingresada la solicitud, la Municipalidad, evaluará el caso, pudiendo autorizar, rechazar o indicar otra forma de manejo. Los trabajos serán de cargo del solicitante.

Artículo 201°. En el caso que la extracción de una o más especies vegetales sea solicitada para beneficio particular de inmobiliarias y/o constructoras, los derechos a pagar por retirar dichos vegetales se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 26, Sobre Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa; y lo indicado en la presente Ordenanza.

Artículo 202°. El solicitante deberá, previa tasación de la especie arbórea, cancelar los derechos respectivos, y además reponer la especie retirada por un árbol nuevo de acuerdo a las indicaciones del Departamento de Áreas Verdes, quien definirá la especie y el lugar donde se plantará el nuevo árbol.

Artículo 203°. En el caso que se autorice el trasplante de una especie arbórea o arbustiva, se realizará la valoración de esta. Según lo dispone la Ordenanza N° 26, Sobre de Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, el solicitante deberá presentar una Boleta de Garantía por el valor de tasación, según informe que emitirá la Dirección de Medio Ambiente. La Boleta de Garantía deberá tener una vigencia de un año a partir de la fecha de trasplante de la especie.

Artículo 204°. En el caso de especies arbóreas o arbustivas que no sean objeto de trasplante ni extracción, y que se encuentren en espacio público que enfrente directamente a una obra de construcción de una inmobiliaria y/o constructora, deberán ser protegidos mediante una estructura autosoportante de madera, correctamente ancladas, en color blanco, dimensiones que logren la protección efectiva de cada uno de los ejemplares y su zona de seguridad, además de presentar una Boleta de Garantía por el valor de tasación total de las especies no trasplantas. Dicha Boleta deberá estar vigente durante el período de tiempo que establezca la Dirección de Obras Municipales en el permiso correspondiente, y en caso de continuar las obras una vez vencido el permiso, se deberá presentar una nueva Boleta de Garantía de acuerdo a la extensión de los trabajos.

La Boleta de Garantía será exigible en caso que las especies arbóreas o arbustivas tengan un daño irreparable o se tengan que extraer por responsabilidad directa de la inmobiliaria y/o constructora, lo que será informado por personal competente de la Dirección de Medio Ambiente. Asimismo, la inmobiliaria y/o constructora será responsable de reponer la especie de acuerdo al valor que maneje esa misma unidad técnica en el contrato de precio unitario multiplicado por la edad del arbusto o la cotización realizada en tres viveros, considerando la edad de la especie de un año, las que se promediarán y su resultado se multiplicara por la edad del arbusto.

Artículo 205°. Las especies menores dañadas, o eliminadas, tales como cubresuelos y césped, su valor será el precio de construcción que maneje la Dirección de Medio Ambiente en el contrato de precio unitario vigente, por metros cuadrados multiplicado por 2; o la cotización realizada por tres empresas constructoras de jardines, valores que se promediarán y su valor se multiplicará por 2.

Artículo 206°. Las plantaciones de árboles en la vía pública sólo las realizará la Municipalidad por sí misma o por medio de terceros que contrate para esa labor. No obstante, los particulares podrán solicitar una autorización para dichos efectos, la que se evaluará por la Dirección de Medio Ambiente. El costo de los trabajos será de cargo del solicitante.

La Municipalidad, a solicitud de los vecinos o por decisión propia, podrá organizar plantaciones participativas en el espacio público, procurando que la comunidad comprometa el cuidado de las especies vegetales entregadas.

Artículo 207°. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales y árboles ubicados en lugares públicos de la comuna, quedan prohibidos los siguientes actos:

- a. Efectuar podas y cortes de ramas en árboles, raspar o arrancar sus cortezas, y el corte de flores y/o frutos.
- b. Depositar, aún sea en forma transitoria, materiales de obras sobre alcorques o tazas de árboles.
- c. Manipular de cualquier forma árboles y plantas, cortar flores, ramas o especies vegetales, amarrar animales, bicicletas o carretones de mano al tronco de cualquier árbol o arbusto, así como colgar carteles o columpios, colocar alambres, clavar en los troncos cualquier elemento, o disponer escombros en su base o pintarlos.
- d. Cortar raíces o pavimentar tazas de árboles.
- e. Instalar sobre árboles cualquier elemento, como telones o carpas que afecten su estructura y follaje.
- f. Realizar ejercicios de entrenamiento físico o actividades afines con apoyo de los árboles.
- g. Hacer pruebas o ejercicios de puntería con cualquier arma, encender petardos o juegos de artificio.
- h. Implementar cualquier tipo de elementos y/o estructura ajena al ejemplar propiamente tal.
- i. Para el montaje de eventos o cualquier actividad en áreas verdes, las estructuras a instalar deberán ser autosoportantes y respetar la zona de seguridad de cada ejemplar arbóreo, la cual está definida como la proyección de la copa de los árboles sobre el suelo.

Artículo 208°. Los despejes o podas que necesiten realizar las empresas de servicios públicos para la mantención de sus líneas aéreas serán de su propio cargo y sólo podrán hacerse previa autorización municipal y bajo su control.

En este caso, el retiro de ramas deberá realizarse en el acto y su omisión será sancionada, considerándose solidariamente responsable a la empresa que ordenó el trabajo y al contratista. No obstante, podrá realizarse también vía convenio entre la empresa de servicios públicos y el Municipio, en los términos que éste lo indique.

Artículo 209°. La altura del follaje en las partes bajas de las copas de los árboles, que penden sobre las veredas y calzadas, debe permitir el libre paso de vehículos y peatones, y la visibilidad necesaria. Este mantenimiento corresponderá al municipio, a iniciativa propia o a solicitud de los vecinos de la calle o sector.

Título XII

DE LOS TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 210°. Todo trabajo u ocupación transitoria que se realice en la vía pública y áreas verdes públicas, para un objeto distinto de aquel para el que fue construido y que implique la rotura de césped, jardines, cursos de agua de riego y/o afecten árboles, se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas N°5, Sobre Conservación, Reposición de Pavimentos y Mantenimiento de Áreas Verdes, y N°26, Sobre de Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos, ambas de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, y deberá contar con autorización de las Direcciones Municipales correspondientes. No obstante, le serán aplicables en forma complementaria, las normas establecidas en este capítulo.

Artículo 211°. Se prohíbe realizar cualquier daño, deterioro o destrucción de los elementos existentes en espacio público y áreas verdes públicas. Será de responsabilidad del mandante, el pago de los daños y obras de refuerzo si fueren necesarios. La Municipalidad establecerá un listado con los valores unitarios para la reposición de los diferentes elementos del equipo urbano y áreas verdes.

Artículo 212°. En el caso que los trabajos impliquen canalizaciones o excavaciones, éstas deberán ejecutarse a una distancia mínima de 1,5m de las raíces de los árboles y de no ser posible, deberá tunelizarse. El mandante deberá solicitar asesoría técnica a la Dirección de Medio Ambiente, para casos en los cuales debido al desarrollo de proyectos sea necesario el corte de raíces.

Artículo 213°. En toda excavación que se realice en la vía pública y en áreas verdes públicas, deberán mantenerse elementos de seguridad para operarios y tener barreras protectoras y señales luminosas que indiquen la existencia del peligro para las personas que por allí transiten.

Artículo 214°. Cuando los trabajos impliquen reposición de árboles, las garantías en resguardo de estas especies tendrán vigencia de 1 año, y el valor será determinado por la Dirección de Medio Ambiente, en base a lo establecido en la Ordenanza N°26, Sobre Derechos por Servicios, Concesiones y Permisos, de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

Artículo 215°. Cuando producto de los trabajos, se rompan o destruyan sistemas de riego, ellos deberán ser reparados inmediatamente por cuenta del mandante de las obras. Con motivo de tales trabajos, no podrá suspenderse el riego en época de primavera y verano, para lo cual, deberán adoptarse las medidas que aseguren el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 216°. El mandante estará obligado a restituir íntegramente los jardines y bienes públicos afectados en los plazos que fijen los documentos de autorización.

Artículo 217°. Si se sorprende un trabajo sin permiso en un área verde pública, la Municipalidad podrá ordenar la inmediata suspensión de las obras, sin perjuicio de la denuncia correspondiente al Juzgado de Policía Local.

Título XXIII

PRÁCTICAS PRODUCTIVAS SOSTENIBLES

Artículo 218°. El presente título se aplicará a todas las personas naturales o jurídicas, sean estas últimas pequeñas, medianas o grandes empresas, que desarrollen actividades de

producción, venta y/o distribución de productos o prestación de servicios dentro de la comuna.

Artículo 219°. Será obligatorio para quienes desarrollen actividades de producción, venta y/o distribución de productos o prestación de servicios dentro de la comuna, implementar, a su costo, todas las medidas que sean necesarias para evitar la pérdida o detrimento a la biodiversidad, al medio ambiente, a sus componentes, a las especies de flora y fauna que habiten en el sector en que se emplacen dichas actividades y a su entorno natural, conforme a las normas de esta Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que regulan el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, si la hubiere.

Asimismo, si efectivamente se causare alguna pérdida o detrimento de los anteriormente mencionados, la Municipalidad podrá ejercer las acciones correspondientes en conformidad a la ley, para que, a través del debido proceso judicial, se repare el medio ambiente dañado por quienes resulten responsables.

Artículo 220°. La Municipalidad incentivará la implementación, por parte de los productores y prestadores de servicios, de sistemas que permitan el resguardo del entorno natural, de la biodiversidad y de los componentes ambientales dentro de su cadena productiva. También incentivará la implementación de medidas de mantenimiento y mejoramiento del área de emplazamiento de la actividad de que se trate, así como la utilización sustentable y sostenible de los recursos naturales disponibles, que no altere, en la medida de lo posible, su composición originaria.

Del mismo modo, fomentará prácticas que permitan reducir la generación de residuos y gestionar un mejor aprovechamiento y reutilización de los recursos disponibles y de los residuos producidos.

Artículo 221°. Los incentivos que implementará la Municipalidad para los fines señalados en los artículos precedentes serán variados e incluirán, entre otras cosas, beneficios económicos, certificación o sellos de productos elaborados en base a los principios de desarrollo ecológicamente sostenible y de sustentabilidad, difusión de dichos productos en el mercado, facilidades de acceso a mercados y actividades locales. Dichos incentivos irán destinados a todos los productores y prestadores de servicios que se empeñen en lograr los objetivos de la presente Ordenanza.

Artículo 222°. Se prohíbe el desarrollo de actividades que puedan producir desecación, contaminación, inundación, así como la realización de quemas no autorizadas, sin contar con las respectivas autorizaciones y permisos. La Municipalidad podrá autorizar algunas actividades que cumplan con el mantenimiento del entorno.

Artículo 223°. Los residuos, de cualquier clase, de todas las actividades productivas y de prestación de servicios de la comuna, deberán ser debidamente manejados y tratados por los responsables de la respectiva actividad, quedando absolutamente prohibido el vertimiento de estos en áreas no habilitadas al efecto. Toda la gestión y tratamiento de residuos en la comuna debe realizarse a través de gestores debidamente autorizados y promoviendo las acciones tendientes a la valorización de tales residuos, validado con los respectivos certificados.

Prohíbese, asimismo, derramar o depositar compuestos químicos sobre calles, parques, jardines y vías públicas, así como en subsuelos, sin contar con las autorizaciones y permisos respectivos. En caso de verificarse tales conductas, la Municipalidad pondrá en conocimiento de los organismos competentes los antecedentes correspondientes para que se inicien los procesos pertinentes.

Artículo 224°. Con el fin de lograr la permanencia en el tiempo de las prácticas productivas favorables a la protección medio ambiental, la Municipalidad promoverá la aplicación de planes de seguimiento y apoyo en el correcto desempeño ambiental con enfoque de protección de la biodiversidad, componentes medio ambientales y valores ambientales presentes en la comuna. La Dirección de Medio Ambiente estará a cargo de apoyar tales planes y actividades.

Artículo 225°. La Dirección de Medio Ambiente realizará un catastro con las actividades productivas sostenibles que cumplan con lo dispuesto en este título, con el fin de facilitar las labores de promoción y apoyo de estas actividades a que la Dirección de Medio Ambiente está obligada, según lo indicado en los artículos precedentes.

Este catastro será actualizado y publicado por la Municipalidad a través de su sitio web.

Capítulo 1°

Producción Industrial

Artículo 226°. El desarrollo industrial y el desarrollo urbano deben enmarcarse dentro de principios de sostenibilidad, por lo que en las faenas industriales y en las obras de construcción debe respetarse el entorno del sector intervenido y de los sectores aledaños, incluyendo la calidad de sus aguas, de su suelo y las condiciones de riego, nutrición y crecimiento de las especies vegetales. Por lo tanto, para evitar todo daño, debe preferirse la instalación de la faena en lugares en que sea menor la posibilidad de afectación del medio ambiente, tomando en consideración las directrices asociadas en la planificación ambiental del municipio.

Artículo 227°. En la producción industrial y en la construcción deben implementarse mecanismos preventivos que permitan generar la menor cantidad de residuos posible y debe optarse preferentemente por la reutilización y reciclaje de los mismos, con tal de evitar su almacenamiento y la posible afectación posterior de los ecosistemas adyacentes a la instalación. Del mismo modo, deben implementarse mecanismos preventivos en lo relativo a la extracción de cualquier recurso natural (como áridos, aguas subterráneas, etc.), de manera de generar bajos impactos al efectuar dicha actividad, y medidas de mitigación y de reparación de las áreas donde se ha efectuado dicha extracción, como el mantenimiento de áreas verdes.

Artículo 228°. Los establecimientos industriales que produjeran emanaciones dañinas o desagradables, serán sometidos a planes de fiscalización permanente por parte de la Municipalidad, y, cuando sea procedente, realizará las denuncias que correspondan para clausurar la actividad.

Artículo 229°. Las empresas industriales deberán comunicar al Municipio, con la mayor urgencia, las anomalías o averías de sus instalaciones o sistemas de depuración que puedan repercutir en la calidad del aire en la zona, a fin de que la autoridad municipal ordene las medidas de urgencia oportunas y comunique de inmediato esta situación a la autoridad ambiental.

Artículo 230°. En el caso de un incidente o emergencia química que se produzca en la vía pública, el responsable del incidente o emergencia deberá hacer retiro de los desechos o residuos peligrosos en el plazo máximo de 12 horas, posteriores al incidente. Transcurrido dicho plazo, el municipio se encargará del resguardo, traslado y disposición de los señalados desechos o residuos peligrosos, con el objeto de proteger la salud y vida de la población y el

medio ambiente, con cargo al responsable del incidente o emergencia, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y multas que en su caso se establezcan, y de la acción dispuesta en el artículo 54 de la Ley N°19.300, para que se repare el medio ambiente dañado por quienes resulten responsables.

En todos los casos, sea que el tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales se realice fuera o dentro del predio industrial, la empresa, previo al inicio de tales actividades, deberá presentar a la autoridad sanitaria una declaración en que constate la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales, según indica el Código Sanitario.

Artículo 231°. No podrá autorizarse la instalación, ampliación o traslado de industrias, talleres, bodegas o establecimientos sin el informe favorable previo, emitido por la Secretaría Regional de Salud de la Región Metropolitana, así como lo dispuesto en los planes reguladores comunal e intercomunal y el cumplimiento de la normativa vigente.

Capítulo 2°

Producción Artesanal y Manufacturera y Emprendimientos

Artículo 232°. Los artesanos, productores manufactureros, emprendedores y pequeños productores en general, que realicen sus actividades en la comuna, deberán procurar realizar sus labores de una manera acorde con la conservación de la naturaleza, por medio de la utilización de procesos que generen la menor contaminación posible. En este sentido, deberán preferir utilizar materiales orgánicos, reutilizables o reciclables, instalarse en espacios en que no se generen daños al medio natural y a sus ecosistemas, y reutilizar y reciclar los residuos generados.

Artículo 233°. La venta de los productos elaborados deberá realizarse siempre evitando dejar residuos en los lugares en que ello se efectúe, ya sea que los genere el mismo vendedor o los consumidores, por lo que la Municipalidad contará con puntos limpios para el depósito de los residuos reciclables o reutilizables.

Artículo 234°. La Municipalidad impulsará iniciativas en estos rubros tendientes a lograr los fines antedichos y contribuirá a su materialización por medio de distintas modalidades de fomento, entendiéndose por tales: financiamiento a través del fondo, difusión de los productos ofrecidos, capacitaciones, beneficios en actividades de la comuna, facilidades para la participación en ferias y exposiciones, invitaciones a actividades y encuentros comunales, sellos de reconocimiento de prácticas productivas sostenibles, entre otros. Ello, para los productores que se empeñen en lograr los objetivos establecidos en el presente capítulo.

Capítulo 3°

Servicios

Artículo 235°. Aquellos que presten servicios dentro de la comuna procurarán realizarlo siempre generando la menor cantidad de contaminación e impactos negativos posibles y emplazándose en lugares en que no se perturbe la vida y el medio ambiente.

Artículo 236°. Para dar cumplimiento al artículo precedente, los servicios que se presten de forma ambulatoria, deberán moverse por sectores de tránsito autorizados, no así por parques

y plazas, salvo autorización municipal expresa. Asimismo, deberán procurar generar la menor cantidad de residuos posibles y reutilizar y reciclar los efectivamente generados.

Artículo 237°. A los servicios se aplicará también lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la presente Ordenanza, relativos al Arbolado Urbano.

Título XIV

FISCALIZACIÓN, DENUNCIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Capítulo 1°

Fiscalización

Artículo 238. Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de esta Ordenanza y deberán denunciar al Juzgado de Policía Local competente las infracciones que se cometan.

Artículo 239°. La Municipalidad deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente respecto del incumplimiento de las normas ambientales que se presenten dentro de la comuna, para que ésta adopte las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias, ordenando las pertinentes y aplicando las sanciones que correspondan.

Artículo 240°. Los funcionarios municipales podrán realizar inspecciones ingresando a instalaciones, locales, recintos u otros, estando los propietarios, usuarios, poseedores o meros tenedores de las mismas, obligados a permitir su acceso, siempre que la inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de lo prescrito en la presente Ordenanza.

Artículo 241°. En las visitas, el o los funcionarios municipales, deberán acreditar su identidad mediante tarjeta de identificación expedida por el municipio. No será necesaria la notificación previa de las visitas, siempre que se efectúen dentro del horario oficial de funcionamiento de la actividad.

Artículo 242°. La Dirección de Medio Ambiente contará con un plan de capacitación permanente para los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile respecto de esta Ordenanza y de todas las normas y leyes mencionadas en la misma.

Capítulo 2°

Denuncias

Artículo 243°. Cualquier persona podrá denunciar y/o solicitar fiscalizaciones ante el municipio de aquellas actividades, acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, y lo establecido en las demás leyes ambientales.

Artículo 244°. Las denuncias podrán formularse a través de las siguientes vías:

- a. Teléfonos municipales en horario hábil.
- b. Correo electrónico.
- c. De forma presencial, en Av. Irarrázaval N°2434, 2° piso, de la comuna de Ñuñoa.

- d. Formulario web.
- e. Derivación de otras Municipalidades, establecimientos y/u organismos.

Artículo 245°. Realizada la denuncia, quien la haya recibido en virtud del artículo precedente, deberá derivarla a la unidad correspondiente, de acuerdo a la pertinencia de las denuncias que cada uno de los departamentos deba atender directamente. Una vez ingresada a la unidad, ésta le dará curso, llevando un registro de ella, el que deberá contener la siguiente información:

- a. Número de denuncia correlativo de acuerdo al registro del programa computacional de requerimiento.
- b. Fecha de la denuncia.
- c. Nombre, cédula de identidad, dirección, correo electrónico y teléfono del denunciante si lo hubiere.
- d. Motivo de la denuncia, indicando lo más detalladamente posible los hechos constitutivos de esta.
- e. Nombre y dirección del infractor, en caso que fuere posible.

Para toda gestión del caso, se deberá contar con los registros de las acciones realizadas y los resultados, indicando el cierre o derivación, si procede.

Artículo 246°. En un plazo no mayor a 10 días hábiles contados desde el ingreso de la denuncia a la unidad, personal de ésta deberá realizar una visita de inspección, con el fin de constatar el hecho, verificar antecedentes y recopilar información adicional. Si se acredita una infracción a esta Ordenanza, se podrá otorgar un plazo para la solución del problema, suscribiendo el infractor un compromiso de cumplimiento con la Dirección de Medio Ambiente, cuando correspondiere.

El referido plazo será determinado considerando la naturaleza de la infracción y la implementación de la solución que se acordare, o, en su defecto el inspector municipal podrá, inmediatamente, cursar la infracción, con citación al Juzgado de Policía Local.

En los casos en que se otorgare un plazo para la solución del problema, se realizará una nueva visita de inspección para verificar el cumplimiento de las medidas exigidas. Su incumplimiento será motivo de citación al Juzgado de Policía Local.

Por otro lado, en caso que la materia fiscalizada corresponda a una competencia sectorial, se procederá a su derivación de forma inmediata, por la vía más expedita posible, respecto a la cual se deberá hacer seguimiento para conocer el estado de la tramitación.

Artículo 247°. Los ordinarios de respuesta a los reclamos, denuncias o presentaciones ingresados a nombre de la Alcaldesa y/o Alcalde, serán suscritos por la máxima autoridad y remitidos a través de la Oficina de Partes al reclamante o interesado, con copia a las Direcciones que participaron en la solución o análisis del problema.

Los ordinarios de respuesta a los reclamos ingresados a nombre de los directores o jefes de departamento serán suscritos por dicho funcionario y remitidos al interesado a través de la Oficina de Partes.

Artículo 248°. La Alcaldesa y/o el Alcalde o los directores o jefes de departamentos responderán todas las presentaciones y reclamos, aun cuando la solución de los problemas

no sea de su competencia, en cuyo caso o efecto lo hará presente, indicando el organismo competente, a quien remitirá la presentación.

En caso de que se trate de incumplimiento de normas ambientales que deban ser conocidas por la Superintendencia del Medio Ambiente, éstas serán tramitadas conforme al artículo 65 de la Ley N° 19.300.

Capítulo 3°

Infracciones

Artículo 249°. Las infracciones se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas, conforme a las disposiciones de este párrafo.

Artículo 250°. Se considera infracción gravísima:

- a. No facilitar a los funcionarios municipales o inspectores el acceso a las instalaciones o a la información solicitada y/o entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de inspección;
- b. No contar con un permiso municipal si ello correspondiere, excepto en aquellos casos en que tal infracción esté sancionada en un estatuto especial;
- c. Infracciones a lo contemplado en los siguientes capítulos de la presente Ordenanza: capítulo 9° del título VIII; capítulos 3° y 6° del título IX; capítulos 1°, 3° y 4° del título X.
- d. La reincidencia en una falta grave.

Artículo 251°. Se considera infracción Grave:

- a. El incumplimiento de las exigencias señaladas por el municipio u organismo competente, en inspecciones efectuadas con anterioridad; y
- b. La infracción a lo contemplado en los artículos que establecen prohibiciones expresas de la presente Ordenanza.

Artículo 252°. Se considera infracción Leve el incumplimiento de lo contemplado en los artículos que no forman parte de las faltas Gravísimas o Graves.

Artículo 253°. Se considera infracción Leve el incumplimiento no contemplado en los artículos 250° y 251°, como también el cumplimiento parcial de las exigencias señaladas por la Municipalidad o por los organismos competentes, y las demás contravenciones a cualquier otra de esta Ordenanza que no se encuentre tipificada en los artículos anteriores.

Artículo 254°. La reiteración de un hecho infraccional constituirá una Falta Gravísima, y deberá ser informada al Juzgado de Policía Local, con el objetivo que éste lo considere como tal.

Del mismo modo, cada día que se mantenga la infracción luego de su detección, será considerada una nueva infracción con su respectivo parte.

Artículo 255°. Para efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus sanciones, se presumirá que cualquier infracción o contravención a la presente Ordenanza provoca un detrimento en el medio ambiente.

Capítulo 4º

Sanciones

Artículo 256º. Las Infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa entre 0.5 U.T.M. y 5 U.T.M., según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, magnitud que será determinada en lo particular por el Juzgado de Policía Local competente.

La aplicación de las multas consideradas precedentemente, no obsta al ejercicio por parte de la Municipalidad de las acciones civiles y criminales que correspondieren para perseguir las eventuales responsabilidades civiles y/o penales.

Asimismo, las multas que sean consideradas como infracciones estipuladas en la Ley N° 20.879 u otras leyes, contenidas en esta Ordenanza, serán penalizadas de acuerdo a ella.

Artículo 257º. Conforme al artículo anterior, los valores aplicados a las sanciones según su tipificación serán las siguientes:

- a. Infracción Gravísima: De 4.1 U.T.M. a 5 U.T.M.
- b. Infracción Grave: De 2.1 a 4 U.T.M.
- c. Infracción Leve: De 0.5 a 2 U.T.M.

Artículo 258º. En caso de una falta gravísima, el Juez podrá decretar la clausura de los establecimientos o locales, conforme a sus facultades legales.

Artículo 259º. Tratándose de menores de edad, si se estableciere responsabilidad de ellos en cualquiera de las situaciones contempladas en la presente Ordenanza, los padres o adultos que los tuvieren a su cargo deberán pagar la multa que al efecto se imponga.

Artículo 260º. Las multas establecidas en los artículos anteriores, se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones especiales contempladas en la presente Ordenanza.

TITULO XV

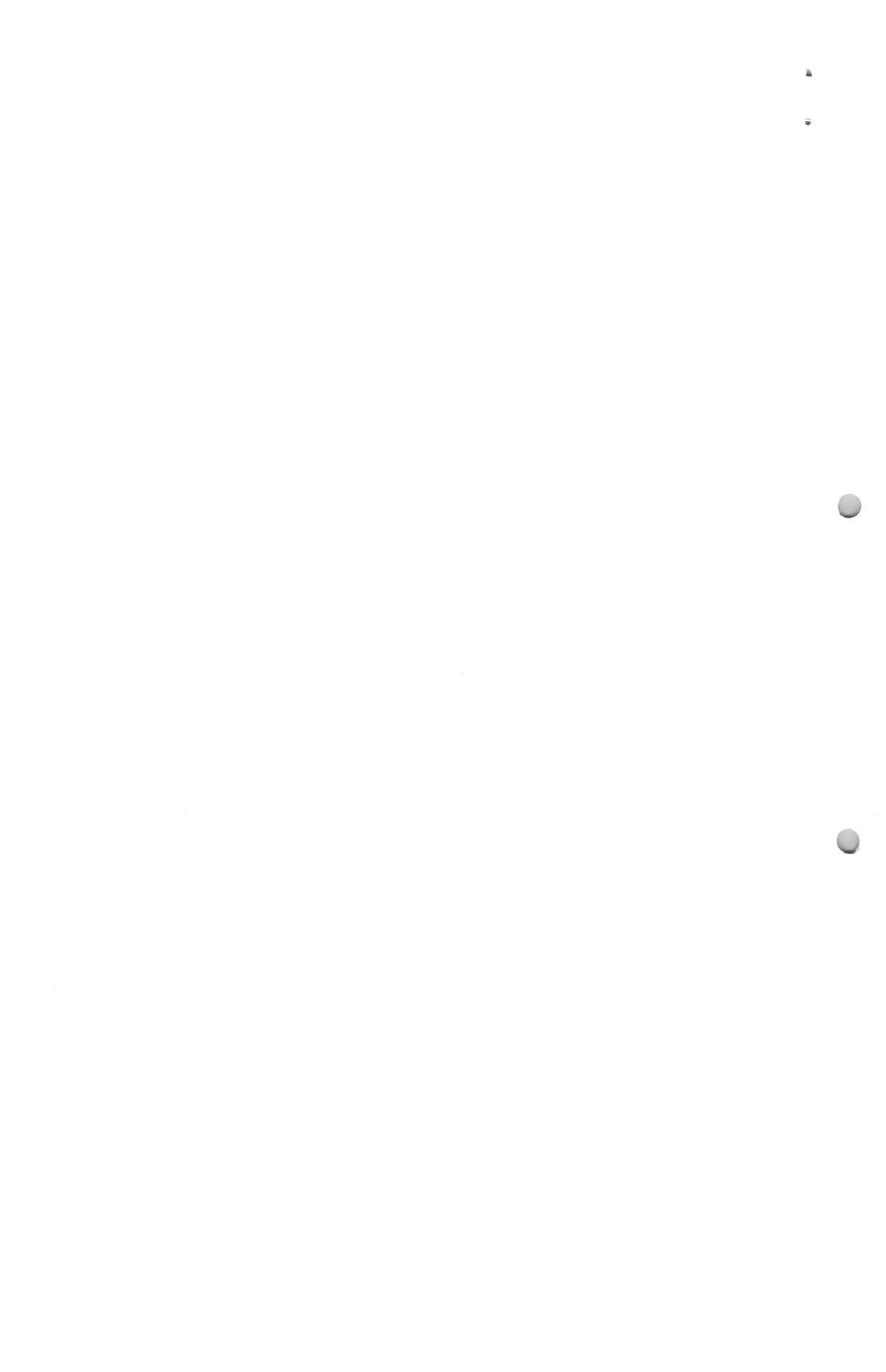
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 261º. Difúndase amplia y permanentemente esta Ordenanza dentro de la comunidad residente y transitoria, por cualquier medio de comunicación social. Inclúyase aquellos para personas con dificultades auditivas y/o visuales.

Artículo 262º. Promuévase especialmente la difusión de esta Ordenanza en el sistema de educación escolar de la comuna.

Artículo 263º. Deróguense las siguientes Ordenanzas: N°6, de 24 de agosto de 1983, sobre mantención de áreas verdes y especies vegetales en la vía pública; N°8, de 25 de noviembre de 1983, sobre aseo en la comuna; y N°9, de 30 de enero de 1984, con texto refundido el 10 de noviembre de 2021, sobre prevención y control de ruidos molestos en la comuna.

Asimismo, con la entrada en vigencia de esta Ordenanza, se entienden derogadas todas las disposiciones existentes en otras Ordenanzas que sean contradictorias con las normas establecidas en el presente cuerpo normativo.



Artículo 264º. La presente Ordenanza regirá a contar de la total tramitación del Decreto que la aprueba, y deberá encontrarse permanentemente disponible en la página *web* municipal y en el *banner* de Transparencia Activa.

Artículo 265. La presente Ordenanza no exceptúa la existencia de otras Ordenanzas sobre temas análogos y específicos de gestión y/o control dentro de la comunidad, considerándose para todos los efectos como textos complementarios.